

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 57 PAGINAS

Precio del ejemplar \$ 3

Año CIV / Santa Fe Viernes 4 de Marzo de 2022 /

26975

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SECRETARÍA DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REFUERZO DE CAÑERÍA EN BATTLE Y ORDOÑEZ Y OVIDIO LAGOS – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO",

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.818.157,43

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 540,00

Garantía: \$ 358.181,57

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Especialidad Saneamiento (300)

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6° del PCByC.

FECHA DE APERTURA: Día: 23 de marzo de 2022 - Hora: 10:00 - Lugar: Casa Arijón Rosario, sita en calle Arijón 84 bis de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 35638 Mar. 4 Mar. 8

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 22

OBJETO: "CONTRATAR LA LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 21 de Marzo de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 21 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Arturo Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.170.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Co-

reco Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 35611 Mar. 04 Mar. 07

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001316

EXPTE. N° 1-2021-1028033CIRCULAR N° 2

OBJETO: ADQUISICION DE RELES AMPEROMETRICOS – PLAN 2022 Para la gestión de compra de referencia, se hace la siguiente aclaración respecto del ítem N° 1 :ítemMatrícula Descripción1202597 Rele Sobrecorriente Trif. + Tierra Tipo MICOM P122 Serie P122A00Z122DB0 o Similar Según PDTG AdjuntaSe modifican los puntos 24 y 25 de la Planilla de Datos Técnicos Garantizados:Nro.Concepto Unidad Pedido24 Entrada Optoaisl. Program. Cantidad N°525Contacto Auxiliares NA CantidadN°8Quedando reemplazado por:Nro.Concepto Unidad Pedido 24 Entrada Optoaisl. Program. Cantidad MínimaN°325Contacto Auxiliares NA Cantidad MínimaN°6 LA PRESENTE MODIFICACIÓN ES SOLO VALIDA PARA LA MATRÍCULA N° 202597.

S/C 35636 Mar. 4 Mar. 8

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2022
EXPTE N° 0569/2022

APERTURA: 21/03/2022 - HORA: 10:30 HS
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA-MEDICACION ONCOLOGICA PARA DOS MESES

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.800.000.- SON PESOS TRES MILLO- NES OCHOCIENTOS CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1600.- (son Pesos: MIL SEISCIENTOS CON 00/100.)

LICITACIÓN PÚBLICA N°17/2022
EXPTE N° 0570/2022

APERTURA: 25/03/2022 - HORA: 10:00 HS
CTRO DE PEDIDO: LABORATORIO-Insumos Hemoterapia para 6 meses

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.200.000 .- SON PESOS TRES MILLO- NES DOSCIENTOS MIL CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1300.- (son Pesos: MIL TRESCIENTOS CON 00/100

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
Por compra de pliegos: Por Deposito Bancario: en Nuevo Banco de Santa Fe. Cuenta Corriente 599 - 9001/04 M.S.M.A. CBU: 330-0599/5-1599000900104/2, original adjuntar a la oferta presentada.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho- rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 02/03/2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 35630 Mar. 4 Mar. 7

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07
(LP 07 – ASH -22)
RESOLUCIÓN 020/22.

MOTIVO: "Adquisición de cemento portland, ladrillos comunes y cerámicos huecos , según especificaciones técnicas "-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.680.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 18 de Marzo del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 472736 Mar. 4 Mar. 8

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08
(LP 08 – ASH -22)
RESOLUCIÓN 023/22.

MOTIVO: "Adquisición de puertas y ventanas , según especificaciones técnicas "-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.158.756,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/gobierno/convocatorias.html>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de Marzo del 2022 las 10:00hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (con copia a ambos y respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 472737 Mar. 4 Mar. 8

EL COMITÉ DE CUENCA ARROYO LAS TURBIAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Para la adquisición de una pick up doble cabina 4 x 4 de 160 o más CV motor diesel 0 kilómetro del año 2022; en reemplazo de una unidad marca Nissan pick up doble cabina 4 x 4 con motor diesel de 6 marchas MT modelo del año 2010 en el estado en que se encuentra.

Lugar de adquisición del pliego y recepción de ofertas: En la sede del Comité de Cuenca Arroyo Las Turbias, sito en calle Entre Ríos N° 572 de la ciudad de San Genaro.

Fecha de apertura de ofertas: 15 de Marzo de 2.022 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura de ofertas: En el salón de reuniones de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad San Genaro, sito en calle Entre Ríos N° 540.-

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 horas del día de apertura de ofertas. Valor del pliego: \$ 1.000 (Pesos Mil).

San Genaro, 25 de Febrero de 2.022.

\$ 135 472651 Mar. 04 Mar. 08

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/22

Objeto: Contratar el servicio de una (1) ambulancia equipada de alta/media complejidad, para la asistencia y atención de los vecinos de la ciudad de San Lorenzo, con chofer y personal médico, durante el período Marzo a Diciembre de 2022, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos once millones c/00/100 (\$ 11.000.000).

Valor del Pliego: Pesos veintidós mil c/00/100 (\$ 22.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 472657 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/22

Objeto: Contratar la provisión de 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a obra nueva en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil c/00/100 (\$ 34.848.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y seis c/00/100 (\$ 69.696).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 472658 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/22

Objeto: Contratar el alquiler de una retroexcavadora y un camión con batea, ambos con operadores y por una cantidad máxima de hasta 1.000 horas cada uno, destinados a traslados de materiales y máquinas, desmonte y mantenimiento de calzadas, y construcción de pavimentos, en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones setecientos mil c/00/100 (\$ 7.700.000).

Valor del Pliego: Pesos quince mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 15.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Marzo de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 472659 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/22 - 2° LLAMADO

Objeto: Contratar el servicio de seguridad y vigilancia en el Corralón Municipal, durante el periodo anual 2022, por 5.700 horas, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos veintiséis mil doscientos veinte c/00/100 (\$ 5.726.220).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos cincuenta y dos c/44/100 (\$ 11.452,44).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 23 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 472660 Mar. 04 Mar. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/22.

Objeto: Contratar la provisión de 440TN de asfalto en frío con polímeros modificados y 16 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados al mantenimiento de calles en distintos sectores de la ciudad, solicitado

por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones quinientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta c/00/100 (\$ 7.535.880).

Valor del Pliego: Pesos quince mil setenta y uno c/76/100 (\$ 15.071,76).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Marzo de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 472661 Mar. 04 Mar. 17

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 5664/2022

Objeto: Provisión de 300 m3 de hormigón elaborado H30.

Presupuesto Oficial: se establece la suma de \$ 3.900.000 (Pesos tres millones novecientos mil).

Apertura Ofertas: 21/03/2022 – 9:30 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 3.900 (Pesos tres mil novecientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7:00 hs. a 11:30 hs. Mosconi 1.541, Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472623 Nov. 4 Nov. 17

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 5665/2022

Objeto: Obra mejoramiento de ingresos Esc. N° 608 La Esperanza.

Presupuesto Oficial: se establece la suma de \$ 24.865.958,31 (Pesos veinticuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 31/100).

Apertura Ofertas: 21/03/2022 – 10:30 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 25.000 (Pesos veinticinco mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7:00 hs. a 11:30 hs. Mosconi 1.541, Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472624 Nov. 4 Nov. 17

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACION PÚBLICA N°: 01/2022
(Ordenanza N° 1504/22)

Objeto: Compra de hormigón elaborado H21, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en este pliego.

Venta de pliego: Desde el día 2 de Marzo de 2022 hasta el día 21 de Marzo de 2022 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; en días y horarios administrativos de 07:00 a 12:30 hs.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del día 21 de Marzo de 2022 en la Comuna de San Carlos Sud.

Fecha de apertura: 21 de Marzo de 2022, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.

Valor del pliego: \$ 1.500,00 (mil quinientos con 00/100).

Lugar de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud; ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 472653 Mar. 04 Mar. 08

COMUNA DE TORTUGAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

Objeto: Compra de 4.257,83 toneladas de Material Pétreo 0-20.

Oferta: Pesos Once Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta Centavos (\$ 11.283.249,50).

Monto de Garantía de oferta: Pesos Ciento Doce Mil ochocientos Treinta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 112.832,50).

Adquisición de Pliego: Oficina Comunal - Celman 726 - Tortugas- Horario: Lunes a Viernes de 07:00 a 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).

Recepción de Ofertas: hasta las 12:30 hs. del 15/03/2022.

Apertura: 17/03/2022; 09:00 hs. en la Comuna de Tortugas - Bv. Celman N° 726 – Tortugas.

Informes: T.E. 03471-494186, e-mail: comutor@hotmail.com

\$ 90 472245 Mar. 04 Mar. 07

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT

LICITACION N° 01/2022

OBJETO: Contratar la construcción de infraestructura Pública y Equipamiento Comunitario, para el barrio Reyes, ubicado en la Ciudad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 264.466.555,42 (pesos doscientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos sesenta y seis mil, quinientos cincuenta y cinco con cuarenta y dos centavos). Valores al mes de Junio de 2021.

Financiamiento: Nación Argentina/BID

Plazo de ejecución: 450 días corridos.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 25, 02, 2022 en la Unidad Ejecutora Municipal Municipalidad de San Justo - Independencia N° 2525 y Sitio Web Oficial de la Municipalidad de San Justo (<http://sanjusto.gov.ar/>)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00 (pesos cero).

CONSULTAS: A partir del 25, 02, 2022 en la Unidad Ejecutora Municipal, Municipalidad de San Justo - Independencia N°2525 y Sitio Web Oficial de la Municipalidad de San Justo (<http://sanjusto.gov.ar/>) de Lunes a Viernes de 07:15 a 12:15hs, hasta el día 11/03/2022.

Recepción de ofertas: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Municipalidad de San Justo - Independencia N° 2525 y hasta el 18/03/2022 a las 09:30 hs.

Acto de apertura: En la Unidad Ejecutora Municipal, Programa PROMEBA, Municipalidad de San Justo - Independencia N° 2525 y el 22/03/2022 a las 10:00 hs; en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° BID 3485 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y BID.

\$ 450 472041 Feb. 24 Mar. 11

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PRIVADA N° 802

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAJAS COMPLEMENTARIAS PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 18/03/2022-09:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 18/03/2022-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 35623 Mar. 3 Mar. 4

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO S. E.

FIDEICOMISO PROGRAMA DE PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS (FPPPM)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/22

Objeto: Adquisición de principios activos, según especificaciones y pliegos agregados en el legajo N° 86/22.

Fecha límite de presentación de ofertas y acto de apertura: viernes 18 de marzo de 2022 a las 9 hs., en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

Pliego de Bases y Condiciones Generales y consultas: Sin costo (\$0). REQUERIR: Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 o en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, o al lif@san-

tafe.gov.ar, de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.

Garantía de mantenimiento de oferta y cumplimiento contractual: 10% del monto total de la oferta.

Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 35601 Mar. 03 Mar. 04

**COMITE DE CUENCA
DEPARTAMENTO
CASTELLANOS ZONA NORTE**

LICITACION PÚBLICA

El Comité de Cuenca Departamento Castellanos Zona Norte, Provincia de Santa Fe, invita al Llamado a Licitación Pública para la Provisión de Módulos de Hormigón Armado con cabezales para la colocación de alcantarillas en Canal Norte Sunchales, Canal Norte Sunchales, Canal Garrione y Drenaje Oeste RP N° 13 (I Etapa), según ACTA N° 231 de fecha 02 de Febrero 2022, del Comité de Cca. Dpto. Castellanos Zona Norte.

Presupuesto Oficial: \$ 6.800.000,00.

Plazo de Entrega: 45 días corridos requisitos indispensables a cumplir por los oferentes - Sellado de Ley: \$540,00.

Garantía de la propuesta: 1% Presupuesto Oficial.

Certificado fiscal para contratar vigente (Resolución General N° 1814 - 13/01/05 - A.F.I.P.). El proponente deberá estar inscripto en debida forma en los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le corresponden por su actividad, y estar Inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

Fecha y lugar de apertura: miércoles 23 de Marzo de 2022, a las 8.30 horas en la sede del Comité de Cuenca Departamento Castellanos Zona Norte, sito en la Avda. Belgrano 479, Colonia Aldao, Provincia de Santa Fe.

Venta de legajos y consultas: Comité de Cuenca Departamento Castellanos Zona, sito en la Avda. Belgrano 479, Colonia Aldao (2317), Provincia de Santa Fe.

Precio del Legajo: \$ 7.500,00 – Tel.: 03493-497229.

\$ 93,90 472443 Mar. 3 Mar. 4

**BMR MANDATOS Y
NEGOCIOS S.A.
AGENTE FIDUCIARIO
FIDEICOMISO
PROGRAMA SOLIDARIO E
INTEGRADOR DE DESAGÜES
CLOACALES DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE
(ORDENANZA 8539/2010)**

LICITACIÓN PÚBLICA

Obra: Desagües Cloacales Loteo Colombres Barrio Los Gráficos
Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010).

Presupuesto Oficial: \$ 30.736.667,35

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 90 días corridos.

Capacidad de Contratación Anual: \$ 30.736.667,35

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 30.736.667,35

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 307.366,67

Fecha, hora y lugar de apertura: 10 de Marzo de 2022 a las 10 horas en el Edificio Ex Aduana Urquiza 902 Piso 20 Sala Intendencia. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) o el día hábil posterior si el indicado no lo fuera a la misma hora y en el mismo lugar.

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 15 de Febrero de 2022, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avenida Alberdi 315 - entre Gorriti y Vélez Sarsfield - (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfonos de contacto: 0341-4402824 / 243 0707/2727)

Entrega de Ofertas: hasta el 09 de Marzo de 2022 en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y el 10 de Marzo de 2022 hasta las 10 horas en el Edificio Ex Aduana Urquiza 902 Piso 2° Sala Intendencia. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

\$ 450 471534 Feb. 21 Mar. 8

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**

LICITACION PÚBLICA
(DECRETO N° 5649/2022)

OBJETO: Provisión de 108 neumáticos nuevos para vehículos del par-

que automotor municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 10.500.000 - (Pesos diez millones quinientos mil).

Apertura Ofertas: 15/03/2022 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 10.500- (Pesos diez mil quinientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs. a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472497 Nov. 3 Nov. 16

LICITACION PUBLICA
(DECRETO N° 5666/2022)

OBJETO: Mejoramiento de ingreso del Area Industrial.

Presupuesto Oficial: \$ 4.620.313,92 - (Pesos cuatro millones seiscientos veinte mil trescientos trece con noventa y dos).

Apertura Ofertas: 23/03/2022 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 4.700 - (Pesos cuatro mil setecientos).

Consultas: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción Ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas.

Venta: Hasta 24 horas antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs. a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: setretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com. Villa Gobernador Gálvez Santa Fe.

\$ 450 472625 Nov. 3 Nov. 16

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA CONSTITUCION**

LICITACION PUBLICA N° 02/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 02/22, para la contratación del servicio de desmalezado de espacios verdes en los ingresos de la ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos cuatro millones trescientos mil (\$ 4.300.000-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras. Valor: \$ 4.300.- (pesos cuatro mil trescientos).

Apertura de Ofertas: 09 de Marzo de 2022 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 472461 Mar. 2 Mar. 9

**MUNICIPALIDAD DE
ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 07/2022

OBJETO: Ejecución Obra Desagües Cloacales - Etapa 1.

Fecha de apertura: Día 11 de Marzo de 2022, a las 10 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Ochenta mil (\$ 80.0004-).

Presupuesto Oficial: \$ 76.022.791,574-

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Febrero de 2022.

\$ 450 472452 Mar. 3 Mar. 16

**MUNICIPALIDAD DE
ARROYO SECO**

LICITACIÓN PUBLICA N° 04/22

OBJETO: Adquisición de materiales y contratación de mano de obra para la remodelación y puesta en valor de la Plaza 9 de Julio.

Apertura de ofertas: 30 de marzo de 2022 a las 10:00 hs, en el Palacio Municipal de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) — Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - E-mail:

Consulta y venta de pliegos.: En La Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de marzo de 2022 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 10.000.- (Pesos: diez mil c/00/100)

Presupuesto Oficial: \$20.870.076,73 IVA incluido (Pesos: veinte millones ochocientos setenta mil setenta y seis c/73/100.-)

\$ 450 472469 Mar. 3 Mar. 16

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJOLICITACIÓN PÚBLICA N° 001
EXPEDIENTE N° 001/2022

Objeto de la licit. Pbca.:

Adquisición: La Municipalidad de Sauce Viejo - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 046/2022) la adquisición de cuarenta y cinco (45) campanas de plástico de 1 m3 de capacidad en el marco del programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, con fondos provenientes del Ministerio de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Pcia. de Santa Fe - Expte. N° 02101-0024311-9 según el siguiente detalle:

1- 45 (Cuarenta y cinco) Campanas de plástico de 1 M3 (un metro cúbico) de capacidad para la separación de residuos a instalarse en puntos limpios distribuidos en distintos espacios públicos de la localidad.

Forma de pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de apertura: 22 de Marzo de 2.022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 471998 Feb. 25 Mar. 14

LICITACION PÚBLICA N° 002
EXPEDIENTE N° 002/2022

Objeto de la licit. Pbca.:

Adquisición: la municipalidad de Sauce Viejo (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dcto. N° 047/2022) la adquisición de Un (1) Tractor usado, en perfecta condiciones de funcionamiento y de conservación, en el marco de la Ley N° 12.385 - Fondo de Obras Menores - Asignaciones Remanentes correspondientes a los Años 2.019 y 2.020, con fondos provenientes del Ministerio de Gestión Pública de la Pcia. de Santa Fe - Expte. N° 00103-0059368-5 - según el siguiente detalle:

1- Un (1) Tractor usado, con una potencia superior a los 120 HP.- en perfectas condiciones de funcionamiento mecánico, cubiertas en buen estado y en aceptables condiciones de uso en general.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de Cheques de Pagos diferidos al momento de la entrega de la facturación pertinente.

Fecha de Apertura: 29 de Marzo de 2.022 - En sede comunal a las 11.00 horas.

Valor del pliego: Pesos: Diez mil (\$ 10.000).

\$ 450 472000 Feb. 25 Mar. 14

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACION PÚBLICA
DECRETO N° 5619/2022

Objeto: Provisión de aceites y lubricantes para el parque automotor municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 4.920.291,70 (pesos cuatro millones novecientos veinte mil doscientos noventa y uno con 70/00).

Apertura Ofertas: 11/03/2022 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.

Costo pliego: 4.900 (Pesos cuatro mil novecientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción Oferta: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1.541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1.541. Tel. 0341 5186768 - 3172641, e-mail: secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 450 472075 Feb. 24 Mar. 11

MUNICIPALIDAD DE PEREZ

LICITACION PÚBLICA N° 03/2.022

Exclusivo a empresas constructoras.

Carpeta asfáltica, red peatonal y servicios.

Objeto a licitar: Red vial + Sistema de desagües pluviales superficiales. Barrio Villa América - ID ReNaBaP 1911.

Presupuesto Oficial: \$ 104.079.945,85

Recepción de ofertas: Hasta el día lunes 21/03/2022 a las 12:00 hs.

Apertura de ofertas: Martes 22/03/2022 a las 10.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$ 52.039,97

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento N° 1198. Tel.: 0341-4950010. E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 472309 Mar. 02 Mar. 04

LICITACION PÚBLICA N° 04/2.022

Exclusivo a empresas constructoras.

Carpeta asfáltica, red peatonal y servicios.

Objeto a licitar: Alumbrado + Veredas y equipamiento urbano. Barrio Villa América - ID ReNaBaP 1911

Presupuesto Oficial: \$ 73.528.555,91

Recepción de ofertas: Hasta el día martes 22/03/2022 a las 12:00 hs.

Apertura de ofertas: Miércoles 23/03/2022 a las 10.30 hs.

Lugar: Municipalidad de Pérez. Av. Sarmiento 1198. Pérez

Adquisición de pliegos: Oficina de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. Valor del pliego: \$ 36.764,28

Información: Unidad Ejecutora Municipal. Municipalidad de Pérez.

Av. Sarmiento N° 1198. Te: 0341- 4950010. E-mail: uemperez@gmail.com

\$ 135 472308 Mar. 02 Mar. 04

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PÚBLICA N° 03/2022

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2022 para la adquisición de una retroexcavadora, nueva o usada.

La apertura se efectuará el día 18 de marzo de 2022, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000.-

\$ 225 471989 Feb. 24 Mar. 4

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PÚBLICA N° 07/2022

Objeto: Ejecución Obra Desagües Cloacales - Etapa 1.

Fecha de apertura: Día 11 de Marzo de 2022, a las 10 horas.

Venta de Pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del Pliego: Pesos Ochenta mil (\$ 80.0009-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, Febrero de 2022.

\$ 450 471505 Feb. 18 Mar. 7

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/22

Objeto: Provisión de 50.000 lts nafta súper y 10.000 MT3 GNC.

Apertura de ofertas: viernes 4 de Marzo de 2.022 a las 10:00 hs., en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —

Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 25 de Febrero de 2.022 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de Marzo de 2.022 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 30.000 (pesos treinta mil)

Presupuesto oficial: \$ 6.440.000 (seis millones cuatrocientos cuarenta mil).

\$ 450 471753 Feb. 22 Mar. 09

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

Objeto: Provisión de ropa de trabajo y elementos de protección personal - Segundo llamado.

Apertura oferta: miércoles 9 de Marzo de 2.022 alas 10:00 hs., en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad De Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) —

Arroyo Seco - Tel/Fax: 03402-426103/269/242 - e-mail:

licitaciones@arroyoseco.gov.ar

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 02 de Marzo de 2.022 inclusive.

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 04 de Marzo de 2.022 inclusive.

Valor de pliegos: 1 % del presupuesto oficial del lote a ofertar.

Presupuesto oficial: Lote 1 Ropa \$ 2.200.000, Lote 2 Calzado \$ 1.200.000, Lote 3 Elementos de protección \$ 600.000.

\$ 450 471754 Feb. 22 Mar. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA
EXPTE N° 6220/2021

Fecha de solicitud: 11 de Febrero de 2022.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Publica.

Nro. de Expediente: N° 6220/2021

Objeto: Compra y colocación de lona para cobertura del natatorio del Complejo Polideportivo Emilio A. Lotuf, colocación de lona existente en el mismo predio, colocación de lona, existente para cobertura de natatorio del Polideportivo 9 de Julio y retiro de lonas para cobertura de ambos predios a la finalización de la temporada invernal, de la Dirección General del Deporte Comunitario dependiente de la Subsecretaría de Deporte, de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. I.V.A.): \$ 4.689.855,53 (pesos cuatro millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco con 53/100)

Valor del sellado: \$ 1.000,00.

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (Tel: 4805643/4 int 106/113) de lunes a viernes 08 a 14 hs. o vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas del banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 15 de Marzo del 2022 a las 12:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 471567 Feb. 21 Mar. 8

COMUNA DE VILLA MUGUETA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

La Comuna de Villa Mugueta llama a Licitación Pública N° 01/2022 para la recepción de ofertas para la contratación de provisión de materiales y mano de obra para la construcción de 1323 metros lineales de Cerco Perimetral del Parque Industrial Área Industrial Villa Mugueta, de conformidad a las condiciones y especificaciones que se detallan en los Anexos I (Memoria Descriptiva de las tareas), II (Plano de Distribución de Postes) III (Plano de Distancia Entre Postes), IV (Plano Postes de Refuerzo), V (Plano Poste Esquinero), y VI (Memoria Descriptiva Materiales) que deberán ser requeridos. Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000. Recepción Ofertas: hasta 18/03/2022, 10.30 horas. Fecha Apertura: 18/03/2022, 11.00 horas. Venta de Pliegos: Hasta 17/03/2022. Valor Pliego: \$ 5.000. Informes Tel: (03464) 497125 - Santa Fe 252 - Villa Mugueta - (CP 2175) - Mail: comunavillamugueta@gmail.com

\$ 135 472246 Mar. 02 Mar. 04

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACION PUBLICA N° 01/2022

OBJETO: Concesión local N°3 (ex-bar) de la Terminal de Ómnibus José Nazareno Mattiacci"

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-548129, desde el día 18 de febrero de 2.022 en el horario de atención al público de 7 a 12 h. hasta el día 11 de marzo de 2.022 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 11 de marzo de 2022.

Valor de cada pliego: pesos trescientos (\$ 300).-

\$ 450 471610 Feb. 21 Mar. 8

COMUNA DE JUNCAL

LICITACION PUBLICA N° 01/2022
(2do. Llamado)

OBJETO: La Comuna de Juncal llama a Licitación Pública segundo llamado para la ejecución de la obra: "Limpieza del canal del desagüe del pueblo", conforme características técnicas que se describen en el pliego de bases y condiciones generales y particulares.

Presupuesto Oficial: \$ 1.770.000.- (Pesos Un millón setecientos setenta mil).

Forma de pago: dentro de los 20 días hábiles de certificado el avance de la obra.

Adquisición de pliego: a partir del 03 de febrero de 2022, en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.

Valor del Pliego: \$ 1700.- (Pesos un mil setecientos).

Garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

Recepción de ofertas: en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal, hasta el día 08 de marzo de 2022 a las 10:30 hs..

Acto de Apertura: el día 08 de marzo de 2022 a las 11:00 hs., en la sede de la Comuna, sito en calle Belgrano N° 223 de Juncal.

\$ 225 472477 Mar. 3 Mar. 9

COMUNA DE LOS MOLINOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

OBJETO: Adquisición de bienes: Lote N° 1: 100 luminarias led; Lote N° 2: 100 columnas.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por E-mail a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 02 de marzo de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada empresa participante que desee asistir, el 02 de marzo de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 16 de febrero de 2021.

\$ 240,24 471827 Feb. 23 Mar. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2022

OBJETO: Lote N° 1: 35 m3 de hormigón elaborado H21.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir el pliego licitatorio sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por E-mail a la siguiente dirección: comunalm1926@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 02 de marzo de 2022 a las 11:45 hs.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de hasta 1 representante por cada participante que desee asistir, el 02 de marzo de 2022 a las 12:00 hs., y respetando el protocolo sanitario comunal, en la siguiente dirección: Comuna de Los Molinos - Av. Nuestra Señora del Rosario 210, Los Molinos (2181), Provincia de Santa Fe.

Los Molinos, 16 de febrero de 2022.

\$ 194,04 471830 Feb. 23 Mar. 4

LEY 11867 ANTERIOR

Escribano Luciano Petrini (Reg. 240 - Rosario), anuncia que Francisco Alberto Bustamante (DNI 6.054.198) vende a Cristian Javier Bustamante (DNI 23.501.313) el negocio denominado "PLAZA FERRETERA", rubro Ferrería, sito en la calle Ayacucho N° 5475, Rosario. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina: Córdoba 1253, piso 3, oficina 32, Rosario.

\$ 225 472462 Mar. 3 Mar. 9

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado JUAREZ RAUL FELIPE DOMINGO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 472615 Mar. 04 Mar. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado FURNO SABINO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 472576 Mar. 04 Mar. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MANZANARE CARMEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/02/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 472417 Mar. 3 Mar. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Alvarez Juan Víctor para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 472415 Mar. 3 Mar. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ACERO SERGIO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/12/2021. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 472187 Mar. 02 Mar. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MATEO MARIA TERESA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/02/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 472329 Mar. 02 Mar. 15

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. BOGGIO RAUL LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17 de Febrero de 2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 471950 Feb. 24 Mar. 11

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GONZALEZ PEDRO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Febrero de 2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 471478 Feb. 21 Mar. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. COMIN ELBIO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 471476 Feb. 21 Mar. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada MANDINGORRA AMELIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2021. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 471500 Feb. 21 Mar. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. PEREZ CASCELLA BEATRIZ L, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de esta aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/01/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 471405 Feb. 17 Mar. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. STRICKLER ROBERTO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/02/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 471391 Feb. 17 Mar. 4

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. FERNANDEZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/02/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 471375 Feb. 17 Mar. 4

AVISOS

SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACION

Por Disposición de la A.S. Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL - IAN EZEQUIEL LENCINA - EMILY LORELEY ROMERO, Expte. Administrativo N° 01503-0006932-9, se notifica a Adriano Romero, DNI N° 12.496.436, que se ha ordenado lo siguiente: DISPOSICIÓN ME-RE N° 499 "Reconquista, 19 de Noviembre de 2021. Visto:... Considerando:... Dispone: ARTÍCULO 1º: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de IAN EZEQUIEL LENCINA, DNI 52.360.739, y la niña EMILY LORELEY ROMERO, DNI 54.206.321; hijos de la Sra. EVELYN DAIANA LENCINA, DNI 37.829.215, siendo progenitor de la niña el Sr. ADRIANO ROMERO, DNI N° 12.496.436. ARTÍCULO 2º: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el discesamiento de tutela de las niños a favor de CLAUDIO ANDRES DUMAS, DNI 24.275.086; y AURELIA NOEMI NUÑEZ, DNI 27.954.264; domiciliados en Calle 56 N° 286, Barrio Belgrano de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO 3º: Notificar la presente disposición a los representantes legales de los niños y a las partes interesadas. ARTÍCULO 4º: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días Consecutivos - Reconquista, Febrero de 2022.

S/C 472476 Mar. 4 Mar. 8

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J 08 N° 88

suscripto en fecha 30-12-2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. —Pilares y la Sra. Lourdes Virginia María Tioni (DNI N° 30.683.894), ha sido extraviado por la misma. Rosario, 29 de Febrero de 2.022.
\$ 225 472650 Mar. 04 Mar. 10

COMUNA DE PAVÓN

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 34 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 34 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.751 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (04/03/1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 de fecha 28/03/1981 y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 162582 de fecha 28/03/1981, a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Madreselvas, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 50 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 35, al noreste con el lote No. 11, y al sureste con el lote No. 33, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.751 año 2021, sigue siendo el lote N° 34, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y Marian Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472420 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 21 de la Manzana 23 Plano 80543/1 974. Lote designado con el No. 21 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.751 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (04/03/1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 de fecha 28/03/1981 y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 162582 de fecha 28/03/1981, a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíos, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 10 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 22, al suroeste con el lote No. 24, y al noroeste con el lote No. 20, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.751 año 2021, sigue siendo el lote No. 21, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472419 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.751 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado

en el SCIT a nombre PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (04/03/1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 de fecha 28/03/1981 y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 162582 de fecha 28/03/1981, a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 80 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 15, al suroeste con el lote No. 31, y al noroeste con el lote No. 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.751 año 2021, sigue siendo el lote No. 14, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.-

S/C 472418 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 36 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 36 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO S.A., a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Madreselvas, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 30 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al noroeste con los lotes Nos. 1, 2 y 3, al noreste con el lote N° 4, y al sureste con el lote No. 35, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 36, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472416 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 10 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.743 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 51, N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Narcisos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 40 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 11, al suroeste con el lote No. 351 y al noroeste con los lotes No. 5 y 9, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.743 año 2021, sigue siendo el lote No. 10, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472379 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 16 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 228.824 año 2020, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 (marginales) aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Violetas, entre calles Los Gladiolos y Las Amapolas, a los 50 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 15, al suroeste con el lote No. 27, y al noroeste con el lote No. 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 228.824 año 2020, sigue siendo el lote No. 14, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472361 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.743 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Azucenas y Los Narcisos, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 5, al sureste con el lote No. 35, y al suroeste con los lotes Nos. 36 y 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.743 año 2021, sigue siendo el lote No. 4, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firma José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 432364 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 5 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 5 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.743 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de IN CON S.C.A. al Tomo: 147, Folio: 511 N° 119980 (26.03.74), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 147, Folio: 51, N°: 119920 (27.03.74), a nombre de IN CON Sociedad de Comandita por Acciones. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Los Narcisos y Las Azucenas, a los 30 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con los lotes Nos. 6 y 9, al sureste con el lote No. 107 y al suroeste con el lote No. 4, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en

el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.743 año 2021, sigue siendo el lote No. 5, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472366 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 6 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 6 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A.. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Los Narcisos y Las Azucenas, a los 20 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 7, al sureste con el lote No. 9, y al suroeste con el lote No. 5, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 6, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472370 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 7 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 7 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A.. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Los Narcisos y Las Azucenas, a los 10 metros de la primera hacia el suroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 8, al sureste con el lote No. 9, y al suroeste con el lote No. 6, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 7, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472371 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 13 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 13 en el plano de mensura para adquisición de

dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Narcisos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 70 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 14, al suroeste con el lote No. 32, y al noroeste con el lote No. 12, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 13, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472390 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 12 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 12 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 1521 N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Narcisos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 60 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 13, al suroeste con el lote No. 33, y al noroeste con el lote No. 11, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 12, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472389 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 9 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 9 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 1521 N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Narcisos, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 30 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 10, al suroeste con el lote No. 5, y al noroeste con los lotes Nos. 6, 7 y 8, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 9, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472383 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble

que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 31 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 31 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 152, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A.. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Azucenas, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 80 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 32, al noreste con el lote No. 14, y al sureste con el lote No. 30, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 31, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472381 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 8 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 8 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A.. Está ubicado en la esquina con frente al noroeste y al noreste sobre calle Los Gladiolos y Los Narcisos, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de frente y fondo; y linda además al sureste con el lote No. 9, y al suroeste con el lote No. 7, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 8, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472377 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 14 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 14 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Narcisos, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 80 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 15, al suroeste con el lote No. 31, y al noroeste con el lote No. 13, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 14, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provin-

cia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.
S/C 472391 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 15 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 15 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 1521 N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Narcisos, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 70 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 16, al suroeste con el lote No. 30, y al noroeste con el lote No. 14, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 15, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472392 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 29 de la Manzana 21 Plano 80543/1 974. Lote designado con el No. 29 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Azucenas, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 60 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 30, al noreste con el lote No. 16, y al sureste con el lote No. 28, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 29, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472394 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 30 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 30 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.750 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 1521 N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Azucenas, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 70 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 31, al noreste con el lote No. 151 y al sureste con el lote No.

29, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.750 año 2021, sigue siendo el lote No. 30, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472395 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 36 de la Manzana 21 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 36 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 245.785 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre PIANELLI IMPORTACIONES S.R.L. al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 (04.03.1981), y Registrado en el R.G.P al Tomo: 182, Folio: 426, N°: 162583 de fecha 28/03/1981 y al Tomo: 182, Folio: 418, N°: 162582 de fecha 28/03/1981, a nombre de PIANELLI IMPORTACIONES Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Azucenas, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 30 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al noroeste con los lotes Nos. 1, 2 y 3, al noreste con el lote No. 4, y al sureste con el lote No. 35, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 245.785 año 2021, sigue siendo el lote No. 36, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472396 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 21 de la Manzana 22 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 21 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.344 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Las Madreselvas, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 10 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 22, al suroeste con el lote No. 24, y al noroeste con el lote No. 20, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.344 año 2021, sigue siendo el lote No. 21, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472400 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 24 de la Manzana 22 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 24 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.344 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO S.A., a los Tomo: 197,

Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Narcisos, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 10 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 25, al noreste con el lote No. 21, y al sureste con el lote No. 23, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.344 año 2021, sigue siendo el lote No. 24, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472402 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 25 de la Manzana 22 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 25 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.344 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Los Narcisos, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 20 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 26, al noreste con el lote No. 20, y al sureste con el lote No. 24, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.344 año 2021, sigue siendo el lote No. 25, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472403 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 4 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 4 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A.. Está ubicado con frente al noroeste sobre calle Los Gladiolos, entre calles Las Madreselvas y Los Alelíes, a los 30 metros de la primera hacia el noreste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noreste con el lote No. 5, al sureste con el lote No. 35, y al suroeste con los lotes Nos. 36 y 3, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 4, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472404 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 9 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 9 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíes, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 30 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 10, al suroeste con el lote No. 5, y al noroeste con los lotes Nos. 6, 7 y 8, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 9, con una superficie total de 300 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.- Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472405 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 10 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 10 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A.. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíes, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 40 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 11, al suroeste con el lote No. 35, y al noroeste con los lotes Nos. 5 y 9, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 10, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472406 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 11 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 11 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A.. Está

ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíes, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 50 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 12, al suroeste con el lote No. 34, y al noroeste con el lote No. 10, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 11, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472407 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 17 de la Manzana 23 Plano 80543/1 974. Lote designado con el No. 17 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 1521 N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíes, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 50 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 18, al suroeste con el lote No. 28, y al noroeste con el lote No. 16, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 17, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472408 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 18 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 18 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíes, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 40 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 19, al suroeste con el lote No. 27, y al noroeste con el lote No. 17, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 18, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472409 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 19 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 19 en el plano de mensura para adquisición de

dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO SA.. Está ubicado con frente al noreste sobre calle Los Alelíes, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 30 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al sureste con el lote No. 20, al suroeste con el lote No. 26, y al noroeste con el lote No. 18, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 19, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472410 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 22 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 22 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado en la esquina con frente al noreste y al sureste sobre calle Los Alelíes y Las Rosas, respectivamente, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de frente y fondo; y linda además al suroeste con el lote No. 23, y al noroeste con el lote No. 21, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 22, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472411 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 29 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 29 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, No 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1983) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Madreselvas, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 60 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 30, al noreste con el lote No. 16, y al sureste con el lote No. 28, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registro en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 29, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bartel, Secretaria Administrativa.

S/C 472412 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 31 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 31 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre LITORAL SANTAFESINO S.A. al Tomo: 212, Folio: 152, N°: 142613 (17.11.86); Registrado en el R.G.P al Tomo: 212, Folio: 1521 N°: 142613 (17.12.86) a nombre de LITORAL SANTAFESINO Sociedad Anónima. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Madreselvas, entre calles Las Rosas y Los Gladiolos, a los 80 metros de la primera hacia el noroeste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con el lote No. 32, al noreste con el lote No. 14, y al sureste con el lote No. 30, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 31, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bar tel, Secretaria Administrativa.

S/C 472413 Mar. 4 Mar. 8

AVISO

La Comuna de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona con derechos sobre el inmueble que se detalla a continuación, para que hagan valer sus derechos, por el término de 15 días corridos a partir de la publicación del presente, ante la COMUNA DE PAVÓN, sita en calle Santa Fe No. 206 de la localidad de Pavón: Lote 35 de la Manzana 23 Plano 80543/1974. Lote designado con el No. 35 en el plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa No. 246.040 año 2021, confeccionado por el Agrimensor Rodríguez Héctor Felipe Alfredo. Empadronado en el SCIT a nombre de LITORAL SANTAFESINO SA, a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (22/12/82); Tomo: 192, Folio: 121, N° 153732 (22/12/82) y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 (27/08/86) y Registrado en el R.G.P a los Tomo: 197, Folio: 1, N° 200092 (05/12/1963) a nombre de Rogelio Armando Riganti; y Tomo: 174, Folio: 220, N° 319041 de fecha 27/08/1988 aceptación de compra a favor de LITORAL SANTAFESINO S.A. Está ubicado con frente al suroeste sobre calle Las Madreselvas, entre calles Los Gladiolos y Las Rosas, a los 40 metros de la primera hacia el sureste, poligonal cerrada de cuatro lados que mide 10 metros de frente por 40 metros de fondo; y linda además al noroeste con los lotes Nos. 36 y 4, al noreste con el lote No. 10, y al sureste con el lote No. 34, todos de su misma manzana y plano y que según el nuevo plano de mensura registrado en el registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el No. 246.040 año 2021, sigue siendo el lote No. 35, con una superficie total de 400 metros cuadrados, del barrio Rincón de Pavón, de la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Firmado José Antonio López, Presidente Comunal y María Inés Bar tel, Secretaria Administrativa.

S/C 472414 Mar. 4 Mar. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

AVISO

La Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo lleva adelante el trámite correspondiente para declarar la adquisición del derecho real de dominio por prescripción administrativa y escriturar en su favor a través de una Usucapión Administrativa de la Fracción de terreno ubicada en la ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Ing. Geógrafo Lucio Ricardo Ojeda, se designa como Parcela 7, de la manzana n° 53 a una fracción de terreno ubicada en el Pueblo de Villa Ocampo, Departamento General Obligado de ésta Provincia, parte de la manzana cincuenta y tres, compuesta de veinte metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste, calle pública de por medio con la Plaza o Las Palmas, hoy Doctor Enrique Aranda; al Este con más terrenos de la manzana, propiedad de los Doctores J. San Martín y E. Galmarini; al Norte, con más terrenos de la manzana cincuenta y tres, y al Sur, con terrenos de la manzana que se dona a Marta Rene Giardelo, Dicha fracción se ubica a los cuarenta metros de la esquina que mira a los rumbos Norte y Oeste a los cuarenta metros de la esquina que mira a los rumbos Sud y

Oeste de dicha manzana cincuenta y tres, que mide: En su frente al Oeste, A-B, Veinte con sesenta metros, por donde linda con Calle Pública; en su costado Norte, B-C: cincuenta con cincuenta metros, por donde linda con terrenos de Mabel Josefa Caballero, Rodolfo Domingo Caballero y Orfilia H. Dominguez de Schlatter; en su costado Este, C-D: Veinte con treinta metros, por donde linda con Mas terrenos de la misma manzana; en su costado Sur, D-A, Cincuenta con cincuenta metros, por donde linda con terrenos de la Unión Agrícola Cooperativa Limitada. Las medidas antes descriptas encierran una superficie total igual a 1.032,73 m2 (Un mil treinta y dos metros con setenta y tres centímetros cuadrados). Partida Inmobiliaria N° 03-08-00-013462/0000. Por esto el Sr. intendente Municipal cita, llama y emplaza, por el termino de 5 días hábiles, a herederos, acreedores, legatarios y en general todo tercero que se crea con mejor derecho a que comparezcan a estar a derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite. Para hacer valer dicho derecho deberán deducir oposición, acompañando toda documental y/o instrumento legal pertinente y acreditante en sede de la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Padre Angel Tibaldo N° 1578, días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8 a 12 hs..

S/C 472456 Mar. 4 Mar. 10

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA N° 2924/2021

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 2924/2021 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001244/0000 - Zona Urbana - Sección 01 - Manzana: 8 - Tomo 51 - Folio 214 - N° 20413 - Fecha: 31/03/1958, ubicado en las calles República Argentina, Chaco y Guaraníes de esta ciudad de aproximadamente de 4.000 m2 de titularidad de Teresa Martoglio de Panigutti y por declaratoria de herederos de Francisco José Panigutti en fecha 30 de diciembre de 1969, registrada al N° 2255 - F° 1754 - T° 153 de "Declaratoria" se inscribió dominio por nota marginal bajo el N° 22757 - F° 214 - T° 51 - Dpto. 9 de Julio, a nombre de los herederos: su esposa Teresa Martoglio de Panigutti y sus hijos Teresita Beatriz y Homero Zer Panigutti Martoglio. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 07:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, Febrero de 2022.

\$ 33 472380 Mar. 4 Mar. 8

ORDENANZA NRO. 2931/2021

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 2931/2021 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-000010/0000 - Zona Urbana - Lote B - Manzana 2 - Sección 02 - Tomo 39 - Folio 19 - N° 55.999 - fecha 28/12/1974, y Tomo: 39 - Folio: 19 - N° 34.581 - Fecha: 30/12/1974, Registro General de la Propiedad, Sección "Propiedades", Departamento 9 de Julio, ubicado en la intersección de las calles Saavedra y Bartolomé Mitre de esta ciudad de aproximadamente de 744,47 m2, de titularidad registral a nombre de Isidoro, Adolfo, Samuel y Sara Eidelman. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 07:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, Febrero de 2022.

\$ 33 472382 Mar. 4 Mar. 8

ORDENANZA NRO. 2927/2021

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 2927/2021 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001161/0000 - Zona Urbana - Manzana: 241 (ex manzana 6) - Tomo S/T - Folio S/F - N° S/N - Fecha: 01/01/1970, ubicado

en las calles Reconquista, Tierra del Fuego, Misiones y Santa Cruz de esta ciudad de aproximadamente de 10.000 M2 de titularidad de Juan Pellanda, Adelia Pellanda y Amelia Pellanda. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 07:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, Febrero de 2022.

\$ 33 472384 Mar. 4 Mar. 8

ORDENANZA NRO. 2932/2021

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 2932/2021 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 01-05-00-001014/0000 - Zona Urbana- Lote 2213 -Manzana C - Sección 01 - Tomo 51 - Folio 496 - N° 72.389 - fecha 02/10/1958, Registro General de la Propiedad, Sección "Propiedades", Departamento 9 de Julio, ubicado en la intersección de las calles Los Andes y 25 de Mayo de esta ciudad, de aproximadamente 187,61 m2, de titularidad registraj a nombre de Pedro Hilario Heredia. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 07:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, Febrero de 2022.

\$ 33 472385 Mar. 4 Mar. 8

ORDENANZA NRO. 2918/2021

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza Nro. 2918/2021 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de los lote que responden a los siguientes datos registrales: Tomo 44 - Folio 219 - N° 34111 - fecha 28/07/1951, Registro General de la Propiedad, Sección "Propiedades", Departamento 9 de Julio, Manzana 26, Sección 01, de 378,18 m2 - P.I.I. N° 01-05-00-000255/0000 de titularidad registral a nombre de Plácido Díaz Ruiz. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de 07:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, Febrero de 2022.

\$ 33 472386 Mar. 4 Mar. 8

COMUNA DE FUENTES

ORDENANZA N° 1143/2021

VISTO:

Lo normado en los Artículos 452 y 532 de la Ley Orgánica de Comunas N° 2439; y

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 532, las comunas deben sancionar anualmente la Ordenanza General Impositiva que regirá para todos los tributos comunales;

Que según lo establecido en el Artículo 22 del Código Tributario Municipal, Ley N° 8173, las ordenanzas tributarias deben ser sancionadas con adecuación al mismo;

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal según consta en Acta N° 178/21 de fecha 21 de diciembre de 2021;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FUENTES, SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: Establézcase que a partir del primer día hábil de enero de 2022, han de regir para todos los contribuyentes comunales, las tasas, derechos, contribuciones y todo tipo de tributo contemplado por la presente Ordenanza Tributaria, cuyos importes estarán fijados en la Ordenanza Tarifaria, la cual será complementaria de la presente.

TITULO I

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 2º: Ratifíquese la vigencia de las disposiciones de la Ley N2

8173 y leyes modificatorias (Código Tributario Municipal); Ley N° 3456 y leyes modificatorias (Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe), legislación comunal y principios generales del derecho, para todos los supuestos no contemplados y/o que no estuvieren expresamente modificados por la presente.

ARTÍCULO 3º: UNIDAD FISCAL: La Unidad Fiscal de la Comuna de Fuentes (UF) será la unidad de valor para todas las obligaciones fiscales establecidas en la presente ordenanza, cuando las mismas representen sumas fijas; salvo para los supuestos en que se haya establecido un monto específico y/o porcentaje.

ARTÍCULO 4º: Establézcase las sanciones a aplicar en los procedimientos de determinación de oficio de tributos comunales, conforme lo siguiente:

* Multas por infracciones o incumplimientos de los deberes formales: Las multas por infracción o incumplimiento de los deberes formales (contempladas en el Artículo 40º de la Ley 8173) se impondrán por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismas una omisión de gravámenes. El monto será graduado por la autoridad comunal con los importes fijados en la Ordenanza Tarifaria, por infracción o incumplimiento en sí mismo.

2. Multas por omisión: Cuando el incumplimiento de obligaciones o deberes fiscales por parte de contribuyentes y demás responsables trajera como consecuencia la omisión total o parcial en los ingresos de tributos, siempre que no concurren las situaciones de fraude o exista error excusable de hecho o de derecho, será aplicable la multa por omisión, que será graduada por la autoridad comunal en porcentaje del gravamen dejado de pagar o retener, más los intereses y recargos correspondientes.

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosa, las siguientes:

a. Falta de presentación de declaraciones juradas que trae consigo omisión de gravámenes;

b. Presentación de declaraciones juradas inexactas, derivada de errores en la liquidación del gravamen, por no haberse cumplido con las disposiciones que no admitan dudas en su interpretación, pero que evidencian un propósito, aún negligente, de evadir tributos.

c. Falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares.

d. Todo incumplimiento o conducta que sin resultar fraudulenta provoque, permita y/o simule falta de no ingreso de tributos, sea total o parcial.

La aplicación de multas por omisión será independiente de las que correspondiere aplicar por cada incumplimiento o infracción en sí misma.

3. Multas por defraudación: Serán de aplicación las multas previstas en el Artículo 42º de Código Tributario Municipal (Ley 8173), y serán graduadas por la autoridad comunal en relación al tributo dejado de ingresar en forma fraudulenta.

ARTÍCULO 5: Establézcase los intereses resarcitorios, según lo previsto el Artículo 41º de la Ley 8173, para todo tipo de deudas en concepto de tasas, derechos, contribuciones, etc.

ARTÍCULO 6: Establézcase con carácter general, un régimen de facilidades de pago, para contribuyentes y/o responsables de tributos, recargos y/o contribuciones en general, sus actualizaciones e intereses por las sumas que adeuden hasta la fecha de presentación ante la Comuna, solicitando convenios de pago en cuotas. Facúltese a la Honorable Comisión Comunal a establecer por vía reglamentaria, las formas, plazos, cantidad de cuotas, intereses aplicables y demás condiciones para la suscripción de convenios de pago en cuotas.

ARTÍCULO 7: Facúltese a la Honorable Comisión Comunal el tratamiento y modificación de los tributos establecidos en la presente ordenanza.

TITULO II

PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 8º: La Tasa General de Inmuebles se percibirá sobre las bases imponibles establecidas por esta Ordenanza, por cada uno de los inmuebles situados dentro del ejido comunal, sean éstos urbanos, suburbanos o rurales.

ARTÍCULO 9º: CATEGORÍAS: De acuerdo a lo mencionado en el art. 712 de la Ley 8173 y sus modificatorias (Código Tributario Municipal), divídase en zona urbana, suburbana y rural el distrito de Fuentes, de acuerdo a la zonificación establecida por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10º: De acuerdo a la zonificación establecida en el artículo anterior, fíjense las categorías fiscales que a continuación se detallan:

1. ZONA URBANA

1.1. CATEGORÍA 1º: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles ubicados sobre arterias pavimentadas y/o con cordón cuneta, tenga éste último carpeta asfáltica, mejorado, estabilizado o similar.

1.2. CATEGORÍA 2º: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles ubicados sobre arterias sin pavimento, sin cordón cuneta, sin asfalto.

1.3. CATEGORÍA 3º: En esta categoría se encuentran comprendidos todos los inmuebles ubicados sobre arterias sin pavimento, sin cordón

cutana, sin asfalto y cuyo ancho oficial sea igual o menor a ocho (8) metros.

2. ZONA SUBURBANA: Ídem a zona urbana.

3. ZONA RURAL: Categoría única.

ARTÍCULO 11º: TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS. BASE IMPONIBLE. CÁLCULO. PERÍODOS FISCALES: La Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos será de aplicación mensual y calculada en base a los metros lineales de frente de cada propiedad inmueble, multiplicados por un importe fijo dispuesto para cada una de las tres categorías en la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 12º: ADICIONALES: Establézcanse los siguientes adicionales para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos:

1. Un importe mínimo.

2. La sobretasa por baldío prevista en el Artículo 742 de la Ley 8173, para los inmuebles urbanos. Quedan exceptuados de esta sobre tasa, los inmuebles mencionados en el título Excepciones del Artículo 742 de la Ley 8173.

3. Una Tasa Asistencial destinada al S.A.M.Co. local, la cual será de aplicación mensual. Una Tasa de Cementerio destinada al mantenimiento y conservación del Cementerio Comunal, la cual será de aplicación mensual.

4. Una ECO TASA destinada a la recolección y disposición final de residuos sólidos domiciliarios.

ARTÍCULO 13º: VENCIMIENTO. Fíjese como fecha de vencimiento para la Tasa General de Inmuebles y Suburbanos, los días quince (15) del mes siguiente al del período a cobrar.

ARTÍCULO 14º: TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES BASE IMPONIBLE CALCULO PERIODOS FISCALES: La Tasa General de Inmuebles Rurales será anual y calculada de acuerdo a la superficie de cada propiedad inmueble en esta categoría, en base al importe que se establezca en la ordenanza tarifa.

ARTÍCULO 15º: ADICIONALES: Establézcanse los siguientes adicionales para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Rurales:

1. Un importe mínimo.

ARTÍCULO 16º: VENCIMIENTO. Facúltase el Poder Ejecutivo local a fijar el vencimiento de las cuotas de la Tasa General de Inmuebles Rurales.

ARTÍCULO 17º: EXENCIONES. Establézcanse como exenciones en el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, Suburbanos y Rurales, las dispuestas en el Artículo 75º del Código Tributario Municipal (Ley 8173). Para obtener el presente beneficio, los titulares y/o responsables de los inmuebles deberán solicitarlo expresamente mediante nota dirigida a la Comisión Comunal.

CAPÍTULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 18º: HECHO IMPONIBLE: El Derecho de Registro e Inspección se aplicará por los servicios que preste la Comuna, destinados a:

1. Registrar, habilitar, inspeccionar y controlar actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa.

2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene.

3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas.

4. Inspeccionar, verificar y controlar las instalaciones fabriles, edilicias, eléctricas, depósitos, antenas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos, gas y toda otra fuente de energía, automotores y vehículos, etc.

5. Supervisión de vidrieras y publicidad en las mismas o en el local habilitado; inspeccionar elementos publicitarios fuera de los locales inscriptos, instalados en o hacia la vía pública, en vehículos en general o en locales e instalaciones de terceros, previa autorización especial reglamentaria.

6. Por todos los demás servicios prestados que no estén gravados especialmente (Ley 11123).

ARTÍCULO 19º: SUJETOS OBLIGADOS: Son contribuyentes del derecho instituido precedentemente, las personas humanas o jurídicas, titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del artículo anterior, cuando el local, negocio, sucursal, fábrica, etc. o bien la actividad lucrativa estén situados o tengan lugar dentro de la jurisdicción de esta Comuna. Este derecho también será aplicable a aquellos sujetos de derecho que, teniendo domicilio en otra jurisdicción, realicen actividades a título oneroso (lucrativas o no), cualquiera sea la naturaleza de la persona que las preste, cuyo hecho, imponible se devengue en esta jurisdicción.

ARTÍCULO 20º: A los fines del hecho imponible, los contribuyentes del tributo regulado en el presente capítulo, deberán inscribirse en el registro comunal respectivo, aportando todos los datos que le sean requeridos y abonando el derecho de inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 21º: BASE IMPONIBLE: La base imponible del Derecho de Registro e Inspección estará constituida por la totalidad de los ingresos brutos devengados.

ARTÍCULO 22: Se considerará ingreso bruto al valor o monto total (en valores monetarios, en especie o servicios, etc.) devengados en concepto de venta de bienes, remuneraciones; total es obtenidas por los servicios prestados, la retribución de la actividad ejercida, los intereses y/o actualizaciones obtenidas por préstamo de dinero, plazos de financiación, mora

o punitorios, el recupero de gastos, o en general, al de las operaciones realizadas. Cuando las operaciones se pacten en especie, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de la cosa entregada, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, oficiales o corrientes en plaza a la fecha de generarse el devengo.

ARTÍCULO 23º: DEDUCCIONES Y MONTOS NO COMPUTABLES: A los efectos de la determinación de gravamen, no se considerarán sujetos al mismo, los establecidos en el Artículo 79º del Código Tributario Municipal (Ley 8173).

ARTÍCULO 24º: BASE IMPONIBLE ESPECIAL: Se tomarán en cuenta las disposiciones establecidas en los Artículos 80º y 81º del Código Tributario Municipal (Ley 8173).

ARTÍCULO 25º: PERÍODO FISCAL: El período fiscal será el mes calendario.

ARTÍCULO 26º: VENCIMIENTO: "Determinese como fecha de vencimiento del Derecho de Registro e Inspección, los días veinticinco (25) de cada mes o el día posterior hábil, siguiente al que se devengó la obligación".

ARTÍCULO 27º: ALÍCUOTAS: Establézcase una alícuota general del presente derecho para todo tipo de actividad, sea ésta de producción, comercialización por mayor y por menor; de restaurantes y hotelería; transporte, almacenamiento, comunicaciones; servicios, etc., en tanto no tenga previsto otro tratamiento determinado.

ARTÍCULO 28º: Establézcanse alícuotas diferenciales para las siguientes actividades:

1. Hoteles alojamiento, transitorios, moteles, casas de citas y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada; cafés concerts, confiterías bailables, whiskerías, establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada, casas de masajes y de baños y exhibición de películas en salas condicionadas.

2. Salas de juegos mecánicos y/o electrónicos, mesas de billar y/o pool, etc.

3. Bancos, entidades financieras y/o similares.

4. Industrias.

ARTÍCULO 29º: IMPORTE MÍNIMO: Establézcase un importe mínimo cuyo monto se detallará en la Ordenanza Tarifaria, que los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar al fisco comunal, hayan tenido o no actividad en el período considerado.

ARTÍCULO 30º: En ningún caso los importes determinados como mínimo podrán ser inferiores a los que por Ordenanza Tarifaria se fijen, de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. Mínimo General.

2. Bancos, Entidades financieras, casas de cambio o similares.

3. Café-concert, salones de fiestas, confiterías bailables, whiskerías o similares, cualquiera sea su denominación, hoteles alojamiento o similares, casa de masajes, etc.

4. Venta de automotores.

5. Salas de juegos mecánicos y/o electrónicos.

6. Cerealeras, acopiadores y/o procesadores o industrializadores de cereales y/u oleaginosos, cualquiera sea su denominación.

ARTÍCULO 31º: INICIACIÓN, TRANSFERENCIA, CESE O TRASLADO DE ACTIVIDADES: Para la iniciación (o inscripción), transferencia, cese o traslado de actividades regirán las disposiciones de los Artículos 85º, 86º y 87º del Código Tributario Municipal (Ley 8173), debiendo abonar los derechos correspondientes a cada caso.

ARTÍCULO 32º: En el caso de que el contribuyente comunique el cese de actividades o traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, con posterioridad al plazo establecido en el Artículo 87º del Código Tributario Municipal, será de aplicación una multa por comunicación fuera de término, consistente en el importe correspondiente al mínimo establecido para su actividad, por cada lapso de tiempo menor o igual a seis meses.

ARTÍCULO 33º: PRESUNCIÓN DE CADUCIDAD: El organismo fiscal podrá presumir caducidad de la habilitación comunal acordada al local inscripto, cuando se comprobare la falta de declaración e ingreso del Derecho de Registro e Inspección correspondiente a tres (3) períodos mensuales consecutivos. En caso de locales en actividad, intimada la regularización bajo apercibimiento de clausura, y no demostrado su cumplimiento, será procedente la clausura del local por un lapso de tres (3) días corridos, que en caso de reincidencia se podrá ampliar hasta diez (10) días corridos, siendo procedente, en su caso, la clausura definitiva.

ARTÍCULO 34º: REGIMEN DE RETENCIONES: Toda firma industrial y/o comercial radicada en jurisdicción comunal, que en carácter de locataria contrate la realización de obras o servicios por medio de contratistas que no posean domicilio real en esta localidad y que, exigiendo tal actividad la utilización de implementos, maquinarias, vehículos y empleo de personal, y que excedan una relación de obras o servicios típicamente personal, estarán obligados a exigir a éstos, la inscripción en el padrón comunal habilitado a tal efecto o en su defecto, practicar retenciones sobre los importes que abonen, conforme se establece en el presente régimen.

ARTÍCULO 35º: A los fines de lo establecido en el artículo anterior, se considerará especialmente contratista a todas aquellas personas físicas o ideales que, ocupando efectivamente personal, operarios, etc., con empleo de medios, implementos, maquinarias o vehículos, sean ellos pro-

prios o de terceros, ejecuten y/o presten las obras y/o servicios que se indican seguidamente:

1. Construcción de bienes muebles o inmuebles.
2. Montajes mecánicos y/o eléctricos.
3. Pavimentaciones.
4. Trabajos de carpintería.
5. Cortes de malezas y/o ajardinamientos.
6. Mantenimiento y reparaciones de edificios.
7. Aislaciones.
8. Reparaciones y/o mantenimiento de bienes eléctricos y/o mecánicos.
9. Instalaciones y arreglos de cañerías.
10. Trabajos subacuáticos.
11. Excavaciones.
12. Soldaduras de todo tipo.
13. Servicios de grúas y/o remolques.
14. Contratistas rurales.
15. Obras civiles de todo tipo.

Esta nómina reviste el carácter de enunciativa.

ARTÍCULO 36°: Las empresas locatarias de obras y servicios en las condiciones establecidas en el Artículo 34° de la presente ordenanza, estarán obligadas a actuar como agentes de retención del Derecho de Registro e Inspección, que por el ejercicio de tales actividades les corresponda ingresar a sus contratistas, en cada período fiscal en que las mismas se ejecuten o presten.

ARTÍCULO 37°: Las retenciones se practicarán aplicando las alícuotas generales vigentes para cada período considerado, y sobre todas las facturaciones y/o certificados que por obras y/o servicios abonon sus contratistas en cada período fiscal. Los contribuyentes podrán solicitar que se les practique retención limitada a los importes que resulten por la aplicación de las alícuotas que corresponda a las actividades gravadas que realice. Esto será procedente acreditando ante los agentes de retención el tratamiento fiscal, adjuntando certificado comunal al efecto.

ARTÍCULO 38°: Los obligados que conforme lo precedente deben practicar retenciones sobre facturaciones, certificados de obras y servicios contratados, las imputarán al período mensual correspondiente a aquel en que se verifique el pago. El importe retenido o que corresponda retener, deberá ingresarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del período mensual al que hubieran correspondido. A los efectos del cómputo del plazo establecido en este artículo, se entenderá por pago, toda remesa de fondos, acreditación en cuenta, entrega de valores y todo acto por el cual se materialice la disponibilidad de los importes que se abonon.

ARTÍCULO 39°: El importe mínimo para la retención estará establecido en la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 40°: No será de aplicación lo establecido en los Artículos 43° al 46° inclusive, en los casos de pagos realizados a sujetos considerados exentos o por aquellas actividades exentas, según las normas vigentes, cualquiera sea el sujeto que las realice. Cuando se trate de exenciones parciales, la retención deberá practicarse sobre el porcentaje gravado de la operación.

ARTÍCULO 41°: EXENCIONES: Están exentos del pago del Derecho de Registro e Inspección:

1. Los establecidos en el Artículo 882 del Código Tributario Municipal (Ley 8173).
2. Las entidades de bien público, beneficencia, asistencia social, clubes, instituciones religiosas, asociaciones gremiales y sindicales reconocidas, cuando desarrollen exclusivamente actividades sin fines de lucro.
3. Los establecimientos privados culturales y de enseñanza, cuando desarrollen exclusivamente actividades a título gratuito y sin fines de lucro.
4. Las instituciones mutualistas inscriptas legalmente en los organismos oficiales correspondientes a los derechos con el excepción de sus actividades financieras, de seguros y toda actividad con fines de lucro.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 42°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal (Ley 8173), se fijarán en la Ordenanza Tarifaria los importes correspondientes a los derechos relacionados con el Cementerio Comunal por los conceptos que a continuación se detallan:

1. Arrendamiento de nichos y permisos de uso temporarios.
2. Concesiones de uso de terrenos y parcelas.
3. Inhumación de cadáveres y/o restos en terrenos, parcelas, panteones o similares.
4. Depósito de cadáveres y/o restos en nichos, panteones o similares.
5. Exhumación de cadáveres y/o restos desde parcelas, panteones o similares.
6. Retiro de cadáveres y/o restos desde nichos, panteones o similares.
7. Reducción de cadáveres.
8. Introducción de cadáveres y/o restos.
9. Traslado de cadáveres y/o restos dentro del cementerio comunal.
10. Traslado de cadáveres y/o restos a otros cementerios.
11. Colocación de lápidas simples, dobles y múltiples.
12. Colocación de placas.
13. Trabajos de albañilería, pintura, mantenimiento, etc.
14. Trámites y/o tareas varias, no especificados en la presente orde-

nanza.

15. Emisión de duplicados de títulos de concesión de uso o arrendamiento.

En los casos en que se proceda a realizar alguna actividad gravada por los derechos detallados en los puntos 3 a 10, el contribuyente estará obligado a abonar solamente el derecho correspondiente al movimiento principal y no aquellos que sean consecuencia de éste.

En los casos de cementerios privados, los derechos a abonar serán de igual tratamiento e importe que los establecidos para el cementerio comunal.

ARTÍCULO 43°: ARRENDAMIENTO DE NICHOS: Los nichos podrán ser arrendados abonando los derechos correspondientes, por los períodos que a continuación se detallan:

1. Por el término de un (1) mes o período menor a un mes (depósitos transitorios).
2. Por el término de un (1) año o período mayor a un mes y menor a un año (depósitos transitorios).
3. Por el término de treinta (30) años.
4. A perpetuidad.

Para el caso de los depósitos transitorios (puntos 1 y 2), será la Comuna de Fuentes la que determine el nicho a ocupar de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, no permitiendo la utilización de aquellos con ubicación en la segunda y tercera hilera.

ARTÍCULO 44°: Para el caso de arrendamientos de nichos a perpetuidad o por el término de treinta años, además del derecho establecido en el artículo precedente, se deberá abonar una tasa anual por mantenimiento, cuyo vencimiento operará el día veinte (20) de enero de cada año. En el caso de no efectivizarse el presente tributo, la Comuna podrá intimar a los familiares y/o responsables del difunto al pago del mismo. Transcurridos ciento ochenta días (180) días de la notificación sin haberse abonado la tasa, se podrá proceder a la reducción del cadáver y su colocación en el osario común, cancelándose automáticamente el arrendamiento y quedando el nicho a disposición de la Comuna, sin que esto importe al contribuyente un derecho a la devolución de lo pagado.

ARTÍCULO 45°: En el caso de no efectuarse la renovación del arrendamiento de los nichos, fijado en los inc. 1, 2 y 3 del Artículo 43°, a la fecha de su vencimiento, la Comuna podrá actuar de igual forma que la que se establece en el artículo precedente.

ARTÍCULO 46°: DESOCUPACIÓN DE NICHOS: El arrendamiento de nichos establecidos en el Artículo 43° inc. 1, 2 y 3, rige mientras se tenga en ellos el cadáver. En caso de desocuparse antes del vencimiento, quedarán de inmediato a disposición de la Comuna, sin que esto importe al contribuyente un derecho a la devolución de lo pagado.

ARTÍCULO 47°: SERVICIOS PRESTADOS POR EMPRESAS FUNEBRES Y/O COCHERÍAS: Las empresas fúnebres y/o cocherías deberán abonar los derechos por los servicios que presten según se detallan:

1. Por cada carroza porta féretro.
2. Por cada porta coronas.
3. Por cada furgón.
4. Por cada automóvil acompañante.

ARTÍCULO 48°: CONCESIÓN DE TERRENOS: Autorícese la concesión de terrenos a perpetuidad en el cementerio comunal, para la construcción de panteones, mausoleos o bóvedas.

ARTÍCULO 49°: La solicitud de concesión deberá ser presentada por nota, acompañada con los planos de la edificación a construir, lo cual generará un expediente comunal.

ARTÍCULO 50°: El importe a abonar por el concesionario será por metro cuadrado (derecho de uso) de terrenos en el cementerio comunal, el cual deberá ser pagado de contado y al momento de la contratación.

ARTÍCULO 51°: Fijese una tasa anual impuesta a los lotes concesionados a los fines de la presente ordenanza, pagadera en el mes de enero de cada año, cuya fecha de vencimiento operará el día veinte (20) de ese mes.

ARTÍCULO 52°: A partir del momento de la contratación, el concesionario tendrá un plazo de un año para el comienzo de las obras autorizadas, las cuales no deberán prolongarse por más de seis (6) meses, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y convalidados por la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 53°: En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el concesionario o responsable será pasible del pago de las multas estipuladas en cada caso:

1. Iniciar la construcción después del año y antes de los dos años, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del arrendamiento del predio.
 2. Iniciar la construcción después de los dos años y antes de los tres años, el equivalente al cien por cien (100%) del valor del arrendamiento del predio.
 3. Transcurridos los tres años, el arrendatario perderá todo derecho sobre el inmueble, quedando a disposición de la Comuna, la cual no estará obligada a reintegrar importe alguno por ningún concepto.
 4. Si transcurridos los seis (6) meses de iniciada, la obra no es terminada, deberá abonar una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del arrendamiento, por mes y hasta la finalización de la misma.
- ARTÍCULO 54°:** Antes de iniciar las obras, el concesionario o responsable deberá presentar los planos correspondientes confeccionados por

profesional matriculado y abonar el derecho de edificación de acuerdo a lo establecido en las ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 55º: Todas las constataciones serán realizadas por la Comuna o por quien la misma designe al efecto.

ARTÍCULO 56º: TRANSFERENCIAS:

1. Los panteones, bóvedas o mausoleos y los nichos arrendados a perpetuidad podrán ser transferidos, debiendo en tal caso el o los titulares, comunicarlo expresamente a la administración comunal a los efectos de la aprobación correspondiente, y luego de los trámites respectivos, proceder a los registros que correspondan. Por la tramitación de la transferencia se deberá abonar un gravamen equivalente al veinte por ciento (20%) del valor vigente del predio concesionado o del nicho, según corresponda, una vez aprobado el trámite por parte de la Comisión Comunal. Cuando la transferencia se refiera a una parte indivisa, el gravamen se aplicará en forma proporcional a la parte objeto de la transferencia.

2. Las transferencias de titularidad por sucesión o entre herederos, no estarán sujetas al pago del gravamen mencionado en el artículo anterior, debiéndose abonar una tasa administrativa por transferencia de dominio de nichos a perpetuidad y de panteones, mausoleos o bóvedas.

ARTÍCULO 57º: PERMUTAS DE NICHOS:

1. Los responsables de arrendamientos establecidos en los incisos 3 y 4 del Artículo 43º, que por circunstancias especiales necesiten permutar un nicho por otro libre que esta Comuna posea, deberán solicitarlo expresamente a la administración comunal para su tratamiento, estableciendo el real motivo de la misma.

2. Autorizada que fuera la permuta, el arrendatario deberá abonar el derecho correspondiente, trasladando de esa forma todos los derechos y obligaciones que posee sobre el nicho arrendado, a aquel por el cual lo permuta. De igual manera, el plazo de vencimiento del arrendamiento será el mismo que operaba para el nicho original (sólo para el caso del inciso 3 del Artículo 43º).

3. En los supuestos en que exista una diferencia en el valor de arrendamiento entre los nichos a permutar, se establece que:

3.1. Si el nicho que ofrece el particular a la Comuna fuere de menor valor, éste deberá abonar la diferencia resultante.

3.2. Si por el contrario, el nicho ofrecido por el particular fuere de mayor valor, la Comuna no abonará diferencia alguna.

4. Queda expresamente prohibida la permuta de nichos para los casos de los incisos 1 y 2 del Artículo 43º.

5. Queda expresamente prohibida la permuta entre particulares.

Por todo movimiento y/o modificación (traslados, reducciones, etc.) originados como consecuencia de una permuta, se deberán abonar los derechos fijados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 58º: EXENCIONES: Las establecidas en los Artículos 97º y 98º del Código Tributario Municipal (Ley 8173).

CAPÍTULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 59º: Para la realización de cualquier tipo de espectáculo público, entretenimiento de cualquier índole que se realizare dentro de la jurisdicción de esta Comuna, se deberá solicitar la autorización por escrito a esta administración, quedando a exclusivo criterio de la Comisión Comunal su clasificación y tratamiento. En la solicitud de referencia, se deberá especificar a modo de declaración jurada, todos los datos personales del solicitante o responsable, lugar y fecha de realización, tiempo de permanencia en la localidad y autorización por parte del propietario del inmueble a utilizar.

ARTÍCULO 60º: Por toda clase de espectáculos públicos, sean éstos bailes, conciertos, números teatrales, desfiles, presentaciones de cualquier índole, etc., se deberá abonar a la Comuna el derecho correspondiente, siendo responsable del ingreso de este tributo, el organizador del espectáculo y/o entidad en que fuere realizado. La modalidad para el pago será la siguiente:

Con o sin cobro de entradas o conceptos similares que la reemplacen: un canon con importe fijo, el que deberá ser abonado a la administración comunal dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la realización del espectáculo.

Con cobro de entradas o conceptos similares que la reemplacen: Una cantidad de UF, en virtud de la cantidad de personas a asistir y/o presentes, que deberá ser abonado: 1) anticipadamente, en el caso de venta de entradas anticipadas, a más tardar antes del comienzo del evento y en horario administrativo; o 2) que deberá ser abonado dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la realización del espectáculo. En ambos casos, del importe correspondiente a abonar según la cantidad de personas asistentes, deberá descontarse el importe del canon establecido en el inciso 1 y se abonará sólo la diferencia, y para el caso que ese importe fuese menor al canon fijo, será de aplicación solamente aquel.

ARTÍCULO 61º: Para la instalación y/o puesta en función de circos, parques de diversiones, vehículos de paseo y otros, se deberán abonar los siguientes derechos:

1. Circos: Permiso de instalación y por cada día de función.

2. Parques de Diversiones (Kermeses, juegos varios, etc.): Permiso de instalación y por cada día de función.

3. Calesitas: Permiso de instalación y por cada día de función.

4. Vehículos de paseo (trecitos, automotores y/o tráileres, motos, etc.): Por cada uno y por día.

5. Alquiler de bicicletas (simples o múltiples): Por cada una y por día.

6. Alquiler de juegos electrónicos, eléctricos y/o mecánicos (autos y motos infantiles a batería, etc.): Por cada uno y por día.

ARTÍCULO 62º: La Comuna clasificará, a los efectos del pago del presente derecho, cualquier otro entretenimiento no especificado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 63º: EXENCIONES: Las establecidas en el art. 1042 del Código Tributario Municipal (Ley N° 8173).

CAPÍTULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 64º: Los introductores de mercaderías que abastezcan al comercio local, ya sea de productos destinados para el consumo directo como para la industrialización u otro tipo de procesamiento, deberán estar inscriptos en la Comuna y autorizados por ésta. La solicitud de inscripción se deberá efectuar por escrito, debiendo constar en ellas los datos del solicitante y las inscripciones y habilitaciones de la Dirección General de Bromatología, CUIT y toda otra que fuera de obligatoriedad de acuerdo a la actividad que realicen, como así también las correspondientes a los vehículos utilizados.

ARTÍCULO 65º: Los abastecedores referidos en el artículo precedente deberán abonar una tasa por la verificación y fiscalización de los productos y/o mercaderías introducidas, según el siguiente detalle:

1. Productos destinados al consumo directo.

2. Productos destinados a la industrialización u otro tipo de procesamiento.

ARTÍCULO 66º: La ordenanza Tarifaria establecerá los modos y montos a abonar por cada concepto.

ARTÍCULO 67º: Exceptúese del pago del presente tributo a los comerciantes locales que introduzcan productos o mercaderías por sí mismos.

ARTÍCULO 68º: Los comerciantes locales que fueren abastecidos por introductores de mercaderías, quedan obligados a exigir a éstos los recibos de pago de la presente tasa, por lo que les queda expresamente prohibido recibir productos o mercaderías de quienes no se encuentren al día con el pago de la tasa correspondiente. El incumplimiento de esta reglamentación hará responsable solidario al comerciante receptor, del pago del tributo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle a ambos.

ARTÍCULO 69º: Fijese el derecho por matanza, inspección veterinaria y/o sanitaria de animales faenados en establecimientos y/o mataderos autorizados:

1. Vacunos.

2. Porcinos.

3. Caprinos, ovinos.

4. Aves, conejos, etc.

ARTÍCULO 70º: Establézcase el derecho por inspección veterinaria y/o sanitaria por la cría de animales de pedigrí, reproductores, etc. cualquiera sea su denominación (equinos, bovinos, vacunos, caninos, etc.).

ARTÍCULO 71º: La ordenanza Tarifaria establecerá los modos y montos a abonar por cada concepto de los derechos establecidos en los Artículos 78º y 79º.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 72º: OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA: Por la utilización de la vía pública y/o espacios o lugares que permitan el acceso al público, por los conceptos que a continuación se enumeran, se abonarán los derechos que a tal efecto se establecen en el presente artículo:

1. Vendedores ambulantes: quienes vendan, expendan, ejecuten trueque y/o comercialicen productos, con o sin vehículos, con o sin publicidad sonora.

2. Compradores ambulantes: quienes compren cualquier tipo de producto, con o sin vehículos, con o sin publicidad sonora.

3. Por la instalación de puestos de ventas en la vía pública, en forma temporaria, previa solicitud por escrito del permiso correspondiente, donde se dejará constancia del lugar de instalación y término de la misma.

4. PROPAGANDA Y PUBLICIDAD: Cuando la ocupación sea por elementos de publicidad y propaganda, realizada con fines lucrativos y/o comerciales, escrita gráfica y/o a través de cualquier medio de comunicación visual y/o sonoro, que se realice en la vía pública o que trascienda a ésta (en propiedad privada y visible desde la vía pública), así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público: cines, teatros, comercios, galerías, autoservicios y supermercados, campos de deportes y demás sitios destinados al público, etc., considerándose al efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o marcas registradas, y/o cualquier otra circunstancia que identifique nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o caracte-

rísticas del producto, marca registrada, etc., se tributará de acuerdo al tipo del elemento publicitario de acuerdo a lo que se indica en la presente.

4.1. NO CORRESPONDE:

a. La publicidad y/o propaganda con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y a beneficio de instituciones de bien público, a criterio de la Autoridad Comunal.

b. La exhibición de chapa de tamaño tipo, donde conste solamente nombre y especialidad de profesionales u oficios.

c. Los anuncios que de forma de letreros, chapas o avisos, sean obligatorios en virtud de normas oficiales y por el tamaño mínimo previsto en dicha norma.

d. Los contribuyentes, por la publicidad propia, que con habilitación Comunal, abonen D.R.I. en el distrito, quienes deben abonar las alícuotas y adicionales previstos en el mismo.

4.2. CONTRIBUYENTES - EXCEPCIONES:

a. Considérense contribuyentes y/o responsables de publicidad y propaganda a las personas físicas y/o jurídicas que, con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de marcas, comercios, industrias, profesiones, servicios o actividades, propios y/o que explote y/o represente, realice alguna de las actividades o actos enunciados en el presente artículo, con o sin intermediarios de la actividad publicitada, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

b. Serán solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores, anunciados, permitidos, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quienes en forma directa o indirecta se beneficien con su realización.

c. Quedan exceptuados del pago del tributo los comerciantes inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección (DRI), quienes deben tributar de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Ordenanza, no quedando comprendidos dentro de esta excepción quienes estando inscriptos en el registro, tengan sus casas centrales o casa matriz fuera del distrito.

4.3. BASE IMPONIBLE:

Se abonará el derecho, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Los tributos se fijarán teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de propaganda o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y/o propaganda, esta será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máxima saliente del anuncio, incluyendo colores identificatorios, marco revestimiento, fondo, soportes y todo otro adicional agregado al anuncio.

4.4. FORMA DE PAGO Y RENOVACIÓN:

a. Los tributos se harán efectivos en forma anual, para los anuncios que tengan carácter de permanentes, en cuyo caso se fija como vencimiento del plazo para el pago el día 30 de abril de cada año.

b. Los anuncios de cualquier tipo que formen parte de alguna campaña temporaria, que no estén especialmente considerados en esta norma, abonarán como mínimo un (1) año de los valores dispuestos para ese tipo de publicidad, en el momento de solicitar el permiso para su realización y/o colocación.

c. Previamente a la realización de cualquier clase de publicidad o propaganda, deberá solicitarse y obtenerse la correspondiente autorización y proceder al pago del tributo.

d. Toda propaganda efectuada en forma de afiches, pantalla, volantes, y medios similares deberán contener en el ángulo superior derecho la autorización comunal.

e. Los permisos serán renovables con sólo el pago respectivo, los que no sean satisfechos dentro de los plazos correspondientes, se considerarán desistidos; no obstante, subsistirá la obligación de pago de los responsables hasta que la publicidad o propaganda sea retirada y de satisfacer los recargos y multas que en cada caso correspondan, quedando la municipalidad facultada para retirarla.

f. En los casos que la publicidad y/o propaganda se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, la autoridad municipal podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

g. No se dará curso a pedidos de restitución de elementos retirados por la Comuna sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.

4.5. TIPIFICACIÓN:

4.5.1. Casillas y Cabinas telefónicas, Considerando cada casilla o cabina telefónica en su totalidad como un medio publicitario. Por año o fracción.

4.5.2. Campañas publicitarias, realizadas en stand, considerando los costos por día.

4.5.3. Afiches, volantes, etc.: por cada 1.000 o fracción.

4.5.4. Publicidad móvil por mes.

4.5.5. Publicidad móvil por año.

4.5.6. Avisos proyectados, por unidad, por evento.

4.5.7. Publicidad sobre autopistas, rutas, caminos, inmuebles públicos o privados, etc. cuando la misma sea percibida desde la vía pública, por metro o fracción, por año o fracción.

4.5.8. Publicidad en la vía pública o que trascienda a ella, por metro o fracción, por año o fracción.

a. Cuando los anuncios precedentemente citados fueren:

a.1. Iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%).

a.2. En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más.

a.3. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares, se incrementará en un ciento por ciento (100%).

a.4. En caso de que la publicidad anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un recargo del ciento por ciento (100%).

b. Cuando los anuncios sean de más de una faz, se sumarán todas a efectos de determinar la base imponible. Cuando corresponda aplicar más de un recargo, se efectuarán en forma consecutiva (no la sumatoria de ellos).

c. Cuando la publicidad o propaganda fuera en forma sonora, por cualquier medio, deberá efectuarse dentro de los horarios de 8.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. y con los niveles de volumen considerados normales.

5. Bares y confiterías: Sólo podrán utilizarse las veredas que se encuentren al frente de la línea de edificación del local, a los fines de instalar mesas y sillas para la atención de comensales. Los propietarios o responsables deberán solicitar la autorización a la Comuna por nota, detallando el número de elementos a utilizar y la superficie a ocupar. En todos los casos deberá dejarse un espacio libre de por lo menos 1,50 mts. de ancho por el largo ocupado, sobre vereda de material, para la circulación peatonal.

6. Por surtidores de combustibles líquidos o gaseosos, tanques aéreos, etc., ya instalados con anterioridad y con su correspondiente autorización en tiempo y forma por cada uno y por mes, siendo obligación de los propietarios y/o responsables, la presentación de una declaración jurada anual, notificando la cantidad de elementos existentes y el cumplimiento de todas las normas y requisitos emanados por autoridades nacionales, provinciales y/o comunales. Queda prohibida la nueva instalación de este tipo de elementos en la vía pública.

7. Cualquier forma de ocupación de la vía pública no contemplada en la presente ordenanza, estará sujeta al dictamen que al respecto emita la Comisión Comunal.

Los importes de los derechos detallados en los puntos 1, 2 y 3 del presente artículo gozarán de un descuento para el caso de contribuyentes con domicilio real en esta localidad.

ARTÍCULO 73º: OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SUBTERRÁNEO: Por la ocupación del dominio público subterráneo abonarán según detalle:

1. Por la instalación y/o utilización de redes subterráneas e instalaciones anexas destinadas a circuitos cerrados de televisión, radio, antenas comunitarias, telefónicas y cualquier otro sistema similar, y para la distribución y/o comercialización de teléfonos, agua potable, desagües pluviales y cloacales, gas, energía eléctrica y cualquier otro elemento, las empresas y/o industrias y/o explotaciones unipersonales y/o sociedades en general que la utilicen o destinen en un proceso de fabricación, tránsito y/o comercialización, abonarán un gravamen cuyo vencimiento será el día doce del mes posterior al devengado.

2. Por tanques para depósitos de combustibles o cualquier otro elemento, ya instalados con anterioridad y con su correspondiente autorización en tiempo y forma, por cada uno y por mes, siendo obligación de los propietarios y/o responsables, la presentación de una declaración jurada anual, notificando la cantidad de elementos existentes y el cumplimiento de todas las normas y requisitos emanados por autoridades nacionales, provinciales y/o comunales. Queda prohibida la nueva instalación de este tipo de elementos en el espacio público subterráneo.

3. Por la utilización del espacio público subterráneo, por otros servicios no discriminados en los artículos anteriores, estará sujeto al cobro según lo determinado oportunamente por la Comisión Comunal.

ARTÍCULO 74º: OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO AÉREO: Por la utilización del espacio aéreo público por particulares y/o empresas, según se detalla:

1. Para la distribución y/o comercialización de telecomunicaciones, televisión, radio, antenas comunitarias, y/u otras, sean estas distribuidas por cable o cualquier otro tipo de sistema creado o a crearse, se aplicará un gravamen cuyo vencimiento operará el día doce del mes siguiente a aquel en que fue devengado.

2. Para la distribución y/o comercialización de energía de cualquier tipo (eléctrica, combustible, etc.), distribuida por cualquier tipo de sistema creado o a crearse, se aplicará un gravamen cuyo vencimiento operará el día doce del mes siguiente a aquel en que fue devengado.

3. Por la instalación de toldos, aleros, etc. frente a negocios con el fin de proteger y resguardar mercaderías y/o artículos para la venta, como así también para la instalación de mesas y sillas en bares, restaurantes, comedores, etc. se abonará un derecho de instalación y un canon anual.

4. Por cualquier forma de utilización del espacio aéreo público no contemplada en la presente ordenanza, quedará a consideración de la Comisión Comunal.

CAPÍTULO VII

PEMISOS DE USO Y OCUPACIÓN

ARTÍCULO 75º: Cuando la Comuna ceda el uso de bienes propios sean muebles y/o inmuebles (edificios, terrenos, máquinas, tractores, equipos, herramientas, etc.) se deberán abonar los importes fijados en la Ordenanza Tarifaria, al igual que la participación del personal comunal en las prestaciones.

ARTÍCULO 76º: El pago del derecho fijado en el artículo precedente deberá efectuarse el día de la prestación o el primer día hábil posterior a la contratación del servicio.

ARTÍCULO 77º: EXENCIONES: La Comisión Comunal podrá exceptuar del pago de este derecho:

1. Por el uso de maquinarias y/o herramientas sin motricidad, a entidades de bien público, clubes, escuelas, etc.

2. Por el uso de palas de arrastre, moto-niveladoras de arrastre y rastros a los productores rurales cuando ello redunde en un mejoramiento del servicio de mantenimiento de caminos rurales.

ARTÍCULO 77º Bis: PERMISOS DE OBRA CON OCUPACIÓN DE ESPACIO AÉREO Y/O SUBTERRÁNEO:

Para la ejecución de obras con ocupación de espacio aéreo y/o subterráneo dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna, se abonará una tasa como permiso de obra calculada sobre el monto total de la obra a ejecutarse dentro del distrito o jurisdicción de la Comuna. Dicho monto se calculará en base al pliego de licitación de la obra y resolución de adjudicación de la misma, y al cómputo y presupuesto presentado por el solicitante del permiso; en caso de que el solicitante no presentase o acreditase fundadamente el monto de obra, la comuna fijará el monto de la mencionada tasa.

CAPÍTULO VIII

TASA DE REMATE

ARTÍCULO 78º: Por las ventas en subastas y/o remates judiciales y/o privados que se efectúen en jurisdicción del distrito de Fuentes, de cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, registrables o no, obras de arte, mercaderías, y cualquier tipo de objeto, se cobrará un importe sobre el valor producido por dichas ventas, en concepto de tasa de remate. Dicho tributo deberá ingresar a la Comuna dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producirse el hecho imponible.

- JARTÍCULO 79º: Son responsables del pago del tributo establecido en el artículo precedente, los 7/ rematadores, subastadores y/o martilleros, quienes están obligados a efectuar la retención - correspondiente.

ARTÍCULO 80º: Por las ventas en subastas y/o remates de animales en ferias o similares, se abonará una suma fija por cada animal de acuerdo a la especie. Los importes correspondientes al presente tributo deberán ser abonados a la Comuna dentro de los cinco días de producirse el hecho imponible, siendo los rematadores, subastadores y/o martilleros o los dueños de los locales o ferias, responsables de realizar la retención. En ningún caso podrá realizarse una nueva venta o remate si no estuviera regularizada la anterior.

CAPÍTULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 81º: Toda solicitud, gestión o trámite iniciado en esta Comuna estará sujeto al pago de una tasa que se fijará en cada caso según el siguiente detalle:

1. DE TASA GENERAL DE INMUEBLES:

1.1. Certificación de libre deuda.

1.2. Cambio de titularidad.

1.3. Certificación de estado de deuda.

1.4. División de cuentas.

1.5. Unificación de cuentas.

2. DE DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN:

2.1. Solicitud de Inscripción.

2.2. Solicitud de anexos de actividades y/o modificaciones.

2.3. Solicitud de clausura o traslado de actividades.

2.4. Certificación de libre deuda.

2.5. Certificación de estado de deuda.

3. DE LA SECCIÓN PATENTAMIENTO Y TRÁNSITO:

3.1. Licencia de conductor.

3.2. Licencia de conductor por extravío o robo.

3.3. Patentamiento 0 km.

3.4. Bajas por destrucción total, envejecimiento y/o desguace.

3.5. Transferencias dentro de la localidad.

3.6. Bajas por cambio de radicación y/o transferencias fuera de la localidad.

3.7. Modificaciones y/o cambios en la estructura del vehículo.

3.8. Tramitaciones por patentes vencidas.

3.9. Certificado de libre deuda de patentes.

3.10. Certificado de libre multa.

4. DE LA SECCIÓN OBRAS Y EDIFICACIONES:

4.1. Derecho de edificación y construcción para obras nuevas (el mismo se abonará antes de comenzar las obras) y para la regularización de obras existentes y no declaradas.

4.2. Tasa por construcción y registro por el emplazamiento de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles o similares.

4.3. Tasa anual de verificación por el emplazamiento de estructuras so-

porte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles o similares, la que tendrá como vencimiento los días 10 de febrero de cada año.

4.4. Certificación de final de obra.

4.5. Copias o fotocopias de planos del archivo comunal.

4.6. Otorgamiento de numeración domiciliar oficial.

4.7. Certificación de numeración domiciliar.

4.8. Certificación de libre afectación.

4.9. Tasa de inscripción anual para profesionales, contratistas y constructores.

5. OTRAS PRESTACIONES:

5.1. Venta de tierra.

5.2. Manual Historiográfico del Centenario.

5.3. Viajes de ambulancia.

5.4. Cualquier otro trámite no contemplado especialmente y que requiera una actuación administrativa.

ARTÍCULO 81º Bis: MENSURAS, SUBDIVISIONES, UNIFICACIONES, ETC. REGISTRO DE EDIFICACIÓN Y CATASTRO. Se deberá abonar por las correspondientes actuaciones:

1. Por carpetas y formularios para la presentación de planos de edificación.

2. Por el visado de planos de mensura en cualquiera de sus modalidades, se abonarán las tasas de acuerdo a la cantidad de lotes incluidos en las mismas y según la superficie de cada lote.

3. Por el visado de planos correspondientes a loteos, reuniones, urbanizaciones y/o subdivisiones.

4. Para el visado de planos de emprendimientos de grandes superficies (entendido por fracciones de terreno superiores a 10.000 m2) tales como aeropuertos, autódromos, etc.

TÍTULO III

ARTÍCULO 82º: Todas las fechas de vencimiento establecidas en la presente ordenanza que recaigan en feriado o no laborable, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.

ARTÍCULO 83º: La aplicabilidad de la presente ordenanza regirá a partir del primer día hábil del año 2019 y tendrá vigencia mientras no se dicte otra norma que la reemplace o modifique total o parcialmente, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que se establezca en su oportunidad.

ARTÍCULO 84º: Deróguese toda norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 85º: Téngase la presente como Ordenanza Comunal, insértese en el Registro General de Ordenanzas con el sello oficial y publíquese.

Fuentes, 21 de diciembre de 2021.-

\$ 3.600 472448 Mar. 4

ORDENANZA Nº 1144/2021

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Nº 1143/2021; y

CONSIDERANDO:

Que es menester proceder a dictar la norma complementaria de la misma, la cual fijará los importes y/o alícuotas de todos los tributos y multas establecidos para esta jurisdicción;

Que el tema fue tratado y aprobado en reunión de la Honorable Comisión Comunal según Acta Nº 178 de fecha 21 de Diciembre de 2021.

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FUENTES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Fijense mediante la presente ordenanza, todos los valores e importes de los tributos establecidos en la Ordenanza Tributaria Nº 1143/2021 (en adelante, simplemente Ordenanza Tributaria), como así también los valores de las multas a las faltas y/o contravenciones cometidas en la jurisdicción de Fuentes para el año fiscal 2022-

TÍTULO 1

PARTE GENERAL

ARTÍCULO 2º: Unidad Fiscal: La Unidad Fiscal, denominada en adelante UF, tendrá para el primer bimestre del 2022 un valor equivalente a \$ 97 (pesos noventa y siete).

Para los próximos bimestres se actualizará de acuerdo al porcentaje de aumento del litro de gasoil ultra diesel antes mencionado o el Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) publicado por el INDEC (mes base: Diciembre de 2016), el mayor. Tendrá una actualización bimestral que se aplicará entre los días 10 a 30, en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año. Además, tendrá un valor de peso justo, aplicándosele el redondeo hacia la unidad inferior cuando el promedio sea de hasta cincuenta (50) centavos y hacia la unidad superior cuando dicho importe supere los cincuenta (50) centavos.

En el caso que no exista precio publicado por la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe se tomará el precio del gas oil ultra diesel de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial

* Las tasas que sufrieron una modificación en la cantidad de UF, serán de aplicación a partir del devengado marzo.

ARTÍCULO 3º: Establézcanse las sanciones a aplicar en los procedimientos de determinación de oficio de tributos municipales (Artículo 4º de la Ordenanza Tributaria)

1. Multas por infracciones o incumplimiento de los deberes formales de 10 a 200 UF.

2. Multas por omisión se aplicará entre el 10% y el 200% del gravamen dejado de pagar o retener.

3. Multas por defraudación se aplicará entre una (1) y diez (10) veces el tributo dejado de ingresar en forma fraudulenta.

ARTÍCULO 4º: Intereses Resarcitorios: según Tasa de intereses resarcitorios AFIP.

TÍTULO II

PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO 1

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 5º: INMUEBLES URBANOS Y SUBURBANOS.

PAVIMENTO:

Categoría 1 (de 0 a 10 metros) Por metro lineal y por mes: 7,20 UF

Categoría 2 (de 10,01 a 20 metros) Por metro lineal y por mes: 8,60 UF

Categoría 3 (de 20,01 a 55 metros). Por metro lineal y por mes: 10,60 UF

Categoría 4 (más de 55 metros) 33,60 UF

ESTABILIZADO:

Categoría 5 (de 0 a 20 metros) Por metro lineal y por mes: 7,20 UF

Categoría 6 (de 20,01 a 55 metros) Por metro lineal y por mes: 9,80 UF

Categoría 7 (más de 55 metros): 17,00 UF

TIERRA:

Categoría 8 (de 0 a 20 metros) Por metro lineal y por mes: 6,30 UF

Categoría 9 (de 20,01 a 55 metros). Por metro lineal y por mes: 7,20 UF

Categoría 10 (más de 55 metros) 9,80 UF

ESPECIALES:

Categoría 11 (Jubilados de 1ª) 7,80 UF

Categoría 12 (Jubilados de 2ª) 6,30 UF

Categoría 13 (Fracciones de menos de 2 metros y < 50 m2) 3,00 UF

*El inmueble situado en esquina tributa por el frente que corresponda a mayor categoría de UF.

Adicionales: Establézcanse los siguientes adicionales para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Suburbanos, los que serán de aplicación mensual:

Tasa de Monitoreo: \$ 15

Sobretasa Por Baldío y Construcciones deshabitadas con características de abandono: prevista en el Artículo 74º de la Ley 8173, para los inmuebles urbanos, con las ,9xcccies del art. 75 de la misma ley. 35%.

ARTÍCULO 5º bis: Establézcase un descuento por pago adelantado de la Tasa General de Inmueble Urbana equivalente a un mes, por el año fiscal 2022. Para acceder a este beneficio, el contribuyente deberá expresar su voluntad de pago adelantado ante la administración Comunal antes del 25 de Febrero de 2022, con lo cual pagará al valor de Enero 2022, un total de 11 períodos, obteniendo así el descuento de un mes y congelando el valor de la tasa.

ARTÍCULO 5º ter: Inmuebles Rurales.

Fijase para este tributo, el equivalente en Pesos a 4,5 litros de gas oil, por hectárea y por año. La emisión y pago del tributo se hará en dos cuotas:

a) La primera por el equivalente en Pesos a 2,5 litros, con vencimiento el día 30 de Abril, o el siguiente hábil.

b) La segunda por el equivalente en Pesos a 2 litros, con vencimiento el día 30 de Noviembre, o el siguiente hábil.

Para la liquidación se tomará como base el promedio que resulte del precio de venta al público del gas oil, de las dos estaciones de servicio locales (Blancato y Frediani), al último día hábil del mes anterior al del vencimiento.

CAPÍTULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN (DREII)

ARTÍCULO 6º: Alícuotas

Alícuota General: 0,55%

Especiales:

Fábricas: 0,10%

Entidades Financieras - Bancos: 3%

Entidades de Ayuda Económica - Mutuales: 0,975%

Farmacias: 0,3%

Transporte automotor de cargas: 0,225%

ARTÍCULO 7º: Importes Mínimos

General: \$ 500

Entidades Financieras 120 UF

Entidades de Ayuda Económica 60 UF

Venta de automotores 120 UF

Supermercados 60 UF

Cerealeras, acopiadores y/o procesadores o industria jizado res de ce-

reales y/u oleaginosos, cualquiera sea su denominación 120 UF

CAPÍTULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 8º: Derechos

1. Derecho de inhumación, sepultura o depósito de cadáveres: 24,00 UF

2. Derecho de exhumación o retiro de cadáveres: 24,00 UF

3. Derecho de reducción de cadáveres: 24,00 UF

4. Derecho de introducción de restos: 24,00 UF

5. Derecho de traslado de restos dentro del cementerio: 24,00 UF

6. Derecho de traslado de restos a otros cementerios: 24,00 UF

7. Derecho de colocación de lápida simple: 12,00 UF

8. Derecho de colocación de lápida doble: 18,00 UF

9. Derecho de colocación de lápida múltiple: 30,00 UF

10. Derecho de colocación de placas: 12,00 UF

11. Derecho de trabajos de albañilería y pintura: 18,00 UF

12. Derecho por trámites y/o tareas no especificadas: 6,00 UF

13. Emisión de duplicados de títulos de concesión de uso de terrenos: 6,00 UF

14. Emisión de duplicados de títulos de arrendamiento de nichos a perpetuidad: 6,00 UF

ARTÍCULO 9º: Arrendamiento de nichos

1. Por el término de 1 mes o período menor a un mes: 24,00 UF

2. Por el término de 1 año o período mayor a 6 meses y menor a 1 año: 150,00 UF

3. Por el término de 30 años.

3.1. Primera hilera: 360,00 UF

3.2. Segunda hilera: 780,00 UF

3.3. Tercera hilera: 660,00 UF

3.4. Cuarta hilera: 216,00 UF

4. A perpetuidad: se aplicará un valor consistente en el doble del monto establecido para el arrendamiento a 30 años.

ARTÍCULO 10º: Tasa mantenimiento nichos.

Tasa anual de mantenimiento de nichos: 36,00 UF

ARTÍCULO 11º: Servicios de empresas fúnebres y/o cocherías.

1. Por cada carroza porta féretro: 24,00 UF

2. Por cada porta coronas: 24,00 UF

3. Por cada furgón: 24,00 UF

4. Por cada automóvil acompañante: 12,00 UF

ARTÍCULO 12º: Cesión de terrenos.

Por metro cuadrado: 360,00 UF

ARTÍCULO 13º: Derechos de edificación de panteones.

Ídem alícuota establecida para la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 14º: Transferencias y permutas.

1. Transferencias:

1.1. Terrenos y nichos a perpetuidad (sobre el valor vigente): 20%

1.2. Terrenos por sucesión o entre herederos: 180,00 UF

1.3. Nichos a perpetuidad por sucesión o entre herederos: 36,00 UF

2. Permutas de nichos (sobre el valor vigente para el arrendamiento del nicho por el cual se permuta): 20%

CAPÍTULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 15º: Espectáculos públicos

Canon fijo 33 UF

Según entradas anticipadas o vendidas:

Hasta 100 personas 50 UF

De 101 a 300 personas 70 UF

De 301 a 500 personas 90 UF

De 501 a 1000 personas 200 UF

De 1001 en adelante 350 UF

ARTÍCULO 16º: Diversiones públicas.

1. Circos.

1.1. Permiso de instalación 33,00 UF

2. Parques de diversiones.

2.1. Permiso de instalación: 33,00 UF

3. Juegos diversos, peloteros, camas elásticas, etc.

3.1. Permiso de instalación: 33,00 UF

CAPÍTULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 17º: Introducción de productos y/o mercaderías.

1. Productos destinados al consumo directo (del total facturado): 1%

2. Productos destinados a la industrialización u otros (del total facturado): 2%

ARTÍCULO 18º: Matadero

1. Vacunos, por animal: 1,20 UF

2. Porcinos, por animal: 0,60 UF

3. Caprinos, ovinos, por animal: 0,48 UF

4. Aves, conejos, etc.: 0,12 UF

ARTÍCULO 19º: Inspección veterinaria y/o sanitaria.

Por la cría de animales de pedigrí, reproductores, etc.

Por cada animal y por mes: 2,40 UF

CAPÍTULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 20°: Vía Pública.

1. Vendedores ambulantes, por día: 20,00 UF
 - 1.1 Vendedores ambulantes, domicilio real en esta localidad, mensual 10,00 UF
2. Compradores ambulantes con o sin vehículos: 6,00 UF
3. Instalación de puestos de ventas en forma temporaria, por mes 24,00 UF
4. Publicidad y propaganda:
 - 4.1. Casillas y cabinas telefónicas, considerando cada casilla o cabina telefónica en su totalidad como medio publicitario. Por año o fracción: 84,00 UF
 - 4.2. Campañas publicitarias, realizadas en Stand considerando los costos por día 36,00 UF
 - 4.3 Afiches, volantes, etc. Por cada 1000 o fracción 36,00 UF
 - 4.4 Publicidad móvil, por mes 36,00 UF
 - 4.5 Publicidad móvil, por año 180,00 UF
 - 4.6. Avisos proyectados, por unidad, por evento 36,00 UF
 - 4.7. Publicidad sobre rutas, caminos, inmuebles, etc. por metro o fracción, por año o fracción 12,00 UF
 - 4.8. Publicidad en la vía pública o que trascienda a ella, por metro o fracción, por año o fracción 12,00 UF
5. Instalación de mesas y sillas en bares y confiterías.
 - 5.1. Por día: 7,20 UF
 - 5.2. Por mes: 24,00 UF
 - 5.3. Por año: 124,00 UF
6. Surtidores de combustibles líquidos o gaseosos, tanques aéreos, etc., ya instalados, por cada uno y por mes: 24,00 UF

ARTÍCULO 21°: Espacio público subterráneo.

1. Instalación y/o utilización de redes subterráneas e instalaciones anexas, por mes, sobre las compras y/o facturaciones: 6%
2. Tanques para depósito de combustibles o cualquier otro elemento, ya instalado, por cada uno y por mes: 24,00 UF

ARTÍCULO 22°: Espacio público aéreo.

1. Distribución y/o comercialización de telecomunicaciones, televisión, radio, antenas comunitarias, etc., por mes, sobre compras y/o facturaciones: 6%
2. Distribución y/o comercialización de energía, por mes, calculado sobre las compras y/o facturaciones: 6%

CAPÍTULO VII

PERMISOS DE USO

ARTÍCULO 23°: Sobre bienes comunales del parque automotor:

1. Retroexcavadora, por hora: 60,00 UF
2. Moto-niveladora, por hora: 60,00 UF
3. Niveladora de arrastre, por hora: 48,00 UF
4. Tractor con equipo regador, por hora: 36,00 UF
5. Camión regador, por hora: 36,00 UF
6. Tractor, por hora: 24,00 UF
7. Tractor con disco: 36,00 UF
8. Tractor con desmalezadora, por hora: 36,00 UF
9. Acoplados, por hora: 12,00 UF
10. Viaje de tierra dentro del pueblo: 48,00 UF
11. Viaje de tierra fuera del pueblo: 72,00 UF
12. Camión volcador 24,00 UF
13. Palada de tierra 12,00 UF
14. Rotocultivador 30,00 UF

ARTÍCULO 24°: Sobre maquinarias y herramientas comunales:

1. Tractorcitos segadores, por hora: 24,00 UF
2. Escalera de altura: 18,00 UF

ARTÍCULO 25°:

1. Tarimas y/o palco para escenarios, por día: 36,00 UF
2. Carga de agua hasta 8.000 litros: 24,00 UF
3. Corte de yuyos en veredas:
 - Categoría 1 (de 0 a 10 m) por metro lineal del inmueble: 10,80 UF
 - Categoría 2 (de 10 a 20 m) por metro lineal del inmueble: 15,00 UF
 - Categoría 3 (de 20 a 55 m) por metro lineal del inmueble: 24,00 UF
4. Corte de yuyos en lotes y terrenos:
 - Categoría 1 (de 0 a 10 m) por metro lineal del inmueble: 24,00 UF
 - Categoría 2 (de 10 a 20 m) por metro lineal del inmueble: 36,00 UF
 - Categoría 3 (de 20 a 55 m) por metro lineal del inmueble: 48,00 UF
5. Desmalezamiento y limpieza en lotes y terrenos:
 - Categoría 1 (de 0 a 10 m) por metro lineal del inmueble: 48,00 UF
 - Categoría 2 (de 10 a 20 m) por metro lineal del inmueble: 72,00 UF
 - Categoría 3 (de 20 a 55 m) por metro lineal del inmueble: 84,00 UF
6. Hora hombre: 6,00 UF

En todos los puntos detallados en el presente capítulo (art. 239 242 y 252), el importe incluye la hora hombre en los casos que sea necesario conducir una máquina o herramienta comunal. Y en el caso de los valores fijados por hora, la solicitud de uso de la maquinaria o herramienta hasta media hora, faculta a la administración al cobro de la mitad del valor establecido por hora. Lo mismo para el caso de traslado de tierra sin extracción, se podrá aplicar la mitad del valor fijado.

CAPÍTULO VIII

TASA DE REMATE

ARTÍCULO 26°: Remates y/o subastas.

1. Por ventas en subastas y/o remates, sobre el importe de las ventas: 0,2%

Mínimo 250,00 UF

2. Por remates de animales en ferias o similares.

2.1. Vacunos, por animal: 1,20 UF

2.2. Equinos, por animal: 0,96 UF

2.3. Porcinos, por animal: 0,60 UF

2.1. Ovino o caprino, por animal: 0,60 UF

CAPÍTULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 27°: De tasa general de inmuebles

1. Certificación de libre deuda: 3,60 UF

2. Cambio de titularidad: 3,60 UF

3. Certificación de estado de deuda: 3,60 UF

4. División de cuentas: 3,60 UF

5. Unificación de cuentas: 3,60 UF

ARTÍCULO 28°: De derecho de registro e inspección (DREI).

1. Solicitud de inscripción: 0,00 UF

2. Solicitud de anexo de actividades y/o modificaciones: 0,00 UF

3. Solicitud de clausura o traslado de actividades: 6,00 UF

4. Certificación de libre deuda:

4.1. Para el caso de que el DREI haya sido abonado en tiempo y forma durante los últimos 12 meses: 1,20 UF

4.2. Demás casos: 6,00 UF

5. Certificación de estado de deuda: 4,80 UF

6. Renovación semestral licencia remises: 12,00 UF

ARTÍCULO 29°: De la sección patentamiento y tránsito.

1. Turno licencia de Conducir en todas sus clases y modalidades (nuevas, renovaciones, duplicados, adicionales, etc.): 3,60 UF

2. Altas 0Km. y altas ingreso a la provincia, sobre el valor de factura y/o

valuación: 0,5%

Monto mínimo: 24,00 UF

3. Bajas por destrucción total, envejecimiento y/o desguace:

12,00 UF

4. Transferencia y baja de dominios, sobre valuación oficial prov: 0,5%

Monto mínimo: 24,00 UF

Monto máximo: 66,00 UF

(Incluye libre deuda y libre multa)

5. Modificaciones y/o cambios en la estructura del vehículo: 9,60 UF

6. Tramitaciones por patentes vencidas: 3,60 UF

7. Certificado de libre deuda de patentes: 3,60 UF

8. Certificado de libre multa: 3,60 UF

9. Certificado de libre deuda patentes y libre multa 3,60 UF

ARTÍCULO 30°: De la sección obras y edificaciones.

1. Derecho de Edificación.

1.1. Obras Nuevas: Derecho de Edificación de las denominadas Obras

Nuevas: 0,5%

1.2. Regularizaciones.

1.2.1. Viviendas Individuales.

1.2.1.1. Sólo omisión de presentación en tiempo y forma: 1%

1.2.1.2. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Reglamento de Edificación: 5%

1.2.1.3. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Código Urbano: 8%

1.2.2. Viviendas Colectivas

1.2.2.1. Sólo omisión de presentación en tiempo y forma: 3%

1.2.2.2. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Reglamento de Edificación (nunca se tolerarán las cuestiones de seguridad en espacios comunes, las que deberán obligatoriamente adecuarse a las normativas vigentes): 5%

1.2.2.3. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Código Urbano: 8%

1.2.3. Construcciones para actividades comerciales y/o de servicios y/o

industriales y/o depósitos, etc. (Construcciones en áreas compatibles a la zonificación del Plan Regulador)

1.2.3.1. Sólo omisión de presentación en tiempo y forma 5%

1.2.3.2. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Reglamento de Edificación 10%

1.2.3.3. Con omisión de presentación en tiempo y forma y transgresiones al Código Urbano 20%

2.1. Catastro y obras privadas

2.1. Declárese obligatorio el empadronamiento de todas las propiedades que aún no lo estuvieran y que estén comprendidas dentro del medio urbano y Rural de la localidad de Fuentes.

2.2 Toda división de lotes de terrenos correspondientes al distrito deberá ser aprobado e inscripto en la Comuna. Sin este requisito no será reconocida la mensura correspondiente.

2.3 Toda Escritura Pública que se realice por venta, transferencia, permuta o donación de un inmueble en el Distrito, deberá ser inscripto en la O.O.P.P. de esta Comuna.

2.4 Para construir, reedificar, ampliar y/o refaccionar una edificación, se deberá solicitar la autorización pertinente y adjuntar planos respectivos de acuerdo al Reglamento de Edificación local; y aprobados por el Colegio

profesional que corresponda intervenir en la Provincia de Santa Fe. Debiendo abonar lo siguiente:

- a) Por la presentación y sellado de planos se abonará 15,5 UF salvo que con la aplicación del punto b) se supere dicho valor.
- b) Obras nuevas que soliciten permiso de edificación deberán abonar el 0,50% (cero cuarenta por ciento) del valor de la obra según certificación del Colegio de profesionales correspondiente.
- c) Aquellas edificaciones que de menos de 60m' gozarán de un descuento del 50% por regularización, si sus condiciones edilicias resultan caracterizarlo del tipo económico.
- d) Planos aprobados por edificación existente, deberán abonar en 0,80% (cero setenta por ciento) del valor de obra calculado como en b). en concepto de regularización obra existente sin permiso.
- e) Demolición: Los propietarios que deseen demoler sus edificios deberán solicitar autorización a la Oficina de Obras Públicas y Privadas, abonando un permiso equivalente a:
- Hasta 60m2 9760 UF
 - Hasta 100m2 12,00 UF
 - Mas de 100m2 16,80 UF

Para el caso de edificios que presenten peligros de derrumbe o en condiciones de inhabilitabilidad, se podrá autorizar su demolición sin cargo.

f) Por visado y presentación de planos de agrimensura se abonará un sellado de:

- Para terrenos dentro del éjido urbano y suburbano 9,60 UF
- Para terrenos de áreas rurales 14,40 UF
- Para Loteos o subdivisiones de 5 o más parcelas, se abonará un 20% sobre el valor del éjido urbano por cada 5 lotes que subdividan.

g) Permiso para construcción e instalación de pozos absorbentes en veredas en zona sin red de desagües cloacales o por la tarea de verificación y control de los trabajos destinados a autorizar las conexiones domiciliarias a la red se abonará 8 UF

h) Por la gestión que ejerzan en jurisdicción comunal de las profesiones en oficio que a continuación se especifican, tributarán por derecho de inscripción Anual:

- Arquitecto e Ingenieros 10,80 UF
- Técnicos constructores 10,80 UF
- Maestros Mayores de obras 10,80 UF
- Agrimensores 10,80 UF

La Comuna autorizará la inscripción o renovación de la misma, previo estudio de los títulos de competencia. Para la inscripción en el Registro es indispensable el estricto cumplimiento de las leyes vigentes Nacionales y Provinciales (seguro, jubilación, aguinaldo, etc).

A quienes inicien una obra sin estar inscriptos, se les aplicara una multa del DOBLE de la inscripción.

i) Para la presentación de expedientes de nuevas edificaciones o regularizaciones será de requisito Comunal la adquisición por cada propietario de un juego de 2 carpetas y 5 fichas por 6,00 UF

2.5 Las deudas que por contribución de mejoras se generen con esta Comuna y que no fuesen abonadas en los términos establecidos en cada caso, serán percibidas con intereses calculados al momento de cancelación, de acuerdo al valor de la obra debidamente actualizado y calculado a la fecha de su efectivo pago.

- 3. Certificación final de obras: 12,00 UF
- 4. Copias o fotocopias de planos del archivo comunal: 3,60 UF
- 5. Otorgamiento de numeración domiciliar oficial: 4,80 UF
- 6. Certificación de numeración domiciliar: 6,00 UF
- 7. Certificación de libre afectación: 12,00 UF
- 8. Tasa de inscripción anual para trabajadores de la construcción Profesionales 12,00 UF

A los fines del cálculo del Derecho de Edificación, los porcentajes fijados en el presente artículo serán aplicados sobre el valor establecido como "Montos de Obra" por el organismo colegiado al que se presenten los planos de construcción, en la denominada "Certificación de Aportes Profesionales/Retenciones/Montos de Obra/etc." debidamente firmados por el profesional actuante, el que será responsable de verificar el cálculo del valor total de la obra.

La mencionada certificación tendrá una vigencia de 30 días a partir de la fecha de ingreso y/o liquidación. Para el caso en que se supere dicha vigencia al momento de la presentación en la Comuna, la modalidad de cálculo será la aplicación de los intereses mensuales establecidos en la presente ordenanza mientras el número base de la caja correspondiente se mantenga. Para el caso en que hubiere cambiado, se hará un nuevo cálculo con el Monto de Obra actualizado a la fecha de pago del Derecho.

ARTÍCULO 31°: Otras prestaciones.

- 1. Venta de tierra.
 - 1.1. Tierra negra, la carga de camión: 1.2. Tierra colorada, la carga de camión:
 - 1.2.1 Dentro del pueblo 48,00 UF
 - 1.2.2 En zona rural 72,00UF
- 2. Cualquier otro trámite, certificación, etc. no contemplado especialmente y que requiera una actuación administrativa 3,60 UF

4. Tasa de solicitud de prescripción de deuda 60,00 UF
ARTÍCULO 32°: Multas. Se establecerán entre un mínimo de 10 UF a 2000 UF a criterio del juez de faltas Comunal:

- 1.- desmalezamientos de terrenos, taperas, lotes
- 2.- colmenares y criaderos de animales porcinos en radio urbano
- 3.- sacar residuos domiciliarios y otros fuera de horario, aguas servidas
- 4.- criadero de aves (pollos, gallinas, etc) en radio urbano
- 5.- derecho registro e inspección
- 6.- colmenares, ganado cabalar, vacuno o porcino, gansos u ocas en radio urbano
- 7.- habilitación de obras de construcción
- 8.- plaguicidas
- 9.- aguas servidas
- 10.- tenencia de colmenares, ganado caballar o vacuno, gansos u ocas y criaderos de porcino
- 11.- vendedores ambulantes
- 12.- desagües cloacales)
- 13.- construcción de galpones
- 14.- arrojado de escombros, tierra, ramas, desechos de desmalezado
- 15.- publicidad y/o propaganda
- 16.- incumplimiento deberes formales
- 17.- arrojado residuos domiciliarios
- 18.- residuos patológicos, líquidos, inflamables, tóxicos, corrosivos o radioactivos
- 19.- fitosanitarios
- 20.- vendedores ambulantes
- 21.- fitosanitarios
- 22.- código alimentario
- 23.- no contar con autorización comunal para la realización de espectáculo público, u entretenimiento de cualquier índole.

Tránsito: Multas. Se establecerán entre un mínimo de 10 UF a 2000 UF a criterio del juez de faltas Comunal.

- 1.- circular sin casco
- 2.- conducción de menor de edad
- 3.- exceso de velocidad
- 4.- desobediencia a la autoridad
- 5.- conducción peligrosa
- 6.- escape deficiente
- 7.- sin patente
- 8.- sin documentación del vehículo
- 9.- sin licencia de conducir
- 10.- estacionamiento indebido o en zona prohibida tenencia de colmenares, ganado caballar o vacuno, gansos u ocas y criaderos de porcino
- 11.- vendedores ambulantes
- 12.- desagües cloacales
- 13.- construcción de galpones
- 14.- arrojado de escombros, tierra, ramas, desechos de desmalezado
- 15.- publicidad y/o propaganda

ARTÍCULO 33°: Téngase la presente como Ordenanza Comunal, insértese en el Registro General de Ordenanzas con el sello oficial y publíquese.

Dada en Fuentes, a los 21 días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

\$ 2.400 472449 Mar. 04

MUNICIPALIDAD DE CERES

NOTIFICACIÓN

El gobierno de la Ciudad de Ceres informa a los vecinos de las calles:

1. Gobernador Aldao, entre Av. Belgrano y Córdoba (1 cuadra)
2. Delfor del Valle, entre Av. Belgrano y Córdoba (1 cuadra)
3. Hernandarias, entre Av. Belgrano y Córdoba (1 cuadra)
4. Chacabuco, entre Av. Belgrano y Córdoba (1 cuadra)
5. Saavedra, entre Av. Belgrano y Bv. España (1 cuadra)
6. Pasaje 25 de Mayo, entre Av. Belgrano y Bv. España (1 cuadra)
7. Laprida, entre Azcuénaga y Bv. España (2 cuadas)
8. Azcuénaga, entre Av. López y Planes y Saavedra (2 cuadas)
9. 3 de Febrero, entre Domingo Matheus y Lavalle (1 cuadra)
10. Lavalle, entre Av. Echague y Av. Blas Parera (3 cuadas)
11. Domingo Matheus, entre Av. Blas Parera y 3 de Febrero (1 cuadra)
12. Echague, entre Av. Milano y Lamadrid (1 cuadra)
13. Teodoro Hertz, entre Av. Milano y Lamadrid (1 cuadra)
14. Leandro N. Alem, entre Av. Milano y Lamadrid (1 cuadra)
15. H. Vieytes, entre Av. Milano y Lamadrid (1 cuadra)
16. Juan de Garay, entre Av. Milano y Lamadrid (1 cuadra)
17. G. P Denis, entre Av. Mitre y Alberti (1 cuadra)
18. Alberti, entre G.P Denis y Sargento Cabral (1 cuadra)

Que se abrirá el libro de oposición a la Pavimentación de 22 cuadas, del éjido urbano Según Ordenanza Municipal N° 1768/2022 hasta el 03 de

Marzo de 2022.

\$ 261,36 472423 Mar. 04 Mar. 08

COMUNA DE VILLA SARALEGUI

ORDENANZA N° 566/2021

La Comuna de Villa Saralegui procede a notificar las modificaciones obradas en su Ordenanza Anual Tributaria para el ejercicio 2022. Respecto de la Tasa General Inmueble Rural. VILLA SARALEGUI.

ORDENANZA N° 566/21

Visto:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Tributaria para el ejercicio 2022, que será aplicable hasta tanto sea modificada o sancionada una nueva Ordenanza Tributaria, Y Considerando:

Que la presente ha sido aprobada en reunión de Comisión Comunal de fecha 15/12/2021.

La comisión comunal de Villa Saralegui sanciona la siguiente ordenanza tributaria

2. Parte especial

2.1. Tasa general de inmuebles

Tasa general de inmuebles rurales:

Artículo 21) (TGIR)

Monto: Fíjese el pago anual de la Tasa General de Inmuebles Rurales, en seis cuotas bimestrales con fecha de vencimiento los días 5 y 15 de cada mes de emisión de la boleta, o día hábil posterior para el caso de resultar el día del vencimiento inhábil o feriado, es decir Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre de 2.022, por un monto equivalente a 4,5 litros de gas oil por hectárea.

Determinación: el valor de la TGIR se fijará entre un promedio del cotejo del precio de venta en estación de servicio Shell de San Justo entre el gas oil común y el Premium conforme al siguiente cálculo: se efectuará un promedio entre el precio de venta del gas oil de menor refinamiento y de mayor refinamiento de la marca SHELL en las pizarras de la respectiva firma comercial con sede en San Justo dividiéndolo por dos, el importe resultante será utilizado para cotizar y emitir la cuota de TGIR.

Cuotas: a) El importe de las cuotas 1 será de 0.60 litros de gas oil por hectárea y por cada cuota emitida (1) al valor promedio de venta del gas oil para el público en surtidor al momento de mecanizar la boleta de TGIR. b) El importe de la cuota 2 será de 0.70 litros de gas oil por hectárea y por cada cuota emitida (2) al valor promedio de venta del gas oil para el público en surtidor al momento de mecanizar la boleta de TGIR. c) El importe de las cuotas 3, 4, 5, 6 será de 0.80 litros de gas oil por hectárea y por cada cuota emitida (3-6) al valor promedio de venta del gas oil para el público en surtidor al momento de mecanizar la boleta de TGIR.

Adicional: La boleta de tasa general inmueble rural adicionará al importe a abonar por el contribuyente, el costo de la mecanización y envío que refiere a los gastos de generación (emisión) y remisión, cuyo valor será de \$ 750 por cada contribuyente y por emisión.

ARTICULO 45): Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

Fdo: Walter A Sola -Pte. Comunal - Alejandro Aranda - Secretario Administrativo.

Villa Saralegui, 15 de Diciembre de 2.021.

\$ 850 472512 Mar. 04 Mar. 10

SAN VICENTE

AVISO

El juzgado de 1° Instancia de Circuito N° 29 de San Vicente, Pcia. de Santa Fe, sito en Avda. San Martín 326, San Vicente, Santa Fe. En autos caratulados Expte. N° 21-23352432-5; CONSUMO S.A. C/RÍOS SILVIA BEATRIZ s/Apremio, hace saber que según resolución de fecha 16/09/2021 se ha resuelto lo siguiente: Como se solicita, publíquense edictos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado Dra. Telma Sánchez, Secretaria; Dr. Juan Carlos Máchese, Juez. Publíquese en BOLETÍN OFICIAL y en sede judicial por dos (2) días. art. 77 CPCC. de Santa Fe.

San Vicente, 13 de Septiembre de 2.018- Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado. Por interpuesta demanda de apremio por la suma de pesos treinta y tres mil quinientos ochenta y seis con sesenta y nueve centavos (\$ 33.586,69), resultante de la liquidación que indica, con más intereses y costas, contra Ríos Silvia Beatriz (DNI N° 11.141.647), que se tramitará como incidente del juicio principal, los que se agregarán por cuerda a los presentes. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del término improrrogable de tres (03) días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución (Art. 473 del Código Procesal Civil y Comercial). Agréguese la documental acompañada. Notifíquese con copia de planilla. Notifíquese. Firmado: Telma Sánchez, secretaria, Juan Carlos Máchese, juez.

Planilla Práctica A fs. 71.....\$ 24.256,98

Cedulas (a fs. 27, 42, 50, 66) x \$ 152 cada Carta certificada con A/R)..

..... \$ 608,00
Oficios (a fs. 53) x \$ 152 cada carta certificada con A/R).....\$ 152,00
Boletas de inicio (a fs. 1, 36, 57)..... \$ 488,00
Reposiciones (a fs. 3, 45)..... \$ 157,85
Honorarios regulados (Fernanda Retamar a fs. 75).....\$ 2.125,59
Honorarios regulados (Elizabet Cassani A fs. 75).....\$ 2.125,59
Honorarios regulados (Guillermo Dominino a fs. 75).....\$ 2.125,59
IVA s/Honorarios.....\$ 446,37
Aportes a cargo demandado.....\$ 828,98
Gastos no documentados.....\$ 271,74
Total al 03/07/2017.....\$ 33.586,69
San Vicente, 03/11/2021. Dra. Telma

Sánchez, secretaria.

\$ 73 472558 Mar. 04 Mar. 07

SOCIEDAD ITALIANA UNIÓN Y BENEVOLENCIA DANTE ALIGHIERI MUTUAL Y CULTURAL

AVISO

La Sociedad Italiana Unión y Benevolencia DANTE ALIGHIERI Mutual y Cultural sita en calle Buenos Aires 1725 de la ciudad de Casilda, informa a los titulares, familiares y/o herederos de los nichos ubicados en el panteón social de la Sociedad Italiana que se está llevando a cabo una regularización de titularidad y actualización de deudas por cuotas sociales y de mantenimiento de los nichos que se detallan en el presente edicto.

Por tal motivo, los invitamos a presentarse en la Secretaría de la Sociedad Italiana, en el horario de 7:30 a 12:30 hs. con la documentación respectiva, que acredite la titularidad y los comprobantes de pago efectuados hasta el momento. La fecha límite de presentación, será hasta el día 29 de Diciembre del cte. año.

Dicha solicitud de presentación, dará cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del panteón social. Ante la no presentación, se procederá a la reubicación de los mismos dentro del mismo panteón en nichos de séptima fila.

NOMBRE Y APELLIDO	NICHO	FILA
BERRINI JOSE	14	3
BARICHELO DOMINGO	59	5
CIVERCHIA JOSE	80	2
GIACONE FRANCISCO	96	2
GIORDANO ATILIO	99	2
SCIARINI PABLO	106	4
BARBERO CHIAFFREDO	141	6
RIMOLDI JOSE	144	6
CASTEWGINO	145	5
BELLUZ GIANNINO	148	5
SANTILU ANTONIO	150	5
D'ANGELO SIMON	162	3

\$ 475 472501 Mar. 04 Mar. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N.º 163/22

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El expediente N° 16101-0173273-4 y la Resolución n.º 0068 del 07/02/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso el llamado a una Licitación Pública, tendiente a contratar los "estudios de auscultación del estado superficial de los pavimentos de la red vial provincial de Santa Fe" en un total de 3.809,331 km de longitud, cómo así también se aprobó la documentación marco que regiría la gestión;

Que el presupuesto oficial fue previsto en la suma total de \$17.900.000,00 (pesos diecisiete millones novecientos mil) y el plazo para la ejecución y presentación de los trabajos fue fijado en 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir del acta de iniciación de los trabajos;

Que en referencia a ello, por nota iniciadora de autos, la Jefatura Técnica de la Repartición entiende que es necesario actualizar los tramos de las rutas a evaluar, priorizando aquellos en los cuales los estudios realizados por administración han indicado la necesidad de intervención a

corto plazo;

Que toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos indicando que la gestión encuadra en el artículo 2.7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por el cual se establece la "REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO", en los siguientes términos: "La Jurisdicción o Entidad contratante podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, oportunidad, conveniencia o mérito..."; así también, responde normativamente al Decreto 1104/16, reglamentario de la Ley 12.510 y artículo 11 inciso p) de la Ley 4908;

Que toma intervención la División Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto informando que "...al día de la fecha no se han detectado depósitos en la cta. cte. N°9716/07 por el importe de venta del pliego \$7.160, ni efectuado registros de ingresos en vuestra cta. cte. en concepto de adquisición del pliego aprobado por resolución N°68/22.";

Que compartiendo el criterio vertido por el área técnica competente, se estima oportuno y conveniente dejar sin efecto la n.º 0068 del 07/02/2022, procediendo el dictado del acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Vialidad N° 4.908 y Decretos N° 0102/2019 y N° 0249/2019;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Resolución n.º 0068 del 07/02/2022 atento a los Considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto a dar de baja el PCP N.º 21, realizado en fecha 20/01/2022.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

OSCAR CESCHI
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

S/C 35624 Mar. 3 Mar. 7

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 0007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
13 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° 00501-0187235-4 del S.I.E., mediante el cual se propicia la adhesión a las normas contenidas en la Resolución N° 28 emitida en fecha 10/01/2022 por el Ministerio de Salud de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se aprobó el Procedimiento para el Reporte del Uso y la Notificación del Resultado de los Test Individuales de Autoevaluación para la Detección de SARS-CoV-2 (COVID-19), adoptándose además otras decisiones complementarias a ello;

Que, recientemente, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), autorizó el uso de las denominadas pruebas rápidas de antígeno para la detección de COVID-19 o test inmunocromatográficos para antígenos de SARS-CoV-2 para uso profesional y los diseñados para autoevaluación; estos últimos mediante DI-2022-120-APN-ANMAT#MS, DI-2022-121-APN-ANMAT#MS, DI-2022-122-APN-ANMAT#MS, y DI-2022-123-APN-ANMAT#MS;

Que resulta importante destacar que esta herramienta fue implementada desde el año 2021 por países como Portugal, Francia, Países Bajos, Bélgica, Reino Unido, Italia, Alemania, España, Austria, Bulgaria y Estados Unidos;

Que, asimismo, los productos aprobados son de orientación diagnóstica y los usuarios deben recoger la muestra por sí mismos en base a las instrucciones de los fabricantes;

Que los referidos autotest para la detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) podrán adquirirse de modo individual, por instituciones públicas o privadas, siempre que se garantice el correspondiente reporte de resultados, por ser el coronavirus una enfermedad de denuncia obligatoria;

Que, además, la aprobación de los autotest por ANMAT, tuvo su origen en la documentación presentada y a partir del consenso surgido en las reuniones del Consejo Federal de Salud (COFESA);

Que en las últimas semanas se registró un aumento exponencial tanto en los contagios de las diferentes variantes del SARS-CoV-2 como en la positividad, siendo consecuencia de ello que los centros de testeo trabajen al límite de sus posibilidades en las principales ciudades del territorio provincial, por lo que resulta de vital importancia la adopción de medidas excepcionales, conforme la normativa y/o recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación y la ANMAT;

Que, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 867/21 pro-

rogó la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 hasta el día 31 de diciembre de 2022, adhiriendo la Provincia de Santa Fe mediante Decreto N° 3254/21 en cuanto fuere materia de su competencia;

Que por la citada normativa y otras complementarias, se adoptaron diversas disposiciones preventivas para hacer frente a dicha problemática; a nivel Provincial se encomendó a esta Jurisdicción, como autoridad sanitaria, el seguimiento y monitoreo constante de la evolución de la Pandemia, siendo la detección inmediata de personas que están cursando la infección, el aislamiento oportuno ante el caso sospechoso, la investigación epidemiológica, el rastreo de contactos y el seguimiento según corresponda, herramientas fundamentales para el resguardo de la salud pública;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia, sin formular objeciones;

Que este Ministerio puede decidir en las presentes actuaciones, en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º y 16º de la Ley de Ministerios N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adhiérese a la Resolución N° 28 emitida en fecha 10/01/2022 por el Ministerio de Salud de la Nación, sobre Procedimiento para el Reporte del Uso y la Notificación del Resultado de los Test Individuales de Autoevaluación para la Detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) y demás normativa complementaria, cuyo texto se adjunta e integra la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dra. Sonia F. Martorano
Ministra de Salud

Resolución 28/2022
RESOL-2022-28-APN-M8

Ciudad de Buenos Aires, 10/01/2022

VISTO el Expediente EX-2022-02093038-APN.DD#MS, las Leyes N° 15.485 y 27.541, el Decreto N° 2771 del 1 de Noviembre de 1.979, el Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2.020, el Decreto N° 167 del 11 de Marzo de 2.020, el Decreto N° 867 del 23 de Diciembre de 2.021, sus modificatorios y complementarios; la Resolución N° 680 del 30 de Marzo de 2.020 y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Marzo de 2.020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que en el marco de la declarada Emergencia Sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, la cual facultó al MINISTERIO DE SALUD a instrumentar (as políticas referidas a dicha emergencia y lo establecido por la Ley N° 15.465, se dictó la Resolución N° 080 do este Ministerio do 30 do Marzo de 2.020.

Que, en dicho marco, mediante el Decreto N° 260/20 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo do UN (1) año a partir do la entrada en vigencia de dicha norma, habiendo sido prorrogado dicho decreto hasta el 31 de diciembre do 2021 por el Decreto N° 167/21, en los términos del mismo, y por el Decreto N° 867/2021 hasta el 31 de Diciembre de 2.022.

Que por el citado Decreto N° 260/2020 prorrogado por el Decreto N° 867/2021 se facultó al MINISTERIO DE SALUD a adoptar las medidas que resulten oportunas y necesarias para la prevención do la propagación del SARS-CoV-2, con el objeto do minimizar sus efectos e impacto sanitario.

Que la Salud no es una competencia delegada por las provincias en el Estado Nacional, no obstante, la función de rectoría del MINISTERIO DE SALUD permite establecer recomendaciones.

Que, por su parte, la Ley N° 15.465, establece como obligatoria la notificación de los casos do enfermedades infecciosas y, en su artículo segundo, prevé la posibilidad de incorporar otras enfermedades, suprimir alguna de las especificadas, o en su caso, modificar su agrupamiento.

Que la Resolución N° 680 del 30 de Marzo de 2.020, incorporó en su primer artículo, al régimen legal do las enfermedades de notificación obligatoria, establecido por Ley N° 15.465, sus modificatorias y complementarias, a la enfermedad COVID-19 en todas sus etapas, desde la sospecha de caso hasta el seguimiento de su evolución.

Que, asimismo, se instituyó todo lo referente a las estrategias de vigilancia, los mecanismos y la periodicidad de la notificación, comunicación y reporte de los casos, así como su evolución e investigación epidemiológica.

Que la mencionada Resolución, en su artículo tercero, fijó el alcance de las personas obligadas a notificar los casos de COVID-19, su evolución e investigación epidemiológica. Éstos son: a) Los médicos que asisten pacientes en establecimientos de salud de gestión pública o privada; b) Los profesionales do los laboratorios do gestión pública o privada que estudien muestras de casos sospechosos, probables, confirmados y descartados; o) Las respectivas autoridades de los laboratorios y establecimientos de salud de gestión pública o privada; d) Las respecti-

vas autoridades sanitarias provinciales y municipales; y por último, estableció que los epidemiólogos en colaboración o asistencia a las instituciones sanitarias en las que desempeñan su actividad, realicen tareas de investigación epidemiológica en relación a los casos de COVID 19 deberán asimismo efectuar las notificaciones.

Que por su parte, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), autorizó el uso de las denominadas pruebas rápidas de antígeno para la detección de COVID 19 o test inmunocromatográficos para antígenos de SARS-CoV-2 para uso profesional y los diseñados para autoevaluación. Los últimos mediante las DI-2022-120-APN-ANMAT#MS, DI-2022-121-APN-ANMAT#MS, DI-2022-122-APN-ANMAT#MS, DI-2022-123-APN-ANMAT#MS.

Que esta herramienta fue implementada como test de autoevaluación desde el año pasado por países como Portugal, Francia, Países Bajos, Bélgica, Reino Unido, Italia, Alemania, España, Austria, Bulgaria y Estados Unidos.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas novedosas para hacer frente a la emergencia, para que, oportunamente, se adopten decisiones rápidas, eficaces y urgentes.

Que la situación exige una evaluación constante respecto de la evolución de los casos y de la transmisión en las distintas regiones, y una gestión coordinada que permita maximizar el resultado de las medidas que se implementan.

Que, de acuerdo al reporte de la Sala de Situación Coronavirus online del MINISTERIO DE SALUD se informa que, en Argentina, hasta el 5 de Enero de 2.022, se han reportado un total de 5.915.695 casos confirmados y un total de 117.346 fallecidos por COVID-19. Que, a pesar de la vacunación sostenida, la inequidad en el acceso a las vacunas a nivel mundial predisponen a la aparición de nuevas variantes virales, por lo cual la pandemia de COVID-19 sigue en curso.

Que actualmente se experimenta un cambio de la dinámica de la pandemia, referida al nivel de contagio, aparición de nuevas variantes, y aspectos inherentes a la gestión sanitaria.

Que el acceso al diagnóstico oportuno es un factor determinante para disminuir la probabilidad de contagio, mejorar las medidas de aislamiento de casos positivos y el rastreo de contactos estrechos, y por consiguiente, un pilar fundamental de las medidas de contención ante una pandemia.

Que es necesario evaluar alternativas para la ampliación del acceso al diagnóstico en concordancia con los principios de universalidad, equidad e integridad en el acceso a la salud integral de las personas.

Que la implementación del test de autoevaluación de COVID-19 colabora en el proceso de descentralización necesario para brindar una mejor respuesta ante una situación que afecta la salud pública, ya que no requieren de equipamiento o tecnología de alta complejidad.

Que por ello se estima conveniente el uso de dichos test de autoevaluación de COVID-19 como una herramienta complementaria para la gestión de la pandemia, toda vez que facilita el acceso al diagnóstico de COVID-19, y amplía la oferta en estrategias de testeo y su accesibilidad.

Que, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) aprobó el uso individual de test de autoevaluación en base a la detección del virus SARS-CoV-2 de venta exclusiva en farmacias.

Que los test de autoevaluación proporcionan resultados orientativos, sin valor diagnóstico concluyente, a excepción de que las jurisdicciones, en acuerdo con el MINISTERIO DE SALUD y en base a la situación epidemiológica, consideren el resultado positivo como caso confirmado de COVID-19.

Que conforme el marco jurídico vigente, la farmacia es un canal de comercialización autorizado para la venta de test de autoevaluación, que asegura la trazabilidad y legitimidad de los productos.

Que, en atención a todo ello, resulta conveniente establecer un procedimiento para hacer el correcto reporte y notificación de los resultados que arrojen los test de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2.

Que para el adecuado reporte de resultados, resulta necesario establecer las condiciones de identificación individual de cada kit diagnóstico a fin de asegurar la notificación de casos.

Que la DIRECCIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley de Ministerios N° 22.520 T.O 1992, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.541,10 dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 20 de Diciembre de 2019, el Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2020 y sus modificatorios, el Decreto N° 167 del 11 de Marzo de 2021 y el Decreto N° 867 del 23 de Diciembre de 2021.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DEL USO Y LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS TEST INDIVIDUALES DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19), de acuerdo al ANEXO I (IF-2022-02112154-APN.DE#MS) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse las CONDICIONES DE EMPAQUE Y PRODUCTO de acuerdo al ANEXO II (IF-2022-02112564-APN.DE#MS) que forma parte Integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establécese, que, dado el contexto epidemiológico, las jurisdicciones, en acuerdo con la autoridad sanitaria nacional, podrán considerar como casos confirmados de COVID-19 a aquellos cuyo test de autoevaluación para la detección del SARS-CoV-2 (COVID-19) hayan resultado positivo.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la totalidad de los resultados de los test de autoevaluación deberán ser notificados al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS), de acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO I. PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DEL USO Y LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS TEST INDIVIDUALES DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19)- que se aprueba por el artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la dispensa de los test de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) a individuos particulares será exclusiva en las farmacias que deberán cumplimentar el procedimiento establecido en el ANEXO I. El usuario del test de autoevaluación para la detección del SARS-CoV-2 (COVID-19), deberá efectuar ante la misma farmacia el reporte del uso, conforme el ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que las droguerías, distribuidoras y laboratorios que abastezcan el canal minorista, solo podrán vender los test de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) únicamente a la farmacias que cumplan con el procedimiento dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 7°.- Toda institución pública o privada podrá adquirir y/o utilizar los test de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) conforme las condiciones que establezca la autoridad sanitaria jurisdiccional. Cualquier institución pública o privada, que utilice dichos test deberá designar un profesional de la salud responsable de informar el destino, uso y reporte de los resultados a las autoridades sanitarias de su jurisdicción para su correspondiente notificación en el Sistema Nacional de Vigilancia Sanitaria (SNVS).

ARTÍCULO 8°.- La autoridad sanitaria nacional y la jurisdiccional que adhiera a la presente, podrá inhabilitar el punto de venta para la dispensa de test de autoevaluación de SARS-CoV-2 (COVID-19) en caso de que no se haya efectivizado el reporte de los resultados conforme lo establecido en el ANEXO 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente resolución.

ARTÍCULO 10°.- Notifíquese a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.).

ARTÍCULO 11°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/a que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- e. 11/01/2022 N° 989/22 y 11/01/2022

Fecha de publicación 11/01/2022

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DEL USO Y LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LOS TEST INDIVIDUALES DE AUTOEVALUACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE SARS-CoV-2 (COVID-19)

I.-Reporte de uso

a) Los resultados del test deben ser reportados de forma individualizada (atento al código de barra de cada empaque) una vez abierto dentro de las 24 hs. de realizado el mismo, y dentro de los 7 (siete) días de adquiridos cuando no hubieran sido utilizados, ya sea por el usuario individual o por un responsable de reporte en caso de gran volumen de test.

b) 1. En el caso de que el producto sea adquirido por un usuario en una farmacia adherida, el reporte de uso siempre se hace a la farmacia en la que se adquirió el producto para lo cual el usuario dispondrá de los siguientes canales alternativos: directamente en el punto de venta (farmacia) de forma presencial o telefónica, una página web y otros que puedan desarrollarse.

2. En caso de que el producto sea adquirido y/o utilizado por institución pública o privada, deberán designar una referente de la salud responsable del reporte de uso, e informar el destino y los resultados al lugar de adquisición o en su defecto a las autoridades sanitarias de su jurisdicción.

II.- Notificación de resultados:

a) Las farmacias notificarán los resultados de los test dispensados al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS) a través de los usuarios habilitados, para lo cual se otorgarán los accesos al SISA pertinentes.

SANTA FE, 24 de febrero de 2022

b) Las instituciones públicas o privadas que adquieran o utilicen el test de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2 (COVID-19) notificarán los resultados al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS) a través de los usuarios habilitados, o en su defecto cuando el reporte de uso fuera realizado ante las autoridades sanitarias de su jurisdicción, éstas deberán notificar los resultados al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS).

III.- Datos:

a) Los datos a recabar para el adecuado reporte serán los siguientes

Nombre:

Apellido:

Sexo legal:

Fecha de nacimiento:

Tipo de documento:

Número de documento

Domicilio completo:

Teléfono de contacto:

Resultado del test: positivo/ negativo

Adicionalmente deberán enviarse los parámetros de configuración que aportará la Dirección de Epidemiología.

b) Sobre la base de datos:

b.1) Estos datos se alojarán en la base Informática farmacéutica y serán informados al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS) por las agrupaciones farmacéuticas habilitadas, en el caso de reporte de test de usuarios particulares o por instituciones públicas o privadas.

Si el farmacéutico no recibe el reporte del usuario una vez abierto el empaque dentro de las 24 hs de realizado el mismo, y dentro de los 7 (SIETE) días de adquiridos cuando no hubieran sido utilizados, debe informar de esa situación a la autoridad sanitaria jurisdiccional. Dicha autoridad, en el marco de sus competencias podrá Inhabilitar el punto de venta para la dispensa de test de autoevaluación COVID-19 si se advierte que la carga en el SNVS no se ha efectivizado.

b.2) En el ámbito jurisdiccional, en el caso de efectores de salud, los datos se registrarán de forma directa al SNVS a través de los usuarios habilitados.

c) Responsabilidades:

c.1) Los usuarios serán responsables de reportar los resultados a la farmacia que realizó la dispensa a través de alguno de los canales habilitados para ello.

c.2) Los farmacéuticos serán responsables del registro de los test dispensados, sus resultados y la identificación de usuarios en el sistema de información de las farmacias. Las agrupaciones farmacéuticas serán responsables de la notificación al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.

c.3) Las jurisdicciones que adhieran serán responsables de la notificación de los casos de forma directa al SNVS a través de los usuarios habilitados.

d) Clasificación de los resultados: Los casos positivos serán integrados a la notificación de casos de COVID-19 en el SNVS y se clasificarán como casos probables, los negativos serán clasificados como "negativo, sin clasificar". Los casos de test inválido deberán repetirse para definir el resultado. Un caso clasificado como "probable" deberá cumplimentar con las recomendaciones emitidas por la autoridad sanitaria de la jurisdicción vigentes al momento de realizar el test.

ANEXO II CONDICIONES DE EMPAQUE Y PRODUCTO

Los test de autoevaluación para la detección de SARS-CoV-2 (COVID-19):

a) Deben ser aprobados por ANMAT previo a su comercialización, dado que son considerados "productos médicos para diagnóstico in vitro" de acuerdo a lo establecido en la Disposición ANMAT N° 2674/99 y modificaciones.

b) El producto comercializable debe contener solo un test por empaque de venta, con un número identificatorio, código de barras o código QR adicional que facilite posteriormente el reporte del resultado y la carga del mismo.

En caso que el empaque tenga más de un test, debe tener la identificación individual de cada uno de ellos.

c) El manual de instrucciones o "instrucciones de uso" deberá establecer indicaciones simples y claras para la realización de la prueba y la interpretación de los resultados, incluyendo figuras explicativas o diagramas para usuarios que ayuden al correcto uso.

Además, deben incluir las indicaciones para el descarte del producto, los cuidados especiales y aclaraciones sobre los riesgos del uso del producto. Puede ser muy útil incluir material web o basado en aplicaciones móviles, como videos, etc.

S/C 35625 Mar. 03 Mar. 07

VISTO:

El expediente n.º 00901-0109594-6 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Dirección General de Presidencia del Órgano de Control Externo con motivo de la declaración por parte del Gobierno Provincial al año 2022, como "Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe", y "Año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0086, de fecha 27 de enero de 2022, el Poder Ejecutivo Provincial declara al presente año como: "2022- Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe", disponiendo en su artículo 2º que toda documentación oficial de la Administración Pública Provincial comprendida en los alcances del artículo 4º inciso A) apartado 1. Subapartados I y II e inciso B) de la Ley N° 12510 deberá llevar impresa al pie la Leyenda: "2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE";

Que además, por Decreto N° 17 de fecha 13 de enero de 2022 emanado del Poder Ejecutivo Nacional se declara el año 2022 como "Año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas";

Que con el dictado del Decreto N° 0087 el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, adhiere al Decreto Nacional N° 17/22, y dispone en su artículo 2º que durante el presente año, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, así como los Entes Autárquicos dependientes de esta, deberá llevar al pie la leyenda "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS";

Que en el corriente año se cumplen 200 años de la creación de la Bandera Provincial diseñada por el entonces gobernador Estanislao López y aprobada por Resolución de la Honorable Junta de Representantes, y asimismo, el cuadragésimo aniversario del conflicto del Atlántico Sur, suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la disputa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;

Que por las razones expuestas, el Tribunal de Cuentas entiende procedente y trascendente adherir a las disposiciones del Decreto N° 17/22 del Poder Ejecutivo Nacional y de los Decretos N° 0086/22 y 0087/22 del Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Por ello, de acuerdo con lo establecido en los artículo 192º, segundo párrafo ab initio y 200º inciso j), de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985 y lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 24-2-2022, registrada en Acta N° 1771;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 17/22 del Poder Ejecutivo Nacional y en los Decretos N° 0086/22 y 0087/22 suscriptos por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe, por los cuales se declara el año 2022 como "2022-Bicentenario de la Bandera de la Provincia de Santa Fe" y "Año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas".

Artículo 2º: Disponer durante el año 2022, en el ámbito de este Órgano de Control Externo, la adecuación de todos los formularios vigentes y en uso, folletería, publicaciones web y toda otra documentación, a los que se deberá agregar al pie las leyendas: "2022 – BICENTENARIO DE LA BANDERA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE" y "LAS MALVINAS SON ARGENTINAS", conforme modelo que se agrega en "ANEXO" y forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web de este Tribunal de Cuentas; comuníquese a los estamentos internos mediante Novedades Intranet TCP, y; luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

S/C 35620 Mar. 02 Mar. 04

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0021 - TCP

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0022 - TCP

SANTA FE, 24 de febrero de 2022

VISTO:

La Resolución N° 0263/21 TCP relacionada con la constitución de las Salas y las competencias jurisdiccionales de las Vocalías, como así lo dispuesto por el Memorando SAP N° 0569/21; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 201° de la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, establece que "El Tribunal de Cuentas de la Provincia, funciona ordinariamente dividido en Salas, integrada cada una de ellas por el Presidente y dos Vocales...";

Que la Ley N° 12510, en su artículo 4°, estructura la organización institucional del Estado Provincial, definiendo las actividades sujetas al control externo del Tribunal de Cuentas sobre el Sector Público Provincial No Financiero;

Que el artículo 2° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, dispone que la integración de las Salas será conforme a la designación de Vocales y a la identificación por las letras "A" y "B" que realice el Plenario; lo que implica que cada Vocal Jurisdiccional, es el responsable de las decisiones que adopte respecto de los asuntos que competan a cada una de las áreas institucionales que le fueran asignadas;

Que a la fecha continúa vacante la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I;

Que conforme a la nueva integración del Cuerpo continúa la misma constitución de las Salas, no obstante en virtud de nueva asignación de las competencias de las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero y a los fines de brindar autosuficiencia a la norma se procede a constituir las en la presente;

Que la nueva distribución de competencias, tiende a lograr el adecuado equilibrio del ámbito de control en cada una de las Salas y Vocalías Jurisdiccionales que las integran, acorde a la naturaleza y complejidad que deviene de la composición, competencia, atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas;

Que corresponde ratificar la asignación de las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes N° 12817, 13509 y 13920, como así también de los Establecimientos SAMCO, que aún se encuentran con trámites pendientes, a la Sala en la que oportunamente se encontraban y atribuir su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que originariamente se encontraban asignadas;

Por ello, en virtud de lo establecido por los artículos 200° inciso e) y 201° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado -modificado por la Ley 13985-; y, de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 24-2-2022 y registrada en Acta N° 1771;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA

RESUELVE

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 0263/21 TCP y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 2°: Constituir las Salas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, según la siguiente conformación:

SALA I:

PRESIDENTE: CPN Sergio Orlando Beccari

VOCAL JURISDICCIONAL "A": CPN Oscar Marcos Biagioni

VOCAL JURISDICCIONAL "B": Vacante

SALA II:

PRESIDENTE: CPN Sergio Orlando Beccari

VOCAL JURISDICCIONAL "A": Dr Lisandro Mariano Villar

VOCAL JURISDICCIONAL "B": CPN María del Carmen Crescimanno

Artículo 3°: Asignar a cada una de las Salas en que se divide el Tribunal de Cuentas de la Provincia, las Jurisdicciones que comprenden el Sector Público Provincial No Financiero, atribuyendo su competencia a las Vocalías Jurisdiccionales que integran dichas Salas TCP, como sigue:

SALA I

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal CPN Oscar Marcos Biagioni

- Cámara de Diputados

- Cámara de Senadores

- Defensoría del Pueblo

- Tribunal de Cuentas

- Ministerio de Desarrollo Social

- Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Santa Fe y Rafaela

- Empresa Provincial de la Energía (EPE) - Rosario

- Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M.-Ley N° 13527

- Poder Judicial

- Ministerio Público de la Acusación

- Servicio Público Provincial de Defensa Penal

- Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

- Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis"

- Secretaría de Estado de Igualdad y Género - Residual

Vocalía Jurisdiccional "B": Vacante

-Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley N° 13049 (PROAS)

Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N°

4400/15

-Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Control Fitosanitario

Fondo para la Actividad Portuaria

Fondo para la Actividad Productiva

Ente Zona Franca Santafesina

- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural

- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)

Fondo de Infraestructura Vial - Ley N° 13525

Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"

Fideicomiso de Administración de la Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"-Residual

- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)

- Aeropuerto Internacional de Rosario

-Aeropuerto Metropolitano Santa Fe

SALA II

Vocalía Jurisdiccional "A": Titular Vocal Dr Lisandro Mariano Villar

- Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

- Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (DPVyU)

- Ministerio de Economía

Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Puerto de Santa Fe - Proyecto de Preinversión

Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas (PSFYDEPA)

Proyecto Protección contra Inundaciones (PPI-SUPCE) y Programa de Inundaciones y Drenaje Urbano (PIDU-SUPCE)

Programa de Infraestructura Vial - Ley N° 12653

Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR-Ley N° 13176 (FOCEM)

- Tesorería General de la Provincia

- Caja de Asistencia Social de la Provincia - Lotería (CASL)

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Santa Fe

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Rosario

- Administración Provincial de Impuestos (API) - Cuenta Recaudadora

- Servicio de Catastro e Información Territorial

- Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación)

- Ministerio de Educación

Fondo Provincial Escolar - Decreto N° 1526/14

Ley Federal de Educación N° 26026

Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo (PROMSE) - Ley N° 12591

- Ministerio de Cultura

Fondo de Asistencia Cultural

- Ministerio de Salud

- Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP)

- Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS)

-Aguas Santafesinas Sociedad Anónima (ASSA)

- Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI)

- Laboratorio Industrial Farmacéutico Sociedad del Estado

- Fideicomiso Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos - Ley N° 13174 - Decreto N° 607/11

- Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado - Ley N° 13394

- Hospital Central de Reconquista "Olga Stucky de Rizzi"

- Hospital de Vera

- Hospital de Helvecia

-Hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal

-Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad - Residual

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Residual

Vocalía Jurisdiccional "B": Titular Vocal CPN María del Carmen Crescimanno

-Poder Ejecutivo - Gobernación

- Ministerio de Gestión Pública

- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Ministerio de Seguridad

Fondo de Seguridad Provincial Ley N° 12969 - Anterior a Decreto N° 3574/12

Fondo de Seguridad Vial Ley N° 13133

Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana - Ley N° 13297-

Fondo Equipamiento Policial - Ley N° 13847

- Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP)

- Caja de Pensiones Sociales - Ley 5110

- Fiscalía de Estado

- Sindicatura General de la Provincia (SIGEP)

- Colonia Psiquiátrica Oliveros "Dr Abelardo Irigoyen Freyre"

- Hospital "Dr J. B. Iturraspe"

- Hospital "Dr Gumersindo Sayago"

- Hospital de Niños "Dr Orlando Alassia" de Santa Fe

- Hospital de Rehabilitación "Dr Carlos M. Vera Candiotti"

- Hospital "Dr José María Cullen"

- Hospital Psiquiátrico "Dr Emilio Mira y López"

-Hospital Protomédico "Dr Manuel Rodríguez" de Recreo

- Hospital de Niños "Zona Norte" de Rosario
- Hospital Escuela "Eva Perón" de Granadero Baigorria
- Hospital Geriátrico de Rosario
- Hospital Provincial del Centenario de Rosario
- Hospital Provincial de Rosario
- Hospital "San Carlos" de Casilda
- Hospital "San José" de Cañada de Gómez
- Centro Regional de Salud Mental "Dr Agudo Ávila" de Rosario
- Hospital "Dr Alejandro Gutiérrez" de Venado Tuerto
- Hospital de Ceres
- Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias de Santa Fe (CE-MAFE) "Héroes de Malvinas"

Artículo 4º: Disponer que, hasta tanto se cubra la vacante de Vocal titular de este Órgano de Control Externo, las Jurisdicciones de competencia de la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I quedarán asignadas de la siguiente manera:

- CPN Oscar Marcos Biagioni
- Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat
- Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Menores-Ley N° 13049 (PROAS)
- Fondo de Kuwait para el Desarrollo Económico Árabe - Decreto N° 4400/15

- Dirección Provincial de Vialidad (DPV)
- Fondo de Infraestructura Vial – Ley N° 13525
- Unidad Ejecutora Especial Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"

Fideicomiso de Administración de la Autopista AP - 01 "Brigadier General Estanislao López"-Residual

- Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS)
- CPN Sergio Orlando Beccari
- Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Control Fitosanitario

- Fondo para la Actividad Portuaria
- Fondo para la Actividad Productiva

- Ente Zona Franca Santafesina
- Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural
- Aeropuerto Internacional de Rosario
- Aeropuerto Metropolitano Santa Fe

Artículo 5º: Las Salas se integrarán de conformidad con lo establecido en el "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" aprobado por Resolución N° 0054/18 TCP, artículo 2º del Anexo (modificado parcialmente por la Resolución N° 0103/20 TCP), atento a la vacancia de la Vocalía Jurisdiccional según el artículo 2º de la presente.

Artículo 6º: Las Jurisdicciones residuales, con vigencia anterior a las Leyes N.º 12817, 13509 y 13920, que aún se encuentran con trámites pendientes continúan asignadas a la Sala y atribuida su competencia a la Vocalía Jurisdiccional que se encontraban durante su existencia.

Artículo 7º: Las Jurisdicciones -Establecimientos SAMCO- que aún se encuentran con trámites pendientes anteriores a la aplicación de la Resolución R N° 0008 – TCP, continúan asignadas a la Sala II y atribuida su competencia a la Vocalía Jurisdiccional, que se encontraban oportunamente.

Artículo 8º: La presente comenzará a regir a partir del 1º-3 -2022.

Artículo 9º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gov.ar; notifíquese a las Honorables Cámaras Legislativas, a la Corte Suprema de Justicia y al Gobernador de la Provincia; por las Delegaciones Fiscales respectivas se les hará saber a las Jurisdicciones que integran los Poderes Constitucionales, que tomen conocimiento del presente acto en la página web institucional, y; luego, archívese.

- Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente
- Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
- CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal
- CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
- CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario
- S/C 35616 Mar. 03 Mar. 07

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala II del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a los Herederos y/o sucesores de la Ex Presidente de la Comisión Ejecutiva en el SAMCo Los Cardos, María Ángela Argüello, que en autos caratulados: Expediente Nro. 00901-0098556-5 -TCP-SIÉ S/ Resolución de S.II Nro. 1112/21 de fecha 03/09/2021, referida al Balance de Movimiento de Fondos del MINISTERIO DE SALUD, correspondiente al período Octubre a Diciembre de 2019, la cuál en su parte pertinente establece: "Artículo 1º: Formular cargo al SAMCo. de LOS CARDOS, y a los integrantes de la Comisión Ejecutiva del mismo -Presidente: Sra. María Ángela Argüello, Tesorera: Sra. Marianella Linares y Secretaria: Sra. Victoria Druetta-, por la suma total de \$14.588,91 (pesos catorce mil quinientos ochenta y ocho con 91/100) según lo establecido

en la Resolución N° 048/03 TCP, modificada por Resolución R 10 de fecha 01/03/2016 y conforme surge del Anexo que forma parte de la presente resolución. Artículo 2º: Intimar a los responsables para que, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, procedan a reintegrar el importe correspondiente al cargo formulado en el artículo precedente, bajo apercibimiento de dar intervención a Fiscalía de Estado conforme a lo dispuesto por el artículo 224º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Dicho importe deberá depositarse en la Cuenta Oficial N° 599-0009001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales y comunicarse a este Tribunal de Cuentas la realización del mismo mediante remisión de la respectiva constancia bancaria. Artículo 3º: Hacer saber, de conformidad a la Ley N° 12.071, que: "Contra los fallos y resoluciones dictados por las Salas en los Juicios de Cuentas y Responsabilidad, procederá el Recurso de Revocatoria ante la Sala que dictó la resolución y de Apelación ante el Tribunal de Cuentas en Acuerdo Plenario, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución impugnada y fundamentarse en el mismo acto." (artículo 238º de la Ley N° 12.510, reglamentado por este Tribunal de Cuentas mediante Resolución N° 006/06 y su modificatoria Resolución R N° 13 de fecha 05/05/2016). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y resérvese hasta el vencimiento del plazo acordado." FDO.: CPN SERGIO O. BECCARI – Vocal a cargo de la Presidencia; Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal; CPN Claudia E. Arago – Sec. Sala II."

S/C 35626 Mar. 3 Mar. 7

SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN N° 014-22

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
24 FEB 2022.

VISTO:

El Expediente N° 13401-1329628-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley N° 14.069 en materia del Régimen de Regularización Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que es procedente y necesaria la reglamentación de la Ley N° 14.069 mediante el dictado de las normas complementarias para la aplicación del régimen conforme la facultad asignada por su artículo 32º a la Administración Provincial de Impuestos y el Servicio de Catastro e Información Territorial;

Que conforme Leyes 2.406, 2.996 y 10.921 el Servicio de Catastro e Información Territorial es la Autoridad de Aplicación sobre el tributo de Contribución de Mejoras;

Que se encuentran en trámite juicios de Ejecución Fiscal por deudas de Contribución de Mejoras de Rutas y Canales, los que se suspenden durante el lapso de vigencia de la Ley N° 14.069 y/o de los Convenios de Pago en Cuotas que tuvieren origen en su aplicación;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica del Organismo no encontrado objeciones de índole legal que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL
DEL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS (CANALES).

El Contribuyente y/o responsable deberá solicitar a la dirección de correo electrónico scit_arr_cmejoras@santafe.gov.ar (Regional Rosario), información sobre la deuda a regularizar y posibles formas de cancelación, sea mediante el pago contado o planes de pago, conforme las condiciones establecidas en la Ley N° 14.069.

a) En caso de ser elegida la opción de Pago Contado, el Contribuyente y/o responsable solicitará que se remita el monto de la deuda y la liquidación de pago correspondiente, que deberá abonar a través de bocas de pago de Santa Fe servicios /Plus Pagos habilitadas.

b) El contribuyente y/o responsable que opte por un Plan de Pago deberá presentarse en el Servicio de Catastro e Información Territorial, sito en calle Tucumán 1853 P.A. de la ciudad de Rosario, donde se liquidarán y emitirán la/s boleta/s de pago correspondientes, las cuales deberá abonar a través de bocas de pago de Santa Fe servicios/Plus Pagos habilitadas.

En caso de existir deuda en gestión judicial no podrá emitirse la boleta hasta regularizar su situación en la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial, comunicándose a los teléfonos 0342-4573757/72 -4574777/87/88 Internos 34726/27.

ARTÍCULO 2º: PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS EN RUTAS PROVINCIALES.

El Contribuyente y/o responsable deberá solicitar a las direcciones de

correo electrónico scit_arr_cmejoras@santafe.gov.ar (Regional Rosario) o scit_cdmejoras@santafe.gov.ar (Regional Santa Fe), información sobre la deuda a regularizar, y posibles formas de cancelación, sea mediante el pago contado o planes de pago, conforme las condiciones establecidas en la Ley N° 14.069.

a) En caso de ser elegida la opción de Pago Contado, el Contribuyente y/o responsable solicitará que se remita el monto de la deuda y la liquidación de pago correspondiente, que deberá abonar a través de bocas de pago de Santa Fe servicios/Plus Pagos habilitadas.

b) El Contribuyente y/o responsable que hubiera optado por un Plan de Pago, deberá solicitar la/s liquidación/es de la/s deuda/s que pretenda regularizar, las que se le remitirán y deberá abonar a través de bocas de pago de Santa Fe servicios/Plus Pagos habilitadas.

En caso de existir deuda en gestión judicial no podrá emitirse la boleta hasta regularizar su situación en la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial, comunicándose a los teléfonos 0342-4573757/72 -4574777/87/88 Internos 34726/27.

ARTÍCULO 3°: PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS EN GESTIÓN JUDICIAL.

a) El contribuyente y/o responsable solicitará la/s liquidación/es de la/s deuda/s por cada uno de los Apremios Judiciales, consignando el pertinente número de expediente, carátula y juzgado donde tramita el Juicio de Apremio en la Dirección Legal y Técnica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe.-

b) El contribuyente y/o responsable que adhiera a los beneficios de la Ley 14.069 por deudas sometidas a juicio de Apremio Fiscal, a fin de cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 30° de la misma, deberá presentar la Nota denominada "Allanamiento para Deudas en Gestión Judicial" cuyo modelo se adjunta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-

En el caso que el contribuyente hubiera comparecido oportuna y formalmente en el juicio pertinente, el allanamiento a la demanda lo efectivizará en el pleito y ante el Juzgado donde esté radicada la causa, presentando copia de dicho escrito, con el cargo respectivo, ante la Dirección Legal y Técnica del S.C.I.T.-

Cuando el contribuyente no se hubiera presentado a estar a derecho en la causa respectiva, el allanamiento de rigor lo suscribirá y formalizará directamente ante la Dirección Legal y Técnica del Organismo.-

c) Opción de Pago Contado: el contribuyente y/o responsable deberá cancelar, la/s liquidación/es generada/s, previo pago de los gastos causídicos y honorarios profesionales correspondientes.-

d) La formalización de planes de facilidades de pago en los términos de la presente resolución, en casos de procesos de Apremio Fiscal, llevará implícita la orden al representante o apoderado legal del S.C.I.T. para suspender o paralizar el trámite del juicio durante la vigencia del plan de facilidades, conforme a lo establecido en el Artículo 147° del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias).

e) La/s liquidación/es de la/s deuda/s generadas de acuerdo a las posibles formas de cancelación, sea mediante el pago contado o planes de pago deberán ser abonadas a través de bocas de pago de Santa Fe servicios/Plus Pagos habilitadas.

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 1 de marzo del 2022 y regirán hasta el 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

**ANEXO – MODELO DE ALLANAMIENTO EN SEDE JUDICIAL
MODELO DE PRESENTACION Y
ALLANAMIENTO POR DERECHO PROPIO**

Señor Juez:

..... argentino/a, nacido/a el de apellido materno de profesión de estado civil titular del/de la DNI/CI/LC/LE N° CUIT N° con domicilio real en y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle de la localidad de Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. por su propio derecho comparece en los autos caratulados "S.C.I.T. C/ S/ Apremio Fiscal" (Expte. N° ... - Año ...) tramitado ante este Juzgado de y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230° y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Ley 14.025 y Resolución N° de "Régimen de Regularización Tributaria", y a lo dispuesto por el artículo 146° del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

II) Que en caso de formalizarse convenio acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

a).- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otor-

gándoseme la participación que por derecho corresponda.

b).- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y II del presente.

c).- Se agregue en autos la documental acompañada.

d).- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

**MODELO DE PRESENTACION Y
ALLANAMIENTO EN REPRESENTACION DE TERCEROS**

Señor Juez:

..... argentino/a, nacido/a el de apellido materno de profesión de estado civil titular del/de la DNI/CI/LC/LE N° CUIT N° con domicilio real en y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle de la localidad de Provincia de Santa Fe, con el patrocinio letrado del/de la Dr./Dra. comparece en los autos caratulados "S.C.I.T. C/ S/ Apremio Fiscal" (Expte. N° - Año ...) tramitado ante este Juzgado de y a V.S. respetuosamente dice:

I) Que como se acredita con el contrato social en copia autenticada adjunto soy de la firma inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Fe/Rosario, al N° F. L. II) Que en tal carácter vengo por este acto a allanarme en forma expresa y material a la demanda de autos conforme al art. 230° y cc. del C.P.C. y C., reconociendo adeudar las sumas reclamadas y las costas devengadas, desistiendo de todo recurso, acción y/o derecho, conforme a lo normado en la Ley 14.025 y Resolución N° de "Régimen de Regularización Tributaria", y a lo dispuesto por el artículo 146° del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

III) Que en caso de formalizarse convenio acuerdo a la citada resolución se deja constancia que el mismo no significa novación, quita y/o espera. En caso de operar la caducidad del convenio, la causa judicial proseguirá según su estado hasta que la actora perciba la totalidad del crédito reclamado.

POR TODO ELLO DE V.S. SOLICITO:

a).- Tenerme por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otorgándoseme la participación que por derecho corresponda.

b).- Tenerme por allanado a la demanda de autos, todo como se expresa en los puntos I y II del presente.

c).- Se agregue en autos la documental acompañada.

d).- Que atento al estado del proceso judicial se dicte resolución sin más trámite.

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.

S/C 35617 Mar. 03 Mar. 07

**MUNICIPALIDAD DE RECREO
DEPARTAMENTO CEMENTERIO**

NOTIFICACION

La municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 M Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la fecha de esta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente: SILVA DORA fallecida el +30.08.1991 inhumada en Nicho 681; RICHTER Albina Lucía María fallecida el +15.08.1997 inhumada en Nicho 686; LOBOS Esmeralda Irma fallecida el +02.08.2013 inhumada en Nicho 977; ARGANARAZ NN fallecido el +31.07.2011 inhumado en Nicho 985; OROÑO Lucas Andrés fallecido el 23.08.1999 y OROÑO Brian Emanuel fallecido el +23.08.1999 ambos inhumados en Nicho 724; MONTENEGRO Carmen Ester fallecida el +17.08.2017 inhumada en Nicho 1342; CARBALLO Tiziano Maximiliano Luis fallecido el +20.07.2007 inhumado en Nicho 1307; CARNEVALE Abel Hércules fallecido el +01.08.1981 inhumado en Nicho 1099; MARTINEZ Diamela Brenda fallecida el +18.08.2014 inhumada en Nicho 1097; ADROVE Lucía Carmen fallecida el +23.08.1995 y VERA Nicolás Vicente, fallecido el 12.08.2002 ambos inhumados en Nicho 631; MARTINEZ Victorio Rene fallecido el +29.08.2005 inhumado en Nicho 389; MONTENEGRO Germán fallecido el +29.08.2007 inhumado en Nicho 499; MORAGUEZ Abel Santos fallecido el +17.07.1998 inhumado en Nicho 414; GIUPPONI Pedro Miguel fallecido el +18.08.2001 inhumado en Nicho 346; GALLI Carlos Daniel fallecida el +03.08.2008 inhumado en Nicho 284; VEGA NN fallecido inhumado en Nicho 745; AZNAREZ María Ramona fallecida el +10.04.1980 y FORNI Juan Enrique inhumados ambos en Nicho 197; AGUIRRE Amalia fallecida el +03.09.2006 inhumada en Nicho 141; y MOTTIER Irma Cecilia fallecida el +12.09.2008 inhumada en Nicho 50. Recreo, 21 de Febrero de 2022.

\$.165 472460 Mar. 3 Mar. 7

**SECRETARIA DE
TECNOLOGIA PARA LA
GESTION**

RESOLUCIÓN N° 0007

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente N° 00301-0072272-8 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario;

y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 13.920, en su artículo 10°, incisos 16 y 17, asigna al Ministerio de la Gestión Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gestión Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173115, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -a) "no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía

con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que atento a un error involuntario en la Resolución N° 0002 de fecha 27/01/22, se autorizarán siete (licencias cuando lo correcto era autorizar once (11) licencias.

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección de Crédito Público, del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a renovar suscripción y usar el software propietario peticionado;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE
TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución 0002122 del Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión y autorizar a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Economía a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 11 (once) Licencias del Sistema Operativo MS Windows 10 Professional SINGL OLP NL legalization y MS-OFFICE Professional Plus 2019 OLP NL Gov en español.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 35614 Mar. 02 Mar. 04

MUNICIPALIDAD DE RECREO

AVISO

Departamento Cementerio

La municipalidad de Recreo en virtud de lo normado en los puntos 5.3.2 y 6.1.4 del Reglamento de Cementerio comunica a titulares, familiares y/o personas interesadas que, dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la fecha de ésta publicación, quienes resulten responsables de los alquileres de los nichos ocupados por los extintos cuya nómina se transcribe deberán proceder a regularizar la situación de los mismos, caso contrario se procederá al traslado de los restos según lo contemplado en la Normativa vigente: MOLINA ELDA MABEL (+30.08.1991) Nicho 424; COIANIZ MANUEL ANGEL (+21.02.1981) Nicho 566; BALCARSE CLEMENTINO (+27.07.2002) Nicho 905; y RAMOS GUADALUPE MERCEDES (+10.07.2010) Nicho 149.

Recreo, 17 de Febrero de 2.022.

\$ 135 472237 Mar. 02 Mar. 04

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.
PILAY S.A. -PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N° 1885 suscripto en fecha 25-08-2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — Pilay S.A. -Pilares y el Sr. Marcelo Flavio Ruiz Tomáis, DNI: 21889473, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 472306 Mar. 2 Mar. 8

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 03 N° 0072 suscripto en fecha 15/05/2006 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY SA - PILARES y la Sra. Caballero Zuñiga, Soledad de las Manas, DNI: 92.804.841, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 225 472262 Mar. 2 Mar. 8

COMUNA DE EUSTOLIA

AVISO

Al Sr. LEGUIZAMON OSCAR con DNI: 17.854.190 se lo íntima a que cumpla, en un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de envío de la presente, con el inicio de los tramites de escrituración del LOTE N° 7 plano de mensura N° 180835 adjudicado según Ordenanza N° 227/2021 de la Comuna de Eustolia so pena de desadjudicación del bien inmueble. Eustolia, 13 de Febrero de 2022.

\$ 189 471616 Feb. 25 Mar. 21

CONVOCATORIAS DEL DIA**COOPERATIVA INTEGRAL DE
LAS COMUNIDADES LTDA.**

ASAMBLEA DE DISTRITOS

Se convoca a nuestros asociados, a Asamblea de Distritos, para el día 25 de Marzo de 2.022, a las 10:00 horas, en los Distritos de Arequito y Rosario, para la elección de Delegados que ejercerán sus mandatos desde el 10 de Enero de 2.022 al 31 de Diciembre de 2.022.

Distrito Arequito: Se elegirán 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes.

Lugar de realización: Lisandro de la Torre 1343, Arequito, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Distrito Rosario: Se elegirán 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes.

Lugar de realización: Alsina 2331, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina.

RUBEN ALBERTO RAFANELLI
Presidente

JOSE ALBERTO CISNEROS

Secretario

Del reglamento de asambleas de distritos: Art. 39 El padrón de cada Distrito estará constituido por los asociados inscriptos hasta seis meses

antes de realizarse la respectiva Asamblea, incluidos en el respectivo padrón, de acuerdo al domicilio real.

En los locales de la Cooperativa Integral de las Comunidades Limitada en Lisandro de la Torre 1343 de la localidad de Arequito y en Alsina 2331, de la ciudad de Rosario se encuentran a disposición de los Asociados los respectivos padrones.

Horario para Arequito: lunes a viernes de 7:30 horas a 12:30 horas. Horario para Rosario: lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.
\$ 42,90 472591 Mar. 04

ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL SUR SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social de la entidad sita en Lavalle 1041, 1º piso de la ciudad de Cañada de Gómez, el día sábado 26 de Marzo de 2.022 a partir de las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario. 2-Consideración de la Memoria Anual del período comprendido entre el 01/01/21 y el 31/12/21 (Ejercicio N° 15).

3-Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de cuentas del Período comprendido entre el 01/01/21 y el 31/12/21 (Ejercicio N° 15).

4- Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 16.

5- Renovación parcial de Comisión Directiva. Por finalización de mandato se elegirán: Vicepresidente 1º, Vicepresidente Y. Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2º, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 3º (art. 31 del Estatuto Social).

6- Renovación parcial del órgano de contralor. Por finalización de mandato Elección del Revisor de Cuentas Suplente (art. 42 del Estatuto Social)

7- Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria así como los fondos en dinero efectivo que dispondrá el Tesorero para gastos menores y urgentes.

8- Autorización a realizar el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

2ª Convocatoria 10:00 horas.

MARCELO MACIEL
Presidente

DIEGO TARLING
Secretario
\$ 180 472577 Mar. 04 Mar. 07

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ATLÉTICO SOCIAL Y DEPORTIVO ESTRELLA DEL SUR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 y cc. del Estatuto Social, la Comisión Directiva, de la Asociación Civil Club Atlético Social y Deportivo Estrella del Sur, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Marzo de 2022, a las 20:00 hs. en primera convocatoria, y a las 21:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la entidad sita en calle Bv. Centenario 676 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asociados, para que refrenden el acta de asamblea junto al Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior;

3) Consideración de los Estados contables, memoria anual e informe del órgano de fiscalización correspondiente el ejercicio finalizado el 31/12/2019;

4) Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva;

5) Consideración de los Estados contables, memoria anual e informe del órgano de fiscalización correspondiente el ejercicio finalizado el 31/12/2020;

6) Consideración de los Estados contables, memoria anual e informe del órgano de fiscalización correspondiente el ejercicio finalizado el 31/12/2021;

7) Elección de los miembros -titulares y suplentes- de Comisión Directiva por el lapso de 2 años: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Voces Suplentes;

8) Elección de los miembros —titulares y suplentes- del órgano Revisor de Cuentas Directiva por el lapso de 2 años: un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente;

9) Designación de una persona para que realice los trámites correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y aceptar en su caso, las modificaciones propuesta por este organismo público tendientes al cumplimiento de los informes periódico.

PABLO ALMARA
Presidente

ALDANA ZARATE
Secretaria

Artículo 52 Estatuto: Las Asambleas se celebrarán válidamente en primera convocatoria, cuando hubieren asistido la mitad más uno de todos los Asociados con derechos a voto. Transcurrido el plazo de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, y no habiendo concurrido la cantidad de asociados antes mencionada, se procederá a constituirse válidamente la asamblea en segunda convocatoria cualquiera fuere el número de asistentes a la misma. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo cuando este estatuto prevea una mayoría especial. El voto se efectuará de manera nominal salvo que la misma asamblea resuelva previamente otra forma especial de votación, siendo además secreto para la elección de los miembros de Comisión Directiva y Organo Revisor de Cuentas procederán a constituirse en asamblea en la segunda convocatoria.

\$ 80 472620 Mar. 04

ASOCIACIÓN ROSARINA DE TENIS

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Rosarina de Tenis notifica que el día Martes 15 de Marzo de 2022, a las 19.00 hs se llevará a cabo en su sede de Santa Fe 849 P.B. - Rosario, la Asamblea Anual Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1) Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31/12/21. 2) Elección de tres (3) vocales titulares en reemplazo de Agustín Rodríguez Otero, María Martha Elizathe y Vanesa Peña; de cuatro (4) vocales suplentes en reemplazo de Mario Campagna, Gustavo Donn, Gino Delavalle y Alejo Humberto Marionsini; de un (1) síndico titular en reemplazo de Anibal Sarich y un (1) síndico suplente en reemplazo de Mario Cardoso. 3) Fijación de la cuota de afiliación anual de las instituciones afiliadas a la Asociación. 4) Fijación del carnet anual de los jugadores. 5) Designación de dos asambleístas que firmarán el Acta junto al Presidente y Secretario.

DANIEL TRAMONTINI
Presidente

MARCELO VELÁZQUEZ
Secretario

\$ 150 472622 Mar. 04 Mar. 08

ASOCIACIÓN ITALIANA DE AYUDA MUTUA DE ZAVALLA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva de la Asociación Italiana de Ayuda Mutua de Zavalla, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá lugar el día Miércoles 20 de Abril de 2022, a las 19:30 hs, en el local de calle Bv. Villarino 2165, de Zavalla, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA;

1.- Designación de dos asociados presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

2.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo del Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

4.- Consideración de la propuesta de Comisión Directiva sobre la asignación de resultados al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2021.

5.- Consideración y aprobación retribución fijada a miembros de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización por tareas encomendadas Ejercicio 2021.

6.- Aprobación de los valores de las Cuotas Sociales. Ejercicio 2021.

7.- Elección parcial de integrantes de Comisión Directiva de seis (6) miembros titulares por el término de dos (2) años por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos. Cuatro (4) miembros para constituir el Órgano de Fiscalización, tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, por el término de un (1) año, por finalización de sus mandatos.

Zavalla, Marzo 2.022.

CLAUDIO ALBERTO SIENA
Presidente

JORGE RAÚL MIDON
Secretario

NOTA: Artículo 33- Estatutos Sociales, Las Asambleas se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados en condiciones de intervenir en el lugar, día y hora fijados por la convocatoria. No concurriendo el número de asociados indicado, pasados treinta (30) minutos, se sesionará con los presentes y sus resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de la mitad más uno de los mismos, salvo en los casos en que este estatuto exigiese una proporción mayor.

Las listas de candidatos serán oficializadas por com. Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 180 472611 Mar. 04 Mar. 08

**SOCIEDAD ITALIANA
HISPANO ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS Y
CLUB ATLETICO SAN
SEBASTIAN S.I.H.A.M.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 34° del Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, se convoca a los señores socios de nuestra Asociación a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 22 de Abril del 2022 a las 18:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad, sita en calle Dr. Julio M. Borzone N° 1162 de Pérez, Provincia de Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.
 - 2°) Designación de dos socios para firmar en representación de la Asamblea.
 - 3°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Seccionales, Notas Complementarias, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización de la Entidad correspondiente al Ejercicio 2021.
 - 4°) Consideración de la absorción del Déficit correspondiente al Ejercicio 2021 propuesta por Comisión Directiva.
 - 5°) Aprobar o rectificar retribución fijada a Miembros de Comisión Directiva por tareas encomendadas.
 - 6°) Aprobar o rectificar el valor monetario de las cuotas societarias.
 - 7°) Nómina de integrantes de la Junta Electoral que se encargarán de organizar y fiscalizar Elecciones Generales el día 24 de abril de 2022 de 8:00 a 16:00 horas en nuestra Sala de Actos Sociedad (Art. 48 del Estatuto Social) a fin de elegir por renovación parcial de autoridades siete Miembros Titulares en remplazo de los Señores Ernesto A. Etchevarne, Julio A. Vigant, José E. Frattini, Rosario Currenti, Carlos A. Verdinelli, Héctor J. Pedernera y Martha C. Aime. Dos Miembros Suplentes en remplazo de los Señores Javier 1. Sanca y Alberto S. Tedeschi ambos por terminación de mandato y por el término de dos años. Tres Miembros para constituir el Órgano de Fiscalización en remplazo de los Señores, Carlos E. Gavosto, Walter D. Agosti y Enrique Cristofolini por terminación de mandato y por el término de un año.
- Pérez, Febrero de 2.022.
ERNESTO ETCHEVARNE
Presidente

ALEJANDRO G. PIREDA
Secretario

NOTA. De acuerdo al Estatuto Social en su Art. 39°), la Asamblea estará legalmente constituida treinta minutos después de la hora fijada en la Convocatoria con cualquier número de asociados presentes, Art. 49°). Las Listas de Candidatos serán oficializadas por Comisión Directiva con quince días hábiles de anticipación al Acto Eleccionario.

\$ 180 472610 Mar. 04 Mar. 08

**CONSTRUCCIONES ING. E. C. OLIVA S.A.I.C. e I.
SANTA FE**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de Construcciones Ingeniero Eduardo C. Oliva SAICI, convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, a celebrarse en la sede social el día 04 de Marzo de 2.022 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 1) Informe del Directorio sobre los juicios promovidos contra la sociedad por accionistas minoritarios. Desistimiento de uno de los actores; su motivación. Aprobación de lo actuado.
- 2) Informe del régimen de moratoria de la ley 27.653. Posibilidad del acogimiento y pago en base a los bienes embargados por la Sra. Ana

María Oliva. Decisión a adoptar en caso de imposibilidad de pago por esa vía. Aporte de los accionistas.

3) En su caso, decisión a adoptar para reclamar judicialmente a la Sra. Ana María Oliva o quienes resulten jurídicamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad, por su negativa a autorizar el pago de la deuda ante AFIP.

MARIA HORTENSIA OLIVA
Presidente

NOTA: Conforme al artículo 238 de la ley N° 19550 y sus reformas los señores accionistas deberán cursar comunicaciones para que se los inscriba en el libro) de asistencia a asambleas. Las comunicaciones deberán efectuarse en la sede social, en Primera Junta N° 2507, piso 8, Santa Fe, en el horario de 8.30 a 12.30 horas.

Santa Fe, Febrero de 2.022.

\$ 90 471387 Mar. 04 Mar. 07

**IMÁGENES DIAGNOSTICAS ESPERANZA SOCIE-
DAD
ANONIMA**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

El Presidente del Directorio de la Sociedad Imágenes Diagnosticas Esperanza Sociedad Anónima, Convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 22 de Marzo de 2.022, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede de esta sociedad, sita en calle San Martín N° 2.517 de la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe; a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior y Designación de Dos Asambleístas para Firmar el Acta.
 - 2.- Consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2021.
 - 3.- Consideración del Balance correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2021.
 - 4.- Consideración del Resultado y Distribución de Ganancias correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2021.
 - 5.- Consideración del Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2021.
 - 6.- Consideración de la Gestión de los Miembros del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio económico finalizado el 31 de Julio de 2021.
 - 7.- Consideración de las Remuneraciones de los Miembros del Directorio y de la Sindicatura.
 - 8.- Elección de los Miembros del Directorio conforme lo establece el Artículo 12 del Estatuto.
 - 9.- Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
- En la ciudad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, a los 25 días del mes de Febrero de 2021.

ELENA VICTOR
Presidente

\$ 85 472633 Mar. 04

ECOMED S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Marzo de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el local social sito en calle Belgrano N° 3055 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Octubre de 2.021;
 - 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 30 cerrado el 31 de Octubre de 2.021;
 - 3) Retribución de los miembros del Directorio;
 - 4) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por el término estatutario de tres ejercicios;
 - 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- Santa Fe, Febrero de 2.022.

ROBERTO ANTOLIN GIMENEZ
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 250 472626 Mar. 04 Mar. 10

TRANSPORTADORES RURALES ARGENTINOS DE MAXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados de Transportadores Rurales Argentinos de Máximo Paz a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 2.022, a las 21.30 hs., en su sede social, sita en Suipacha 670, de la localidad de Máximo Paz, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 2021.
- 3) Renovación total miembros Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora de acuerdo al Estatuto Social.

\$ 40 472360 Mar. 04

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de marzo de 2022 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
2. Consideración de las razones de la celebración de la asamblea fuera del plazo legal.
3. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
4. Análisis del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020
5. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020
6. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
7. Elección de directores por el término de tres ejercicios.
8. Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

EL DIRECTORIO

Nota:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 325 472614 Mar. 3 Mar. 9

CEPREME S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 2022, a las 9,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 11,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31/03/2020 y el 31/03/2021
- 4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigi-

lancia.

Rosario, Febrero de 2022.

NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones.
\$ 225 472455 Mar. 3 Mar. 9

CIRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Visto las restricciones sanitarias dictadas por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial motivadas por la Pandemia de COVID 19 decretadas por la OMS, que impedían la realización de actos institucionales (Asambleas, elecciones, etc) y considerando el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe N° 1374 (del 06/08/2021) que autoriza en su artículo 15 la realización de tales eventos a partir del día 01/09/2021, se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 17 de Marzo de 2022, a las 19.30 Hs. en la Sede Social de la Institución, sita en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación por asamblea de dos socios para firmar el acta en representación de los asistentes al acto (Art. 55), si hubiera elecciones la asamblea elegirá dos escrutadores, para reglamentar y llevar a cabo el acto electoral.
- 3) Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria; y cuentas de ganancias y pérdidas que presenta la Comisión Directiva; y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2019 (art. 47), que no pudo ser considerado ni aprobado oportunamente en la Asamblea convocada para el 28 de abril del 2020 por las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia del Covid-19.
- 4) Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, y cuentas de ganancias y pérdidas que presenta la Comisión Directiva, y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2020 (art. 47), que no pudo ser considerado ni aprobado oportunamente en la Asamblea convocada para el 29 de abril del 2021 por las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia del Covid-19.
- 5) Renovación de Comisión Directiva, elección por el término de dos años de: Presidente, Secretario, Tesorero y cinco Vocales Titulares: primero, tercero, quinto, séptimo y noveno (art. 57), que no pudo realizarse oportunamente en Asamblea convocada para el 28 de abril del 2020 por las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial con motivo de la pandemia del Covid-19.
- 6) Renovación de Comisión Directiva, elección para completar el término restante de un año del mandato de dos años de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero y cinco Vocales Titulares: segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo (art.57), que no pudo realizarse oportunamente en Asamblea convocada para el 29 de abril del 2021 por las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial con motivo de la pandemia del Covid-19.
- 7) Elección por el término de un año de los cinco vocales suplentes (art. 30 inc b). Elección para completar el término restante de un año del mandato de dos años del Revisor de Cuentas Titular y Suplente; Síndico Titular y Suplente que no pudo realizarse oportunamente en Asamblea convocada para el 29 de abril del 2021 por las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial con motivo de la pandemia del Covid-19. Elección por el término de un año de tres miembros titulares y tres suplentes para la constitución del Tribunal de Honor (art.22).

RODRIGO R. CASTAGNO
Presidente

LUCIANO DARÍO GIANETTI

Prosecretario

NOTA: se fija como plazo indefectible para la presentación de lista de candidatos el día 16 de marzo de 2022 hasta las 20,00 horas.

"...Artículo 48 (de los estatutos): Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de cada año. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quórum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones de las asambleas en uno como en otro caso, se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, teniendo cada asociado derecho a un voto..." (sic.)

\$ 390 472520 Mar. 3 Mar. 7

EL CENTRO DE JUBILADOS Y JUBILADOS EMPALME GRANEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva El Centro de Jubilados y Jubilados Empalme Graneros, convoca a sus asociados A la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 2022, en la sede social del mismo, sito en calle Barra N° 668 Bis de Rosario, a las 09 horas en 1 convocatoria y 10 horas en 2° convocatoria para tratar el tema el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario, 2) Lectura del Acta Anterior, 3) Puesta a consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de los años 2019, 2020 y 2021, 3) Elección de los miembros de la nueva Comisión Directiva, 4) Elección de un miembro de Comisión Directiva para la realización de las presentaciones a efectuar por ante la Inspección General de Personas Jurídicas.

\$ 90 472513 Mar. 3 Mar. 4

MUTUAL DE RESIDENTES DEL BARRIO TAIS DE LA CIUDAD DE "EL TREBOL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados, de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Abril de 2022, a las 20:00 hs., en las instalaciones de la misma, sita en Avda. Libertad N° 125 de la ciudad de El Trébol, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Apertura del Acto. Lectura y Consideración del Orden del Día.
- 2) Elección de dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes; todo ello correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-12-2021.
- 4) Consideración de la cuota societaria y montos de los respectivos subsidios.
- 5) Consideración de las donaciones efectuados durante el ejercicio comprendido entre 01-01-2021 al 31-12-2021.
- 6) Autorización para la compra - venta de automotor.
- 7) Autorización para la compra - venta de inmueble.
- 8) Conformación de la Junta Electoral (Art. 46° del Estatuto Social).
- 9) Renovación parcial de los miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos por el término de tres ejercicios de la Fracción "C": Vicepresidente; Tesorero; Vocal Titular 3°; Vocal Suplente 2°; Fiscalizador Titular 3° y Fiscalizador Suplente 2°.

EL TREBOL, Febrero de 2022

GERARDO N. BURGA
Presidente

OMAR EMILIO NATALI
Secretario

NOTA: La Asamblea se celebrará en el día, lugar y hora fijados, con el quórum necesario para sesionar, el que será de la mitad más uno del número total de socios con derecho a voto, transcurrida media hora después de la fijada para la reunión sin conseguir dicho quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. (Según reza en el Art. 40° del Estatuto Social).

\$ 198 472496 Mar. 3 Mar. 7

SERVICIOS MEDICOS SM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de Marzo de 2022 a las 11:00 hs., en la 1ra. Convocatoria y 12:00 hs. en la 2da. Convocatoria, en el local de Av. 7 de Marzo 1905, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Ratificación de la realización de esta asamblea en exceso de los plazos legales.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos Complementarios correspondientes al

Ejercicio cerrado el 30/06/2021.

3) Consideración del Resultado del Ejercicio.

4) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio cerrado el 30/06/2021.

5) Retribución de los honorarios al Directorio (Según Art. 261/Ley 19.550).

6) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.

Dr. EDUARDO YESURON
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las disposiciones estatutarias y legales pertinentes.

\$ 230 472272 Mar. 2 Mar. 8

ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS DE LA 1ª CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de Marzo de 2.022, en el local sito en calle San Jerónimo N° 2.637 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 26 cerrado el 31 de Diciembre de 2.021.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.
4. Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina por el término de dos ejercicios por culminación de mandato.

\$ 225 472549 Mar. 02 Mar. 08

SANTA FE MATERIALES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 2.022, a las doce horas en la entidad Santa Fe Materiales S.A. con sede en calle Blas Parera 7.730 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a efectos de considerar y resolverlos siguientes puntos del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración de los Estados Contables y Cuadros Anexos del Ejercicio Cerrado el 31/10/2021.

3) Asignación de Honorarios a los directores y distribución de utilidades del ejercicio.

4) Aprobación gestión del Directorio.

5) Situación actual de la Empresa.

NOTA: El quórum para sesionar en 1ª y 2ª convocatoria será el previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 150 472438 Mar. 02 Mar. 04

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día 27 de Abril de 2.022, a las 20:00 horas para el tratamiento de los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Extraordinaria del 31/03/2021.

2° Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con el Presidente y Secretaria.

3° Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2021.

4° Renovación total de la Comisión Directiva.

5° Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.

\$ 500 472061 Feb. 25 Mar. 14

**ROBERTO AMSLER
SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL ROLDAN**ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Marzo de 2022 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social de calle Gálvez 248 Bis en Roldán, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación del síndico titular y suplente por el término de dos ejercicios.

Roldan, Febrero de 2.022.

NOTA: Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las disposiciones del art. 238 de la Ley N° 19.550.
\$ 225 472200 Feb. 25 Mar. 07

SUAVEG S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa SUAVEG S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 2022 en el domicilio de calle San Martín 1660 - Pta. Baja Dep. B, de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
2) Consideración de las razones por las cuales se realiza la convocatoria a esta Asamblea fuera de los plazos legales;

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Anexos Contables, Inventarios y Notas a los Estados Contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 30/06/2021

4) Tratamiento del resultado del ejercicio finalizado el 30/06/2021.

5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30/06/2021.

6) Consideración de la retribución al Directorio por su desempeño durante el ejercicio finalizado el 30/06/2021 por encima de los límites previstos en el artículo 261 de la Ley 19550.

\$ 225 472029 Feb. 24 Mar. 04

SUAVEG S.A.ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa SUAVEG S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de marzo de 2022 en el domicilio de calle San Martín 1660 - Pta. Baja Dep. B, de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 12:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 13:00, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
2) Ratificación de las reformas estatutarias decididas en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2013, y su continuadora de fecha 30 de diciembre de 2013;

3) Ratificación de la integración del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2013 y su continuadora de fecha 30 de diciembre de 2013, en la forma dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2015;

4) Ratificación del domicilio de la Sede Social aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2013, continuadora de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2013;

5) Redacción de Texto Ordenado del Estatuto Social y reenumeración de su articulado;

6) Autorización para la inscripción de las reformas al Estatuto Social y su texto ordenado

\$ 225 472030 Feb. 24 Mar. 04

**RECONQUISTA
INMOBILIARIA S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el art. 17 del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de Reconquista In-

mobiliaria Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de dos mil veintidos, a las 16 horas, a celebrarse en calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de los motivos por los cuales se convocó la asamblea fuera de término legal para la consideración de los Balances Generales finalizados el 31/07/2018-31/07/2019 y 31/07/2020.-

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Anexos, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/07/2018 — 31/07/2019 y 31/07/2020.

3) Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Síndicos por los ejercicios finalizados al 31/07/2018-31/07/2019 y 31/07/2020.

4) Consideración y destino del resultado correspondiente a los ejercicios finalizados al 31/07/2018 - 31/07/2019 y 31/07/2020.

5) Tratamiento de la gestión realizada por el Directorio por los ejercicios finalizados al 31/07/2018 - 31/07/2019 y 31/07/2020.

6) Determinación del número de Directores que integrará el órgano de administración y elección de los mismos por un nuevo período estatutario de tres ejercicios, según lo establece el Estatuto.

7) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término estatutario de tres ejercicios, por finalización de su mandato.

8) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea junto con las autoridades.

9) Designación de las personas a autorizar para la inscripción del trámite ante el Registro Público.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19550 y sus modificaciones, los señores Accionistas para participar en la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas comunicaciones deberán realizarse en la calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 16 horas. De no lograrse el quórum legal en primera Convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda Convocatoria a las 20 horas del mismo día y en el mismo lugar.

\$ 300 471957 Feb. 24 Mar. 4

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****CURCIO NEGOCIOS
INMOBILIARIOS S.R.L.**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Rectificación de la cláusula cuarta del contrato social del expediente N° 2615/2021 del Registro Público de Santa Fe.

"CUARTO: El capital social asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas partes de valor nominal pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: el Sr. Rodolfo Francisco Curciola suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), correspondiéndole setecientos (700) cuotas partes; la Sra. Susana Beatriz Lescano la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000,00), correspondiéndole doscientas (200) cuotas partes; el Sr. Emiliano Lescano la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), correspondiéndole cien (100) cuotas partes. Los socios efectúan sus aportes de capital en efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito, comprometiéndose a integrar el remanente en el plazo de 2 años.-"

\$ 33 472700 Mar. 4

**AGROPECUARIA DOÑA
ROSA SOCIEDAD POR
ACCIONES SIMPLIFICADA**

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AGROPECUARIA DOÑA ROSA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA s/Constitución de sociedad; Expediente N° 35/2022, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado denla lo Instancia en lo Civil y Comercial de la lo nominación de Rafaela, se hace saber que:

Socio: José Tomas Villarreal Ortiz DNI N°: 96.104.802

Fecha del acta constitutiva: 13 de Enero de 2021.

Denominación: Agropecuaria Doña Rosa Sociedad Por Acciones Simplificada.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Guemes N°

1453 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Noventa (90) años contados desde la inscripción en el Registro Público. Objeto: 1) Agrícola - Ganadera: explotación en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, dedicados a producción de cereales, semillas y oleaginosas, cría, invernadero, engorde, venta, cruce de bovinos y porcinos de todo tipo de razas, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 2) Comercialización de productos: Compra, venta, y comercialización de materiales de construcción, fertilizante, plaguicidas, alimentos, semillas, herbicidas, víveres, leche y productos destinados a insumos de la actividad agrícola ganadera. Asimismo, el fraccionamiento, industrialización, procesamiento, desposte y faena de carnes, sus subproductos y los derivados de los mismos; elaboración de chacinados; su transporte, distribución, almacenamiento y acopio. 3) Transporte: terrestre, de cargas generales, distribución y transporte de mercaderías a granel, cereales, lácteos y sus derivados y subproductos, materiales de construcción, mercaderías generales, fletes, muebles y semovientes, materias primas y derivadas de la explotación agrícola ganadera y cargas de cualquier naturaleza, propias y/o de terceros, mediante viajes de corta, media y larga distancia, en jurisdicción provincial, interprovincial nacional y/o internacional.

Capital Social: El capital social es \$ 200.000 pesos, representado por 200.000 acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración de la sociedad está a cargo de uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Autoridades: Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Titular: José Tomas Villarreal Ortiz DNI N°: 96.104.802.

Suplente: Rosiris Yasmerlys García Rodríguez. DNI N°: 96.069.532.

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme del art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Rafaela, 21 de Febrero de 2.022. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 208 472489 Mar. 04

QUATRO Y ASOCIADOS S.A.S.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por Acta N° 18 de fecha 3 de Enero de 2022, la totalidad de los accionistas de Quatro Y Asociados SAS, el señor Gustavo Adolfo Micheletti, DNI N° 14.287.127, CUIT N° 20-14287127-1, el señor Andrés Jorge Micheletti, DNI N° 33.335.972, CUIT N° 20-33335972-4, el señor Santiago Agustín Micheletti, DNI N° 34.392.923, CUIT N° 20-34392923-5 y el señor Nicolás Martín Micheletti, DNI N° 36.507.959, CUIT N° 20-36507959-6, resolvieron lo siguiente:

1) Designación de los miembros del órgano de administración: designar como Administrador Titular al señor Gustavo Adolfo Micheletti, DNI N° 14.287.127 - CUIT N° 20-14287127-1, de nacionalidad argentina, nacido el 7 de Julio de 1960, de profesión ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Patricia del Luján Milatich, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 2248 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Administrador Suplente al señor Andrés Jorge Micheletti, DNI N° 33.335.972 - CUIT N° 20-33335972-4, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de Noviembre de 1987, de profesión ingeniero civil, casado en primeras nupcias con Carolina Pire, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 2258 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2) Representación legal: la Representación Legal de la sociedad sea ejercida por los Administradores designados.

3) Sede Social: establecer como nueva sede social en la calle Italia N° 2156 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

4) Domicilio Especial: los administradores fijan domicilio especial en la calle Italia N° 2156 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 472428 Mar. 04

FLAZER S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea

General Extraordinaria N° 17, los señores accionistas de Flazer S.A. designan a los miembros del Directorio: Presidente del Directorio a la Sra. Lamas María Luisa, DNI N° 6.030.749, CUIT N°: 27-06030749-6; con domicilio en calle San Martín 1954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Director: Vigo Mario Florencio DNI N° 8.500.095, CUIT N° 20-08500095-1, con domicilio en calle San Martín 1954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y como director suplente al Sr. Vigo Lamas Mario Gonzalo DNI N° 26.072.949, CUIT N° 20-26072949-8 con domicilio en calle San Martín 1954 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 472217 Mar. 04

SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación: Según Acta de Asamblea Extraordinaria N° 15, los señores socios de PH Soluciones Industriales SRL por unanimidad resuelven modificar la cláusula tercera del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

La sociedad tendrá por objeto. Industrial: fabricación de estructuras metálicas livianas, fabricación de equipos y/o maquinarias industriales, alquiler de equipamiento, mantenimiento y reparación de equipos industriales. Comercial: comercialización importación y/o exportación de los productos terminados, efectuar compraventa, consignaciones comisiones, mandatos, ejercer la distribución y representación de dichos bienes y servicios, afines a las actividades de industrialización sean nacionales o importados. Construcción: Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil, actividades especializadas de construcción.

Autos: PH SOLUCIONES INDUSTRIALES SRL s/Modificación al contrato social; Expte. N° 68, año 2022. Santa Fe, 14 de Febrero de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 471775 Mar. 04

NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. s/Modificación al contrato social; (CUIJ N° 21-05207413-1), de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Primera Nominación-, se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 36 de fecha 22 de Abril de 2.021, el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. , con domicilio en calle Tucumán N° 2545, Piso 2° de la Ciudad de Santa Fe, se ha resuelto la modificación parcial de los artículos 20, 23, y 24 del Estatuto, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 20: Reuniones: El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada tres (3) meses en las fechas y en los lugares que el mismo establezca al término de cada reunión, sin perjuicio de las reuniones que se pudieren celebrar por pedido de cualquier director, sindico. Las convocatorias a las reuniones de Directorio se efectuarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley 19.550. En todos los casos la convocatoria deberá indicar el tema a tratar. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes. Los Directores al momento de aceptar el cargo deberán constituir un domicilio especial y comunicar su correo electrónico donde serán validas todas las notificaciones que realice la Sociedad conforme artículo 256 última parte de la Ley General de Sociedades. Las reuniones de Directorio serán convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por validas las notificaciones que se efectúen. El Directorio podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantiza: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancias mediante plataformas que permiten las transmisión de audio e imagen de manera simultánea, iii) la participación con voz y voto de todos los miembros y los de la Comisión Fiscalizadora , en su caso; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia una copia en la Sociedad por el término de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control del societario; v) el acta será firmada por el representante legal o quien lo reemplace en la reunión como Presidente y los miembros participantes que se designen el Directorio , asimismo la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social , dejándose expresa constancia de las personas que participaron; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al mo-

mento de celebrarse la reunión. Asimismo, aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computaran a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente. Artículo 23: Comisión Fiscalizadora: La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora integrada por 3 (tres) Síndicos Titulares. Uno (1) de ellos será designado por los accionistas de la clase B, mientras que los otros 2 (dos) serán designados por los accionistas de la clase A. Los síndicos duraran 3 (tres) años en el ejercicio de sus funciones, y tendrán las atribuciones y deberes del Art. 294 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Simultáneamente, y en la misma forma, y por el mismo plazo se elegirán Síndicos Suplentes, quienes reemplazarán a los respectivos titulares en caso de ausencia o impedimento del titular de la clase. La Comisión Fiscalizadora deberá reunirse por lo menos una vez por mes o cuando cualquiera de sus integrantes los requiera. Sesionara válidamente con la presencia de dos de sus integrantes y adoptara las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos emitidos en cada caso, sin perjuicio de los derechos, atribuciones y deberes del Artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 que tendrá, en todo caso el síndico disidente. La Comisión Fiscalizadora llevara un libro de actas. Las reuniones de Comisión Fiscalizadora serán convocadas por correo electrónico u otro medio fehaciente al domicilio denunciado por cada miembro, donde se tendrán por validas las notificaciones que se efectúen. La Comisión Fiscalizadora podrá celebrar reuniones a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones, ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan las transmisión de audio e imagen de manera simultánea; iii) la participación con voz y voto de todos los miembros; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el termino de cinco años , constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión , o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control societario; v) el acta será firmada por el Presidente de la Comisión Fiscalizadora o quien lo reemplace en la reunión, asimismo la reunión celebrada será transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cual es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión. Asimismo , aunque la reunión se hubiere convocado para celebrarse en forma presencial, si uno o más de los miembros participantes informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma presencial se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia comunicando al correo electrónico denunciado cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir las participación . En las reuniones se computaran a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes, ya sea en forma presencial o que participen a distancia, utilizando los medios tecnológicos conforme se dispone en el presente. Artículo 24: Asambleas Ordinarias Y Extraordinarias: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias de conformidad al temario sometido a su consideración ajustándose para ello a lo que disponen los Arts. 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se convocaran por publicaciones durante cinco días , con diez de anticipación por lo menos, y no más de treinta días, en el diario de publicaciones legales y en un diario de los de mayor circulación general en toda la República. Ello salvo los casos de asamblea unánime, en que se estará dispuesto en el Art.237 ultima parte de la Ley de Sociedades Comerciales. Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Esta última podrá ser celebrada el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria. Esta última podrá ser celebrada el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria. De no efectuarse en forma inmediata, la asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Asimismo las Asambleas podrán celebrarse a distancia utilizando medios tecnológicos disponibles que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos y se garantice: i) la libre accesibilidad de todos los participantes a la Asamblea, accionistas, directores, síndicos, Gerente General; ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión de audio e imagen de manera simultánea, iii) la participación con voz y voto de todos los participantes; iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital y se conserve una copia en la Sociedad por el termino de cinco años, constituyendo prueba fehaciente de lo sucedido en la reunión o por el medio y forma que a futuro reglamente el organismo de control

societario; v) que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron, haciéndola suscribir por el Presidente de la Asamblea y quienes sean designados en la misma dentro del plazo legal; vi) que en la convocatoria se informe de manera clara cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación al momento de celebrarse la reunión, debiendo en tal caso los accionistas que confirmen la asistencia a la Asamblea, denunciar un correo electrónico en el cual se les notificará los detalles necesarios correspondientes. Asimismo, aunque la Asamblea hubiera sido convocada para celebrarse en la Sede Social, si uno o más de los accionistas que cursaren comunicación de asistencia a la Asamblea, en el termino legal, o alguno de los directores , síndicos, Gerente General, informasen la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento , en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando al correo electrónico denunciado cual es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En las reuniones se computaran, a los efectos del quórum y de las mayorías a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia, utilizando lo medios tecnológicos conforme se dispone en el presente Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 22 de Febrero de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 400 472527 Mar. 04

LOS MELLIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados LOS MELLIS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Constitución de Sociedad; (Expte. N° 2715 - Año 2021), de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber: 1) Datos de los Socios: Vicens Estela Gimena, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 35.468.972, C.U.I.T. N° 27-35468972-9, de profesión comerciante, de estado civil soltera, nacida el 15 de Marzo de 1991, domiciliada N° 44 Ruta 1 km 13.50 al oeste 150 M S/N, de la localidad de Arroyo Leyes, provincia de Santa Fe; Vicens José Alberto, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 29.618.706, C.U.I.T. N° 20-29618706-3, de estado civil soltero, nacido el 27 de julio de 1982, Comerciante, con domicilio en calle Gral. Güemes 3952 1B, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Blanco Alejandrina Camila, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 14.906.7181 C.U.I.T. N° 27-14906718-9, de estado civil Casada, nacida el 20 de Julio 1962, Comerciante, con domicilio en calle Santiago Derqui 1958, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

- 2) Fecha de constitución: de Diciembre de 2021
- 3) Razón social: Los Mellis Sociedad De Responsabilidad Limitada
- 4) Domicilio legal: Francia 2660 piso 11 depto C, Santa Fe - Santa Fe.
- 5) Duración: 30 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.
- 6) La sociedad tendrá por objeto lo siguiente:
 - A) Elaboración, Fabricación comercialización y distribución de chacinados, fiambres, embutidos, quesos y subproductos derivados de la carne vacuna, porcina y avícolas.
 - B- Administración y explotación de establecimientos propios o de terceros destinados a la cría, reproducción, engorde y faena de cerdos, vacunos y aves.
 - C- Actividades de productor, matarife, abastecedor, carnicería, distribuidos, consignatario, representante, comisionista y/o transportista de carne bovina, porcina y avícola faenados o en pié.
 - D- Construcciones de edificios, casas y toda clase de inmuebles, PH, alquiler y administración de inmuebles propios, compra y venta.
- 7) Capital social: \$ 300.000 (pesos Trescientos mil) dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales.
- 8) Gerencia: La Sociedad será representada y administrada por los socios: Vicens Estela Gimena, DNI N°: 35.468.972, Vicens José Alberto Gimena N°: 29.618.706, Blanco Alejandrina Camila DNI N°: 14.906.718.
- 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.
Santa Fe, 14 de Febrero de 2.022.
\$ 140 471933 Mar. 04

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ALBERTO M. BIRCHER

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "COMUNA de FELICIA c/ Otros s/ APREMIO" Expte. CUIJ N° 21-26292002-7 (N° 880, Año 2014); que el Martillero y Corredor Publico ALBERTO M. BIRCHER, Mat. N° 848, proceda a vender en pública subasta el día 11 de Marzo de 2022 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, la que se realizará en las puertas del Juzgado Comunitario de Felicia; el bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 241,77, en el caso de no haber postores con la retasa del 25% de \$ 181,32; y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno, con sus adherencias, designada con el número siete del plano respectivo, comprensión de la esquina nor-este de la manzana número treinta y siete del pueblo de Felicia, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, que mide veintidós metros con sesentidós centímetros de frente al Norte por cuarentidós metros con treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte con calle pública; al Sud lote uno; al Este lote seis y al Oeste lote nueve, todos del mismo plano y manzana citados". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 54063, F° 785, T° 124 Impar, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: No Registra. Inhibiciones: No Registra. Embargos: de fecha 17/06/15 Aforo 067008, por \$ 1.311.237,09, el de estos autos. Según Oficio N° 199817 del 02/10/2020 se reinscribe la medida. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 09-12-00-083611/0000-1, registra un total de deuda por \$ 5.165,80 al 13-01-22. La Comuna de Felicia Informa: Que registra deuda por Tasa General de Inmuebles y Contribución de Mejoras de \$ 160.106,94, al 22-12-21. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: No existe estado parcelario vigente. Esto implica que no podrá inscribirse título en el Registro de la Propiedad. Debe presentar Plano de Mensura o Acto de Verificación. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad Sarmiento, a cargo del Juzgado Comunitario de la localidad de Felicia, a los 20 días del mes de Julio de 2021... me constituí en el inmueble que se ubica en calle pública S/N, el que fuera localizado conforme fotocopia del plano catastral emitido por SCIT... y procedo a CONSTATAR: 1°) que se trata de un terreno baldío, libre de ocupantes y libre de edificaciones y/o mejoras; 2°) se encuentra ubicado sobre una calle de ripio con cordón cuneta; 3°) en la zona existen redes de servicios: luz eléctrica, agua potable y cloacas; 4°) se encuentra aproximadamente: a 160 mts de la plaza principal de la localidad, a 50 mts del Correo Argentino, a 250 mts de la entidad bancaria y a 300 mts del Club Juventud Unida de Felicia". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Para el caso que resulte comprador el Banco de la Nación Argentina, se lo eximirá del pago de la seña en el acto de la subasta. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Se hace saber al que resulte adquirente que estarán a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio. Previo a inscribir, se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 CPCC, si correspondiere. Publíquese edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Esperanza, 25 de Febrero de 2022.

S/C 472640 Mar. 3 Mar. 7

FOR
AMELIA BEATRIZ GRANZOTTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 10 Inst. de Distrito Judicial N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Sta. Fe), Secretaria del autorizante, se ha ordenado que el Martillero Amelia Beatriz Granzotto (CUIJ N° 27-22.155.711-0), designada en los autos caratulados: RAMIREZ, LUIS A. c/Otros y otros s/Laboral; Expte. N° 198/2012 - CUIJ N° 21-26312826-2, proceda a: vender en pública subasta el día 19 de Abril de 2.022, a las 9:30 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, pasará al día siguiente hábil en el mismo horario por ante este Juzgado.- Los bienes a subastar saldrán a la venta sin base y al mejor postor, los siguientes bienes Inmuebles que se detallan a continuación: LOTES.- 23 - 24) El lote 23 mide: 30 metros de frente al Sur a igual medida de contrafrente al Norte; por 40 metros de fondo, en sus lados Este y Oeste encerrando una superficie de mil doscientos metros cuadrados, lindando al Sur y al Este calle s/ pavimento; al Norte, parte del lote 22 y al Oeste lote 24. B9 Lote 24 mide 30 mts de frente al Sur e igual medida de contrafrente al norte; por 40 mts de fondo en sus lados Este y oeste. Encerrando una superficie de mil doscientos metros cuadrados. Lindando: al Sur, calle s/pav., al Oeste, parte del lote 25, al Norte, parte del lote 22 y al Oeste, lote 23 todos del mismo plano y manzana. Dominio: Inscripto bajo el tenor siguiente: Santa Fe 26/01/2009, T° 256 Par F° 189 N° 6140 Sección Propiedades del Departamento General Obligado del Registro General. Según Constatación realizada el día 21 de Junio de 2.019, nos constituimos en el lugar, y se procedió a constatar: se trata de dos lotes que a continuación se describe un primer Lote NO24, que según el ateniencia manifiesta pertenece al Sr. Ciam, se trata de un Lote sin Construcción ni delimitación según medidas 30mts de frente Sur y Norte y 40 mts. en sus lados Este y Oeste.- LOTE N° 23- posee un galpón tipo tinglado de aproximadamente 15 mts. por 25mts aproximadamente, totalmente cubierto y en su lado Oeste se observa un tinglado semicubierto que mide aproximadamente unos 5 mts. por 12mts, calle del frente totalmente asfaltada posee iluminación. Se tomaron fotografías para mayor ilustración; las que son agregadas. API Delegación Villa Ocampo informa: liquidación a la fecha 12/11/2021 sobre PII 03-08-00-01452810031-5, registra deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario, la misma asciende a \$ 4.775,37 se adjunta liquidación, la PII N° 03-08-00-01452810032-4 registra deuda en concepto de impuesto inmobiliario, la misma asciende a \$ 4.775,37 se adjunta liquidación. Cotelvo Servicios, informa: la mencionada Textil Ciatex Rosario S.R.L. no cuenta con ningún servicio activo a su

nombre, al día de la fecha 17/05/21. Registro General Santa Fe- Nudo Reconquista informa la fecha 18/02/2021. Hipotecas no registra, Constan 5 medidas cautelares. Se informa conforme DTR2/20 y sus prorrogas en virtud de la pandemia COVID-19. 1) Fecha:01/06/11 Aforo: 054203 Expte: 317/2011. Embargo. Profesional: Diego Brancatto Monto: \$ 0,00 Carátula: Procopio Néstor A. c/Textil Ciatex Rosario S/Juicio Ejecutivo. Tramitado ante: Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta nominación Rosario. Observaciones Generales: Se traba por un valor de dólares Estadounidenses 20.000,00 correspondiente al capital demandado con más la suma de Pesos 24.000,00 estimados provisoriamente para intereses y costas. Según oficio N° 51788 del 21/05/2014, se amplía monto hasta cubrir la suma de US\$ 3.700 con más la suma de \$ 14.323,73 se reinscribe S/Of. 53633 de 02/05/16 se reinscribe S/Of. 118219 -Inmuebles Dpto. 03 Tomo 256p Folio 006140 fecha: definitivo. Observaciones de Dominio: consta que el dominio corresponde al departamento Gral. Obligado - se inscribe la medida según Título. 2) Fecha: 03/11/16 Aforo: 152997 Expte: 2907/2010. Embargo. Profesional: - Monto: \$ 25.182,15 Carátula: Osprera c/Textil Ciatex Rosario s/Ejec. Fiscal. Tramitado ante: Juzgado Federal 1ª Inst. N° 2 Sec. de Ejec. Fiscales. Inmuebles Dpto. 03 Tomo 256p Folio 006140 fecha: definitivo. Observaciones de Dominio: se Traba según Título. 3) Fecha: 21/11/16 Aforo: 162644 Expte: 3167/2011. Embargo. Profesional: - Monto: \$ 0,00 Carátula: Osprera c/Textil Ciatex Rosario s/Ejec. Fiscal. Tramitado ante: Juzgado Federal 1ª Inst. N° 2 de Sta Fe. Observaciones Generales: Monto: \$ 3.443,81 con mas la suma de \$ 1.700 que se estimen provisoriamente para intereses y costas. Inmuebles; Dpto. 03 Tomo 256p Folio 006140 fecha: definitivo. Observaciones de Dominio: se Traba según Título. 4) Fecha: 01/12/16 Aforo: 168786 Expte: 1951/2012. Embargo. Profesional: - Monto: \$ 5.122,02 Carátula: Osprera c/Textil Ciatex Rosario S/Ejec. Fiscal. - Tramitado ante: Juzgado Federal NO2 Sec. de Ejec. Fiscales.- Inmuebles Dpto03 Tomo 256p Folio 006140 fecha: definitivo.- 5) Fecha: 18108120 Aforo: 161709 Expte: 198/2012.-Embargo.- Profesional: Victor Mussin Monto: \$ 85.019,84 Carátula: Ramirez Luis c/Textil Ciatex Rosario SRL y Otros s/Laboral. Tramitado ante: Juzgado Distr. C.C.L. de Villa Ocampo. Inmuebles; Dpto. 03 Tomo 256p Folio 006140 fecha: definitivo. Observaciones de Dominio: Consta Inf. De Subasta s/mismos Autos del 08/10/19 s/Lote 23 y Vigente s/ D.T.R.212020. Se Traba según Título. La Municipalidad de Villa Ocampo informa, que, de acuerdo a los registros e informes de la Secretaría de Hacienda, el inmueble de PII N° 03-08-00-014528/0031 (lote 23) y el inmueble de PII N° 03-08-00-014528/0032 (lote 24) no poseen deuda en concepto de Tasa General de Inmueble al día de la fecha 22 de Junio de 2.021. Los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. El adquirente deberá abonar al momento de la subasta un 10 % (diez por ciento) del precio de subasta, más el IVA correspondiente, más el 3% en comisión de ley al Martillero. Hágase saber que el adquirente tomará a su cargo todos los gastos que demanden la inscripción del dominio a su nombre, que los impuestos adeudados serán a su cargo desde la aprobación de la subasta y que deberá conformarse con la documentación obrante en autos. Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo. El saldo una vez aprobada la subasta. Los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de bajado el martillo. El adquirente, deberá fijar domicilio en jurisdicción del Juzgado actuante. Interesados revisar el bien, en horarios a convenir. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. (art. 67 y 492 del CPCC. de Sta. Fe.). Sin Cargo alguno y conforme a lo normado por la ley 4090. Autorizase la confección de ciento cincuenta volantes de propaganda como se solicita, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Notifíquese a todas las partes. Mayores informes en secretaria del Juzgado 03482466727 y/o a la martillera al T.E 3482-535315 y/o a la Dr.: Víctor F. Musin al tel. 03482-466704. Villa Ocampo, 2021. Fdo. Dra. Marta Migueletto - Secretaria.

\$ 45 471312 Feb. 25 Mar. 07

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación de Santa Fe) en los Autos "GOMEZ AGILIO LUIS Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02028316-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de los causantes el Sr. GOMEZ AGILIO LUIS DNI N° M. 3.168.563 y la Sra. ROLON NELIDA DNI N° F. 0.908.767 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el HALL DE TRIBUNALES. Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 202\$ 45
Mar. 4Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 7ma. Nominación de Santa Fe) en Autos "BRUNO JUVENAL LORENZO S/ SUCESORIO, Y SU ACUMULADO: BRUNO, JUVENAL LORENZO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ: 21-02019622-7 CUIJ N° 21-00964342-4 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante BORETTO ELVIRA MARIA GUADALUPE LC N° 6.117.132, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publica a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA B. SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por estar así dispuesto en fecha 23 de Diciembre de 2021, en los autos caratulados "MOYA, JUAN PABLO S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-02029493-8, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Síndica a CPN BARISSI MARIA DOLORES. Se transcriben los autos que así lo ordena: "SANTA FE, 20 de Diciembre de 2021.- Habiendo resultado sorteado como Síndica la CPN. María Dolores BARISSI domiciliada en calle Monseñor Vicente Zappe N° 2508 de esta ciudad, designasela en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese".- Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza) – Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria).-
OTRO ... "SANTA FE, 23 de Diciembre de 2021.- Téngase presente la aceptación al cargo de síndica en las presentes actuaciones. Hágase saber a la profesional que se encuentra vinculada su matrícula a estos autos. Notifíquese".- Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria).-
Que habiendo aceptado el cargo en fecha 21/12/2021 establece como horario de

atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Monseñor Vicente Zaspé N° 2508 de Santa Fe, la fecha para la presentación de los pedidos de verificación de crédito es el día 11/03/2022, la fecha para que la sindicatura presente el informe individual el día 27/04/2022 y el día 09/06/2022 para la presentación del Informe General.- Santa Fe, de de 2021.-
\$ 1 470945 Mar. 4 Mar. 7

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª. Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "TAPONIER, GLADYS EVELINA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02028993-4), se cita a todos los herederos, acreedores y legatarios de TAPONIER, GLADYS EVELINA, D.N.I. 11.524.614, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del Término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Diciembre de 2.021. Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ, Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados BALDI QUERUBINO ERARDO y Otros s/Sucesorio (CUIJ N° 21-02017719-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Querubino Erardo Baldi, DNI N° M 2.085.163, argentino, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 12/10/2002, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la herencia de Luis Enrique Molgora, DNI: 6.352.367, fallecido en fecha 23 de Agosto de 2.017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley por estar así dispuesto en autos: "MOLGORA, LUIS ENRIQUE s/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ n° 21-02022617-7).- Se publican edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).
\$ 45 Mar. 4

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE DISTRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN), EN AUTOS CARATULADOS "ANDREOLI JOSÉ ALBERTO s/ SUCESORIO" (EXPTE. N° CUIJ 21-02029045-2 - Año 2021), SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DON JOSÉ ALBERTO ANDREOLI - DNI M8.507.331, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. Dra. VIVIANA MARÍN - JUEZA; Dra. MARINABORSOTTI - SECRETARIA). SANTA FE, 23 DE DICIEMBRE DE 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MOLINAS, Anselmo Ismael S/ Sucesorio CUIJ N.º 21-02025682-3", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MOLINAS, ANSELMO ISMAEL, D.N.I.: 6.236.085, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, 01 de Septiembre del 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "PORTILLO, José María S/Sucesorio CUIJ N.º 21-02028465-7", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. PORTILLO, JOSÉ MARÍA, D.N.I.: 2.350.111, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, 26 de noviembre del 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "OVANDO TIMOTEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N.º: 21-00880757-1", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MAZZOLA, MARGARITA, L.C 6.123.729 y del Sr. Ovando TIMOTEO, L.E: 2.491.866, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el HALL de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Sanchez, Secretaria. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Decimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "LUNA, Zulema S/ Declaratoria de herederos CUIJ N.º: 21-02028010-4", se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. LUNA, ZULEMA, L.C: 4.709.512, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de Tribunales de Santa Fe. Fdo. Dra. Claudia Sánchez, Secretaria. Santa Fe, 26 de Octubre del 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Ins-

tancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos: "CANALIS, JOSÉ LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS." CUIJ. N°21-02025886-9, se cita,

llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JOSE LUIS CANALIS, D.N.I N° 6.238.482, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. SANCHEZ -SECRETARIA". Santa Fe, de febrero de 2022.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la 7MA NOMINACION Santa Fe), en autos caratulados GOMEZ RAMONA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02023426-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GOMEZ, RAMONA DNI0.750.074 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Sepublica a esos efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhiben el hall del Palacio de Tribunales. Fdo. Dr. Lucio A.Palacios (Juez) Dra. Marina Borsotti (Secretaria) Santa Fe, de 2022.-
\$ 45 mar4 Mar. 4

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, Única Secretaría de la ciudad de Ceres, dictada en autos: "GRANT, Silvia Alejandra s/ Sucesorio - CUIJ. N° 21-17429247-4", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre los bienes de Silvia Alejandra GRANT, D.N.I. N° 23.637.093, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a esos efectos en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe y puertas del Juzgado.- CERES, de Febrero de 2.022.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "ESPINDOLA JUAN CARLOS SERVANDO Y OTRA S/SUCESORIO" - Expte C.U.I.J. N° 21-17429388-8, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sres. JUAN CARLOS SERVANDO ESPINDOLA, D.N.I. N° 6.304.722, y OLGA INÉS ESCOBAR, DNI N° 6.251.451, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. De febrero de 2022.-
\$ 45 Mar. 4

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "PERETTO, ANTONIO DOMINGO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ 21-24201474-7" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ANTONIO DOMINGO JOSE PERETTO, argentino, de apellido materno Chiaraviglio, nacido en San Vicente (Pcia de Santa Fe) el día 11/08/1947, fallecido en Rafaela, (Pcia de Santa Fe) el 02/02/2022, D.N.I. M6.303.616, con último domicilio en calle Buenos Aires 389 de San Vicente, Pcia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.- Fdo. Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) Dr. DUILIO M.F. Hail (Juez) Rafaela (SF)
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "RAMÍREZ, TERESA MARÍA S/ SUCESORIO 21-24200425-3", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA MARÍA RAMÍREZ, DNI F3.679.453, con último domicilio en calle Juan Lavalle N° 21 de Ramona (Sta. Fe), fallecida en Rafaela en fecha 07/07/2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales , a sus efectos . Firmado: Dra. NATALIA CARINELLI- Secretaria - Dr. DUILIO M. FRANCISCO HAIL- Juez. Rafaela, de noviembre de 2021.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados " 21-24200714-7 CUELLO FRANCISCO S/ SUCESORIO " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO CUELLO DNI N° M.6.440.699, con último domicilio en calle Bv. Romero Acuña S/N de la localidad de Vila, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; fallecido en la localidad de Vila, en fecha 14/20 de Mayo de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- Firmado: Dra. AGOSTINA SILVESTRE - Secretaria - Dra. MA. JOSÉ ALVARÉZ TREMEA - Juez
\$ 45 Mar. 4

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Distrito n° 11 de San Jorge (Sta. Fe), en autos " Foresi, Nora de los Angeles s. Sucesorio " – CUIJ 21-26262883-0 - se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por fallecimiento de la Sra. Nora de los Angeles Foresi , DNI 13.873.858 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo: Dr. Nicolás Alejandro Pasero. Secretario. -
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Distrito n° 11 de San Jorge (Sta. Fe), en autos " RAMOS, Olga Antonia s. Sucesorio " – CUIJ 21-26263152- 1 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejados por fallecimiento de la Sra. Olga Antonia Ramos , D.N.I. 06.062.300 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- FDO: Dr. Nicolás Pasero. Secretario.-
\$ 45 Mar. 4

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la Cuarta Circunscripción Judicial de Reconquista (Sta Fe), a cargo del Dr. Fabian Lorenzini, Secretaria a cargo del Dr. Jose Boaglio, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAROLINA ANDREA REPETTO DNI N° 23.698.301, fallecida en la ciudad de Reconquista el día 21 de Julio de 2018, a comparecer en el término y bajo apercibimiento de ley, en autos "REPETTO CAROLINA ANDREA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25027752-8). RECONQUISTA, 03 de marzo de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario"
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de Reconquista, segunda nominación, en los autos caratulados: "MASIN RENE ALCIDES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25027470-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios del Sr. MASIN RENE ALCIDES, DNI N° 7.876.491, cuyo ultimo domicilio fue Jorge Newbery N° 1252 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, a los fines de que hagan valer sus derechos, lo que se publica a los efectos legales. Reconquista, 03 de marzo de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nom. de la ciudad de Reconquista, en autos: "MAIDANA FAUSTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25022944-2; se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o toda persona que tengan derechos sobre los bienes de la causante: MAIDANA ANA MARIA, D.N.I. N° 14.479.033, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y a Puerta del Juzgado por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Conste. Reconquista, 03 de marzo de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario
\$ 45 Mar. 4

EDICTOS ANTERIORES**JUZGADO LABORAL**

Por disposición del Juez de 1ª Instancia en lo Laboral de la 1º Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados PAGLIERO, MARIA VIRGINIA c/BRUGEVIN, HORACIO ERNESTO s/Cobro de pesos- rubros laborales; CUIJ N° 21-04774377-7, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 12 de Noviembre de 2021. (...) Proveyendo escrito cargo N° 17005 (fs. 241): (...) Previo a todo trámite, cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos. Asimismo, ofíciase al Registro de Procesos Universales, a los fines de que informe si se ha iniciado el sucesorio y/o quienes han sido declarados herederos de la misma. Notifíquese. Notifíquese. Firmado: Dr. Anibal López -Secretario; Dr. Candiotti-Juez.
S/C 472293 Mar. 02 Mar. 04

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 – 2ª Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber al Sr. Juan Carlos Lescano, DNI N° 16.156.475 que en autos caratulados: BEVILACQUA, ROXANA PATRICIA c/LESCANO, JUAN CARLOS s/Divorcio; CUIJ N°: 21-00285295-8, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2 — 1ª Secretaría, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 03 de Mayo de 2.016. Hágase saber que en los presentes la Dra. María Carolina Moya ha sido designada Jueza de Trámite (art. 543 C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Agréguese la documental acompañada. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, pre-

vio a todo, surgiendo de la partida glosada a fs. 2, que Morena Lescano cuenta con la edad de 18 años, en virtud de lo normado por los arts. 25; 658 y 662 del Código Civil y Comercial; cítesela para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezca a estar a derecho. Notifíquese todos los empleados del Tribunal. Notifíquese. Fdo.: M. A. Nessler (Secretaria)- Rubén A. Cottet (Juez a/c). Artículo 438 del Código Civil y Comercial. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. María Guadalupe Gon. Secretaria.
S/C 472334 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Dr. Esteban G. Masino, Segunda Secretaría a cargo de la Dra. Silvana B. Montagnini, sito en calle San Jerónimo N° 1.551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente a los fines de notificar al Sr. Gerardo Alfredo Romero, D.N.I N° 17.722.482 que ha sido declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho a contestar la demanda en los autos LINARES, MARIO EDUARDO c/ROMERO, GERARDO ALFREDO s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-12153853-6). A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 06 de Diciembre de 2.021. Atento las constancias de autos, no habiendo comparecido pese a estar debidamente notificado, declárese rebelde al demandado Gerardo Romero y désele por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese. Firmado: Dr. Esteban G. Masino – Juez; Dra. Silvana B. Montagnini - Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 21 de Diciembre de 2.021. Conforme se solicita, publíquese edictos en el Hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Autorízase al Dr. Ramiro Avilés Crespo y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dr. Esteban G. Masino – Juez; Dra. Silvana B. Montagnini - Secretaria. El presente goza del beneficio de litigar sin gastos. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 03 de Febrero de 2.022. Dra. Silvana B. Montagnini, secretaria.
S/C 472066 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 15 Dr. Cristian Omar Werlen, Primera Secretaría a cargo de la Dra. Marcela B. González, sito en calle San Jerónimo N° 1.551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, Pcia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a los fines de notificar al Sr. Luis Alberto Morini, D.N.I N° 16.880.804, que ha sido declarado rebelde en los autos GANDINI, JOSÉ IGNACIO c/MORINI, LUIS ALBERTO s/Indemnización de daños y perjuicios y declaratoria de pobreza; (CUIJ N° 21-12068167-9). A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: Santa Fe, 3 de Diciembre de 2.021. Atento lo solicitado y constancias autos, de conformidad con los edictos acompañados, declárese rebelde al Sr. Luis Alberto Morini. Notifíquese. Firmado: Dr. Cristian O. Werlen – Juez; Dra. Marcela B. González - Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 20 de Diciembre de 2.021. Conforme se solicita y constancias de autos, a los fines notificados, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Ramiro Avilés Crespo y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Firmado: Dr. Cristian O. Werlen – Juez; Dra. Marcela B. González - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en el Hall de éste Tribunal. La presente goza del beneficio de litigar sin gastos. Art. 333 C.P.C.C. Santa Fe, 03 de Febrero de 2.022. Marcela B. González, secretaria.
S/C 472067 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición del Sr. Juez de Familia N° 3 de la Segunda Secretaría de Santa Fe, en los autos caratulados DEL VALLE, MARIELA YACKELINE c/DEL VALLE, ANTONIO s/Impugnación de paternidad; Expte. 21-10556195-1 se hace saber que el Sr. Juez Dr. Fabio Della Siega ha solicitado citar a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, al Sr. Antonio Del Valle. A tal fin publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL: Santa Fe 15 de Agosto del 2.002. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2.020. Agréguese. Téngase presente. Advertiendo en ese estado, que en el proveído de fecha 29/07/2020 se dispuso por error: a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrese traslado de la demanda con copia, revocase por contrario imperio la parte del proveído que así lo ordena, y en su lugar se dispone: Téngase por iniciada demanda de impugnación de reconocimiento de paternidad de Manda Jackeline Del Valle contra Antonio Del Valle y filiación extramatrimonial y daños y perjuicios de Manda Jackeline Del Valle contra Hugo Chiani; a quienes se cita y emplaza a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Agréguese la documental adjuntada. Téngase presente la declaración jurada acompañada (art. 333 del CPCC). De la misma, hágase saber a la contraparte. A lo demás, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1º del CPCC). Notifíquese. Firmado. Dra. Claudia Brown-Secretaria. Dr. Fabio Della Siega-Juez. Santa Fe, 26 de Abril de 2021. A lo solicitado, téngase presente para su oportunidad. En ejercicio de las facultades conferidas por los art. 20 y 21 del código de rito, se dispone la reconducción de las presentes del siguiente modo: No existiendo coincidencia en relación a los trámites aplicables y a los legitimados pasivos, hágase saber que en estos autos, proseguirá el trámite del proceso de impugnación, debiendo en su caso iniciar por separado la acción de filiación por ante la MEU. Notifíquese. Firmado: Dr. Marcelo Albrecht-Secretario. Dr. Fabio Della Siega-Juez. Santa Fe, 23 de Diciembre de 2.021. A lo solicitado, oportunamente y de corresponder. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines notificados, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Marcelo Albrecht-Secretaria. Fabio M Della Siega-Juez.
\$ 100 472073 Mar. 02 Mar. 08

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1, en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, y Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en autos caratulados: TOURNO, GERMÁN GABRIEL s/Quiebra; (Expte. C.U.I.J. N° 21-02017632-3), la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y que se han regulado los honorarios de la Sindica actuante, en la suma de \$ 198.813,88 y los del abogado peticionante en la suma de \$ 85.205,95, lo que se publica a sus efectos, por dos días, conforme lo ordenado por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias. Santa Fe, 22 de Febrero de 2.022. Fdo.: Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 472524 Mar. 03 Mar. 04

Autos: GALLO DAVID ALEJANDRO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02021344-9); Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Tercera Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 198.813,88; Honorarios de los abogados de la fallida -en conjunto y proporción de ley: \$ 85.205,95. Santa Fe, 21 de Febrero de 2.021. Dra. Viviana E. Naveda Marcó, secretaria.
S/C 472481 Mar. 03 Mar. 04

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MARTINEZ, JORGELINA LETICIA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02018563-2, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: ... Santa Fe 17 de Febrero de 2.022. ... Por reformulado proyecto de distribución acompañado a fs. 106 vta./107. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Santa Fe, Febrero de 2.022.
S/C 472450 Mar. 03 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez del juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos ARMUA CLAUDIA DANIELA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N°: C.U.I.J. N° 21-02026909-7, se a dispuesto señalar el día 12 de Abril de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 27 de Mayo de 2.022 para la presentación del informe individual y 26 de Julio de 2.022 para la presentación del informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pierella, con domicilio en calle Saavedra 2.015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com. Santa. Fe, Febrero de 2.022.
S/C 472426 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez del juzgado de Primera instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos LEIVA MARIA ROSA s/Solicitud propia quiebra; Expte: C.U.I.J. N° 21-02029383-4, se ha dispuesto señalar el día 30 de Marzo de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 10 de Mayo de 2022 para la presentación del informe Individual y 27 de Julio de 2.022 para la. presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2.015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Febrero 2.022.
S/C 472425 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos RAMOS ANGELICA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; Expte: C.U.I.J. N° 21-01995918-7, se ha dispuesto se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Ariel Raúl Pierella en la suma de \$ 118.709,23 y los de la Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni en \$ 50.875,38, equivalente a 9,48 jus. Si no se formule oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Lorena Gómez – Prosecretario; Dr. José Ignacio Lizasoain – Juez. Santa Fe, 23 de Febrero de 2.022.
S/C 472424 Mar. 03 Mar. 04

En los autos caratulados MAMANI, HERNAN FEDERICO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02010029-7, que tramitan por ante este Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN Maria Rosa López \$ 198.814 y Apoderado de la Fallida. Dr. Claudio Ferreyra \$ 85.205 que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 24.522. Fdo. DRA. Verónica G. Toloza (secretaria), DR. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, Febrero de 2.022.
S/C 472284 Mar. 03 Mar. 04

En los autos caratulados PEREZ, SILVIA BEATRIZ s/Quiebra; (Expte. N° 21-01996018-5), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN María Florencia Santiago en \$ 98.106,80 y de al apoderada de la fallida Dra. María Carolina Bertona en \$ 42.045,77. Publíquense edictos en legal forma. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).
S/C 472203 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos

BAZAN ALICIA SANDRA GUADALUPE s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02014987-3, se hacer saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$ 218.581,87 distribuidos en un 70% en favor de la Sindicatura CPN Maria Florencia Santiago esto es la suma de \$ 153.007,30 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dr. Alejandro González, esto es la suma de \$ 65.574,57 a lo que deberá adicionarse el 21% de IVA. Asimismo la Sindicatura ha reformulado proyecto de Distribución de fondos y el mismo se encuentra de manifiesto por el término de ley (Art. 218 LCQ). Fdo. Dr. Carlos Marcolin (juez), Dr. Pablo Silvestrini (Secretario). Santa Fe, Febrero de 2.022.
S/C 472202 Mar. 03 Mar. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANESI ISABEL AMPARO s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02016298-5, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Febrero de 2.022. (...) Por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución (art. 218 LCQ) (...) Notifíquese. Fdo: Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó; Santa Fe, 14 de Febrero de 2.022 Vistos:... Y Considerando: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Horacio Emilio Molino en la suma de \$ 198.813,88. 2) Regular los honorarios del Dr. Andrés Héctor Roman en la suma de \$ 85.205,95. (...) 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. (...) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó; Santa Fe, 18 de Febrero de 2.022 (...) De manifiesto el Proyecto de Distribución Reformulado por el término y bajo apercebimientos de ley. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese. Fdo.: Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 21 de Febrero de 2.022.
S/C 472184 Mar. 03 Mar. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PEREYRA CRISTINA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02021892-1, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 10 de Febrero de 2.022. (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ (...) Notifíquese. Fdo.: Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó; Santa Fe, 11 de Febrero de 2.022 Vistos:... Y Considerando: ... Resuelvo: 1) Regular los honorarios del C.P.N. Molino Horacio Emilio en la suma de \$ 198.813,88. 2) Regular los honorarios del Dr. González Alejandro Agustín en la suma de \$ 85.205,95. (...) 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la presente regulación de honorarios y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución, conforme la exigencia del art. 218 de la Ley Concursal. (...) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó; Santa Fe, 17 de Febrero de 2022 (...) De manifiesto el proyecto de distribución complementario. Notifíquese. Fdo: Jueza: Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 21 de Febrero de 2.022.
S/C 472183 Mar. 03 Mar. 04

En los autos caratulados BARRIA, ESTELA MARIA s/Quiebra; Exp. CUIJ N°: 21-01964326-0, que tramitan por ante este Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218 LCyQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: C.P.N. María Rosa López en la suma de \$ 153.007,31, y de la Dra. María Inés Maiorano en la suma de \$ 65.574,56. 3) que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ N° 24522. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (secretaria), Dra. Beatriz Forno (jueza). Santa Fe, Febrero de 2.022.
S/C 472076 Mar. 03 Mar. 04

Por estar así dispuesto en los autos caratulados RODRIGUEZ, SILVIO ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186467-0, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 18, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo (S. Fe), se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Silvio Alberto Rodríguez, DNI N° 16.172.479, argentino, domiciliado realmente en calle Independencia N° 633 de la localidad de Videla - Departamento San Justo (S. Fe). La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en calle Italia N° 2.360 de la ciudad de San Justo. Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 hs. Fijar el día 15/03/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos como así como los títulos pertinentes. Fijar el día 04/04/2022 como hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 15/06/2022 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 15/06/2022 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Leandro Carlos Buzzeni; Secretario; Dra. Laura María Alessio; Jueza. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos CPN Mat. 6.280 Aldo Alfredo Maydana. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado.
S/C 472340 Mar. 03 Mar. 09

En los autos caratulados DALLA COSTA, LUIS MARÍA s/Quiebra; Exp. CUIJ N° 21-26185912-9, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo se hace saber que se ha resuelto lo siguiente: 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el período hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 4 de Marzo de 2.020, estableciéndose como nueva fecha el día 23 de Marzo de 2.022. Señalar el día 12 de Abril de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 10 de Mayo de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 29 de Junio de 2.022, para la presentación del informe general. Que ha sido designada síndico la CPN María Rosa López quien atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido de calle Belgrano 2.160 de la ciudad de San Justo, de lunes a jueves de 16.30 a 19.30 horas. Fdo. Leandro Carlos Buzzeni (Secretario), Laura María Alessio (Jueza). Santa Fe, Febrero de 2.022.
S/C 472287 Mar. 03 Mar. 04

En los autos caratulados QUIROGA CARLA NOEMI s/Quiebra; CUIJ N° 21-261841336—Expte. 396/2018, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral - San Justo, se hace saber que se ha presentado el proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Fdo.: Leandro Carlos Buzzani (secretario) - Laura María Alessio (Jueza). Santa Fe, Febrero de 2.022.
S/C 472286 Mar. 03 Mar. 04

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: SANCHEZ, LUCAS GABRIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02027158-9, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín Juez y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha reprogramado las fechas del expte de marras, y el horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 4:00 hs 20:00 hs. en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe.

Se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 16 de Febrero de 2.022. Téngase presente, sin perjuicio de que el síndico aceptó el cargo 27/12/21 (ver fs. 45, cargo 18025/21), y no el 3/2/22: Atento que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 28 de Marzo de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 11 de Abril de 2.022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 11 de Mayo de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Junio de 2.022 para que presente el Informe General. Publíquense edictos... Notifíquese. Dr. Carlos Federico Marcolín, Juez; y de la Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario. Santa Fe, 21 de Febrero de 2.021.
S/C 472218 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RIVERO, PAOLA VERONICA sobre Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02030909-9) se ha declarado la quiebra en fecha 18.02.2022 de Paola Verónica Rivero, DNI N° 26.614.489, de apellido materno Coria, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Juan Díaz de Solís N° 4.520, y legalmente en calle Gobernador Crespo N° 3.350, Piso 4º ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 02/03/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/04/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio Palacios (Juez) - Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario). 18 de Febrero de 2.022.
S/C 472206 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ZAPATA MATIAS EXEQUIEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02021399-7 se ha dispuesto: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 27 de Octubre de 2.021 y fijar el día 13 de Abril de 2.022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 12/05/2022 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/06/2022 y 18/08/20229 respectivamente. Hacer saber que el CPN Aldo Alfredo Maydana, fija su domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Quiroga 1.458 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8:00 A 12:00 y 16:00 a 20:00 hs., siendo el correo electrónico denunciado cpnaldomaydana@gmail.com (teléfono 342-5448950). (...). Firmado: Gabriel O. Abad, juez - Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 472214 Mar. 02 Mar. 08

Por así estar dispuesto en los autos: MARQUEZ MARCELO FERNANDO s/Quiebra (Expte. N° 21-02030091-1) la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Febrero de 2022. Autos y Vistos: ...; Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Marquez Marcelo Fernando, apellido materno Saucedo, argentino, D.N.I. N° 33.105.050, CUIL Nro. 20-33105050-5, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Serbando Bayo 9368 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 3194 Oficina 14 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 11) Intimar al fallido para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 12) Designar audiencia para el sorteo de

Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/02/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 13) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librá el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librá oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.-Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 14) Fijar el día 11/04/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.-A tal fin, se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. 15) Fijar el día 28/04/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Señalar el día 27/05/2022 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/07/2022 para la presentación del Informe General. 17) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 18) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 19) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 20) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteador síndico el CPN Bejer Cristian, en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Nevada Marcó - Secretaria - Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena - Jueza.
S/C 472304 Feb. 2 Feb. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria Delfina Machado, en los autos caratulados: BODE, GRACIELA NOEMI s/Quiebra, 21-02023768-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 09 de Febrero de 2022. Atento las razones invocadas y el Juzgado. Resuelve: Fijar el día 12 de Abril de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 27 de Mayo de 2022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el lunes 23 de Agosto de 2022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Encomiéndasele al Síndico su diligenciamiento. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL los que se exhibirán en el hall central de estos tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. Delfina Machado (Prosecretaria). Santa Fe, 21 de Febrero de 2021. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 472313 Feb. 2 Feb. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: KELLENBERGER BELKIS GUADALUPE s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02029339-7 se ha dispuesto: Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 30 de Noviembre de 2021 y fijar el día 13 de abril de 2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 12/05/2022 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 23/06/2022 y 18/08/2022, respectivamente. Hacer saber que el CPN José Marcelo Ríos, fija su domicilio a los efectos legales en calle Urquiza 1591 Piso 1 A y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 11 y de 16 a 20 hs. (...). Firmado: Gabriel O. Abad Juez - Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Santa Fe, 11 de Febrero de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 472325 Feb. 2 Feb. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: DUCHON, ARIEL MARCELO s/Solicitud propia quiebra, CUIJ N° 21-02003816-8, se ha dispuesto: 1) Que Ariel Marcelo Duchon, apellido materno Panaci, DNI N° 23.929.674, argentino, mayor de edad, pensionado, domiciliado realmente en calle Obispo Boneo 5.390 y legalmente en calle Lisandro de la Torre 2.836 ambos de esta ciudad, peticiona mediante apoderado la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la Ley 24.522, afirmando encontrarse en estado de cesación de pagos. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (27/09/22). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 23/02/2022 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación. Hágase saber a la Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado

civi16sfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. 11) Fijar el día 04/05/22, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 12) Fijar el día 03/06/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 13) Señalar el día 01/08/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/09/22 para la presentación del Informe General. 15) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 16) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiendase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 2302 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: Dra. Verónica Toloza, Secretaria - Gabriel Abad, Juez.
S/C 472326 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ZAMPAR, GABRIEL DARIO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N°: 21-02030507-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17 de Febrero de 2.022: 1°) Declarar la quiebra de Gabriel Dario Zampar, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.071.834, domiciliado realmente en calle Héroes de Malvinas N° 201.65 Ciudad de Recreo, Pcia. de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Gobernador Crespo N° 3.350, Piso 4, Dpto. B, de la ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de Febrero de 2.022 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 11 de Abril de 2.022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 09 de Mayo de 2.022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Junio de 2.022 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Agosto de 2.022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Diego Raúl Aldao – Juez; Mercedes Dellamónica - Secretaria.
S/C 472277 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ESPINDOLA, MAURICIO DANIEL s/Quiebra; (CUIJ N°: 21-02030677-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22 de Febrero de 2.022: 1°) Declarar la quiebra de Mauricio Daniel Espindola, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 30.305.696, domiciliado realmente en calle Av. Freyre N° 2.048, Ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Gral. López N° 3068, Piso 6° B, de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de Febrero de 2.022 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 11 de Abril de 2.022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 09 de Mayo de 2.022 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 06 de Junio de 2.022 para la presentación de los informes individuales; y el 01 de Agosto de 2.022 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado: Diego Raúl Aldao – Juez; Mercedes Dellamónica - Secretaria.
S/C 472278 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la 10ª nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CERF JUAN BLAS c/PEREIRA VELOSO, JOSE s/Ejecución prendaria; CUIJ N° 21-01964846-7, venta en subasta pública, el día 04 de Marzo de 2.022 a las 11:00 hs ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la ciudad de Helvecia - Provincia de Santa Fe, un automotor dominio GBU 885 CD sin base al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero en efectivo en el acto del remate,

el 20 % de seña y; acuenta del precio y la comisión de ley del martillero marca y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. Toyota Hilux Camioneta, N° de motor 1KD- 7248986, N° de Chasis: 8AJFZ29G076038247, fecha 10-02-2022 Informa el API, a fjs. (93 a 96) deudas de patentes de \$ 185.341,63 pesos, al 06/02/2015, el SUGIT a fjs. (97), informa que tiene infracción de tránsito de \$ 20.350,52 pesos, saldrá a la venta y en el caso de no haber postores después, de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento, se realizara con una retasa del 25% y si a pesar de la reducción y transcurrido otro tiempo prudencial de su ofrecimiento, se reducirá sin base y al mejor postor, el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20% y el saldo de precio a cuenta del precio en dinero en efectivo, con más la comisión del martillero 10%, el saldo del precio con más los impuestos a la compraventa (si correspondiere) deberá ser abonado dentro de los cinco días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, hágase saber que el comprador, se hará cargo, a partir de la fecha del acta de remate de los impuestos provinciales y municipales, que pesan sobre el mueble y los que surjan del acto mismo de la compra. Publíquese edictos de ley en BOLETÍN OFICIAL, el que se exhibirá en el Hall de planta baja de estos tribunales (Ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en el que constara que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Autorízase, previo contralor de la actuario, la confección de 500 volantes de propaganda. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber de corresponder el pago del IVA - que no esta incluido en el precio - será a cargo del comprador y se depositara en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S. A. - Agencia Tribunales para estos autos y a la orden de este juzgado atento a lo dispuesto por el Art. 495 del código citado, practique la actora liquidación de capitales e intereses con la anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la subasta. Autorízase a la exhibición del automotor a subastar, donde se encuentra depositado, los días 02 y 03 de Marzo de 2.022, de 09:00 hs. A 12:00 hs. A sus fines, ofíciase al juzgado de Circuito de Helvecia volantes de publicidad solicitada, todo con oportuna rendición de cuentas Autorízase al Martillero actuante a intervenir en dicho acto informes al martillero Argentino Luis Aguirre, teléfono celular 342-5997695, notifíquese. Fdo. Dra. Maria Ester Noe de Ferro, Secretaria. Dra. Maria Romina Kilgelmann, Juez. Dado, firmado y sellado en la sala de mi publico despacho , a los 21 días del mes de Febrero de dos mil veintidós.
§ 33 472239 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza al Sr. Marcelo Osvaldo Emilio Arias, para que oponga excepciones legítimas en el término de ley, a contar desde la última publicación, y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME c/ARIAS MARCELO OSVALDO EMILIO s/Apremios fiscales municipales; (Expte. N° 21-16245823-7). Se publicará sin cargo. Santa Fe, 12 de Octubre de 2.021. Maria Ester Noe de Ferro, secretaria.
§ 1 471942 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos: PETTINAROLI, RAQUEL MARIA c/CIRIACO, CACERE y otro s/Usucapión; (CUIJ N° 21-00993811-4), se ha ordenado notificar al demandado, Sr. Ciriaco Cacere, con domicilio desconocido, el siguiente decreto: Santa Fe, 17 de Febrero de 2.022. Se provee escrito cargo N° 1106/22: Adjunte el edicto que dice acompañar. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley la liquidación practicada en autos. A tales fines, publíquense edictos el término de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Mariana Nelli (Secretaria), lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Febrero de 2.022.
§ 33 472320 Mar. 02 Mar. 04

En los autos caratulados DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/RODRÍGUEZ JESUS y otros s/Ejecución Hipotecaria; Expediente N° 1231 Año 2.012, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, el Juez Dr. José Ignacio Lizasoain, ha dispuesto: Cítese por edictos (art. 511 código citado), que se publicarán por el plazo legal en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo previsto por la ley 11.287, y exhibirán en el hall de la plata baja de estos Tribunales; a los deudores Jesús Rodríguez Y Francisca Orellana y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese asimismo, por cédula a los demandados, en el domicilio constituido en la hipoteca y en el real. Notifíquese. Néstor A. Tosolini, secretaria.
S/C 472288 Mar. 02 Mar. 08

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados SPOSSO, MARÍA DEL CARMEN c/MAILLO DE LACORTE, RAMIRA y otros s/Usucapión; (CUIJ N° 21-02023292-4), se ha ordenado la citación a estar a derecho bajo apercibimientos de ley a los herederos de Liborio Octavio Lacorte y/o quienes resulte/n propietario/s y/o se consideren con derechos en orden al inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe al T° 128 Par, F° 106, N° 33013 bis del Depto. La Capital. Fdo.: Ma. Ester Noé de Ferro, Secretaria; Ma. Romina Kilgelmann, Juez. Santa Fe, 14 de Febrero de 2.022.
§ 33 472201 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia de circuito N° 2 Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: DIAZ PATRICIA ALEJANDRA y otros c/BRACCIONI ELVIRA s/Juicios sumarios; 21-02020299-5, ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 04 de Febrero de 2.022. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda

ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Elvira Bracciotti L.C. N° 6.085.309 y/o sucesores y/o contra quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Padre Genesio 1.380 de la ciudad de Santa Fe (inscripto al N° 13225 F° 1440 T° 247 I del departamento La Capital) a quienes se cita y emplaza a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. La citación y emplazamiento se realizará por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. (conf. Art. 73 y 597 CPCC se publican tres veces y vencerá 5 días después de la última publicación). En la publicación deberá constar la ubicación del inmueble y sus datos registrales (...). Notifíquese. Dra. Cecilia Filomena, Secretaria; Dr. Héctor Canteros, Juez a/c. Inmueble ubicado en calle Padre Genesio 1380, entre las calles Gral. J. Lavalle y Gral. M. Güemes, con frente al Sur, de esta ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Tomo 247 impar, Folio 1440, N° 13225 de fecha 1964, cuya partida Inmobiliaria es N°: 10-11-04-119390/0000. Descripción: Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado, ubicada en el Distrito Guadalupe de este departamento la Capital, con frente a la calle treinta y seis sin nombre hoy Andes, entre las de Lavalle y Güemes, designada como lote número cuatro de los que se subdividen los lotes número uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana A y se compone de 9 metros treinta y dos centímetros de frente al sud, por veinticuatro metros sesenta y seis centímetros de fondo, lindando. Al sud, con la calle treinta y seis sin nombre, hoy andes, al norte con el lote dos de Andrés Kovalenik, al este con el lote cinco de don Agustín Costabile y al oeste con el lote tres de doña María Bertolin de Soldi. Santa Fe, 17 de Febrero de 2.022. Dra. Adriana Lorenza Dávalos, prosecretaria.

§ 33 472083 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: EMMERT GISELA CAROLINA s/Quiebras; CUIJ N° 21-26301640-5 por resolución de fecha 21 de Febrero de 2.022 se ha resuelto: (...) Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Gisela Carolina Enimert argentina, mayor de edad, apellido materno Antoine, D.N.I. N° 29.664.183, CUIL N° 27-29664183-4, con domicilio real en calle 25 de mayo N° 1.684 de la localidad de Humboldt, Dpto. Las Colonias 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 9. Fijar el día 8 de Abril de 2.022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 26 de abril de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. ... Hágase saber, insértese, agréguese copia al legajo respectivo y notifíquese. Dra. Gisela Gatti, secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, jueza. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Esperanza, 21 de Febrero de 2.022.

§/C 472247 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a la Sra. Monzón Adriana Iris y/o a quien resulte jurídicamente responsable del inmueble identificado como Manzana 4135-36 Parcela 21 Lote 21, para que tomen intervención y/u o pongan excepciones legítimas en el término de ley a contar desde la última publicación Y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME c/MONZÓN ADRIANA IRIS y/o QRJR s/Apremio Fiscal; (CUIJ N° 21-22626122-9). Se publicara sin cargo. Santo Tomé, 06 de Septiembre de 2.021. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

§ 1 471982 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los Sres. Marso Jose Vicente; Marso Delicia Del Carmen; Marso, Julio Andres; Marso Alcides Raul; Marso Rosa Del Carmen; Marso Iruza Belkis; Marso Gladys Zulema; Marso Ruben Carlos y/o a quien resulte jurídicamente responsable de los inmuebles identificados como Manzana L-CAR-C Parcela 1 Lote 12 y Manzana L-CAR-C Parcela 2 Lote 11, para que tomen intervención y/u o pongan excepciones legítimas en el término de ley a contar desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA TOME c/MARZO JOSE VICENTE y otros y/o QRJR s/Apremio fiscal; CUIJ N° 21-22626152-1. Se publicara sin cargo. Santo Tomé, 06 de Septiembre de 2.021. Dra. Ma. Alejandra Serrano, secretaria.

§ 1 471939 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, departamento San Martín, provincia de Santa Fe en autos caratulados: COMUNA DE LAS PETACAS c/NORKAL S.A. s/Apremio; (CUIJ N° 21-24394056-4), de trámite ante ese Juzgado, se ha dictado el siguiente decreto: Sastre, 08 de Junio de 2.021. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompañan, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de apremio (Ley N° 5066) contra Norkal S.A. y/o contra quienes resulten propietarios y/o poseedores y/o herederos y/o responsables y/o obligados al pago de la deuda reclamada del inmueble descripto, por el cobro de la suma de \$ 155.730,54 en concepto de Tasas actualizada por Servicios generales, con más el 50% estimado para intereses y costas. Cítese de remate a la ejecutada, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución e íntimase al accionado para que abone dicha suma con más la de \$ 77.865,27 que se estiman provisionariamente para cubrir intereses y costas de la ejecución; a tales efectos librese mandamiento de intimación de pago. Publíquese edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 28 de la Ley N° 5066. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, en cantidad suficiente a cubrir los montos reclamados, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, con facultades de ley, con las autorizaciones peticionadas. Autorízase la notificación mediante carta certificada con acuse de recibo art. 66 del CPCC. Notifíquese los empleados Mussano y/o Vecchioni. Notifíquese. Fdo. Dra. María Laura Savignano (Secretaria), Dra. Celia Patricia González Broin (Juez). Sastre, 15 de Junio de 2.021.

§ 195 472256 Feb. 02 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LEIVA MARIA ROSA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N°: 21-020293834) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 16 de Febrero de 2.022. ...autos y vistos ... Resulta ... Considerando ... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Maria Rosa Leiva, argentina, DNI N° 14.402.268, soltero, empleada de la Universidad Nacional del Litoral de la ciudad de Santa Fe, CUIL N°: 27-14402268-3, apellido materno Murgado, domiciliado según dice en Gorriti N° 2.900 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1.148 Depto 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 16 de Febrero de 2.022 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 30 de Marzo de 2.022 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día martes 10 de mayo de 2022 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 27 de Junio de 2.022 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Bermúdez (Juez) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 17 de Febrero de 2.022. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Gurman Claudia Gabriela, domiciliada en calle Saavedra N° 2.015 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Marcolim (Juez) - Pacor Alonso (Secretaria). S/C 472009 Feb. 25 Mar. 07

Por así estar dispuesto en los autos IBÁÑEZ, JAQUELINA JESICA s/Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02025164-3) la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Beatriz Forno de Piedrabuena, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de Febrero de 2.022. Autos y vistos...; Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Jaquelina Jesica Ibáñez, apellido materno Bermúdez, argentina, D.N.I. N° 39.630. 156, CUIL N° 27-39630156-9, mayor de edad, pensionada, domiciliada realmente en Bv. Oroño s/n Barrio Los Paraísos de la ciudad de Coronda y legal en calle Córdoba 3499, de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 LCQ se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 16/02/2022 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el

plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/04/22, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 28/04/22 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/05/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 27/07/22 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Beatriz Forno: Jueza. Viviana Naveda Marco: Secretaria. Conste: Que en el sorteo realizado el día 16 de Febrero de 2022 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Esteban A. Qüesta Rivas cuyo domicilio legal es calle Francia 1978 y su domicilio electrónico denunciado equesta@cpn.org.ar
S/C 471958 Feb. 25 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CABRAL SEBASTIAN ALCIDES s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02030226-4 - Año 2.021), la siguiente resolución: Santa Fe, 14 de Febrero de 2.022. ...Vistos:... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Sebastián Alcides Cabral, DNI N° 27.335.494, con domicilio real en calle 12 de Septiembre 1.635 1 04 de la ciudad de Santa Tomé, Provincia Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2.589 Piso II Oficina III de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 21 LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquellos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 16/02/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 11/04/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 28/04/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/05/22 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 07/07/22 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24.522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Lusardi (Prosecretaria).
S/C 471960 Feb. 25 Mar. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, se hace saber que en los autos GALEANO, MIGUEL ANGEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02024920-7) se ha dispuesto: Santa Fe, 01 de Diciembre de 2.021. Prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 22/02/2022, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 30/03/2022 y la del 28/04/2022 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales encomendando a la sindicatura su diligenciamiento. Proveyendo escrito cargo nro. 14433. Si estuvieran en forma, suscribábase por Secretaría los oficios acompañados. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Edgardo Manigamelli, con domicilio constituido en Juan José Paso 3.248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs y de 16.00 hs a 20.00 hs. Su correo es: edgardomangiamelli@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2.021. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretario.
S/C 472049 Feb. 25 Mar. 07

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GODOY DIANA MONICA s/Quiebra; CUIJ N°: 21-02030398-

8; en fecha 07 de Febrero de 2.022 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Diana Mónica Godoy, DNI N° 17.516.001, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Marcial Candiotti 2.767 Torre 1 Piso 2 Dpto. 9 y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2.670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 8 Abril de 2.022 inclusive. Secretaria, 07 de Febrero de 2.022.
S/C 471973 Feb. 25 Mar. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos JUANI, FEDERICO ANDRÉS s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-01025412-1), el Síndico designado es el CPN Norberto Ricardo Victore, con domicilio constituido en Juan José Paso 3.248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. Su correo es: norbertovictore@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 08 de Febrero de 2.022.
S/C 471632 Feb. 24 Mar. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación, se hace saber que en los autos AL-ZUGARAY, GEORGINA BETIANA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02029969-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 23 de Diciembre de 2.021. Autos y vistos...; Considerando:...; Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Georgina Betiana Alzugaray, DNI N° 28.524.969, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Manzana II, vivienda 40 del Barrio El Pozo de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Corrientes 2733 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 14 de Marzo de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Fijar el día 25 de Abril 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 6 de Junio de 2.022 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). El Síndico designado es el CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Juan José Paso 3.248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs y de 16.00 hs. a 20.00. Su correo es: gabrielagrossi@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 11 de Febrero de 2.022. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 471634 Feb. 24 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos FLORENTIN, ELSA NIDIA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02029112-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 1 de Octubre de 2.021. Autos y vistos. ... , Considerando: ... , Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Elsa Nidia Florentin, DNI N° 12.882.891, domiciliada en calle Chaco 7.281 y legalmente en calle Amenábar 3.066 Dpto. 1, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado... 12) Fijar el día 17/02/2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 18/03/2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 29/04/2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/06/2021 para la presentación del Informe General... 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe... Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). El Síndico designado es el CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en Juan José Paso 3.248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. Su correo es: danielvidaurre@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 02 de Febrero de 2.022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 471635 Feb. 24 Mar. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos AL-VAREZ, GLADIS MARCELINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02028726-5), se ha dispuesto: Santa Fe, 24 de Noviembre de 2.021. Autos y vistos...; Considerando Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gladis Marcelina Alvarez, DNI N° 5.125.726, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Torre 8 S/N Departamento 1 D B° El Pozo y, con domicilio ad litem constituido en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, ambos de la ciudad de Santa Fe.... 10) Fijar el día 23 de Febrero de 2.022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Abril de 2.022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 24 de Mayo de 2.022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dra. María Ester Noé De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmán (Jueza). Sin previo pago (art. 89 – 3ª párrafo Ley 24.522). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Juan José Paso 3.248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2974902, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00

hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. Su correo es: danielvidaurre@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2.021. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 471636 Feb. 24 Mar. 04

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos MOYANO, EVELYN CARMEN AYELEN s/Pedido de quiebra; (CUIJ Nº 21-02029592-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 9 de Diciembre de 2.021. Autos y vistos: ..., Considerando:..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Evelyn Carmen Ayeleén Oyano, de apellido materno Olivera, DNI Nº 31.565.060, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Arenales 9.217 y con domicilio ad litem constituido en Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 16 de Marzo de 2.022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 29 de Abril de 2.022, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 13 de Junio de 2.022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre domicilio... Fdo. Dra. María Ester Noé De Ferro (Secretaria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). El Síndico designado es la CPN Mónica Cristina Di Tono, con domicilio constituido en Juan José Paso 3.248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. Su correo es: monica-di-torio@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 9 de Febrero de 2.022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.

S/C 471637 Feb. 24 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación, se hace saber que en los autos AVONTO, NANCY MARINA s/Pedido de quiebra; (CUIJ Nº 21-02016801-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Noviembre de 2.021. Autos y vistos:..., Considerando:..., Resuelvo: 10) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Nancy Marina Avonto, D.N.I. Nº 20.147.391, mayor de edad, empleada, apellido materno Bognary, domiciliada realmente en calle Alberdi Nº 4118 PA, de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Junín 2.883, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 10) Fijar el día 01 de Marzo de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 13 de Abril de 2.022 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 26 de Mayo de 2.022 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Dr. Jorge Alberto Gómez (Secretario); Dr. Luis Alfredo Palacios (Juez). El Síndico designado es el CPN Ignacio Keller con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs. a 20.00 hs. Su correo es: ignaciokeller@gurfinkelusandizagaabogados.com.ar. Santa Fe, 09 de Febrero de 2.022. Dr. Jorge Alberto Gómez, secretario.

S/C 471638 Feb. 24 Mar. 04

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito Nº 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de Tostado, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos AMWEG DIEGO JAVIER c/CARNEIRO JAVIER ENRIQUE s/Juicio ejecutivo; CUIJ Nº 21-26211931-6. Se ha dictado la siguiente resolución: Tostado, 08 de Febrero de 2.022. Vistos: Estos autos AMWEG DIEGO JAVIER c/CARNEIRO JAVIER ENRIQUE s/Juicio ejecutivo; CUIJ Nº 21-26211931-6... Resulta:..., Considerando:..., Resuelvo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés compensatorio de 48 % anual y punitivo de 24 % anual, desde la presentación del documento y hasta el efectivo pago. 2- Imponer las costas a la ejecutada, art. 251 del C.P.C.C. 3- Diferir la regulación definitiva de honorarios al momento de practicarse liquidación. Hágase saber, agréguese y archívese oportunamente. Fdo. Dra. Marcela Barrera (secretaria), Dra. Hayde M. Regonat (Jueza). Lo que se publicara en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Hayde M. Regonat (Jueza), Marcela Barrera (Secretaria). /tado, 11 de Febrero de 2.022.

\$ 33 472209 Mar. 02 Mar. 04

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 11 de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados: CÉNTURION, MARIA NÉLIDA c. ESTABLECIMIENTO RANQUEL S.A.C.I.F y A. s. Juicios ordinarios usupación; (CUIJ Nº 21-26262405-3), se ha ordenado lo siguiente: San Jorge, 19 de Agosto de 2.021. Advertido en este estado, no habiendo sido proveído escrito cargo Nº 15391, presentado en fecha 04/08/2021, se procede a agregar y proveer el mismo conjuntamente con la demanda (cargo Nº 15133): por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado. Acuérdeseles la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra Establecimientos Ranquel S.A.C.I.F. y A. y/o contra quién/es resulte/n propietario/s y/o se considere/n con derechos sobre el inmueble. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Jorge para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe

interés fiscal comprometido. Autorízase a los profesionales a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifíquese a los agentes Biga y/o Sapino. Notifíquese. Fdo.: Dra. María de los Milagros De La Torre (Secretaria)- Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez). \$ 405 472271 Mar. 02 Mar. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Rafaela (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados BESSONE FERNANDO JUAN s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; (21-24063568-9), se ha resuelto lo siguiente: Rafaela, Diciembre veintiocho de dos mil veintiuno. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Previo cumplimiento de los recaudos previstos precedentemente, declarar la conclusión de la quiebra de Fernando Juan Bessone - hoy sucesión de Fernando Juan Bessone, con los efectos contenidos en el art. 226 y ss. de la ley 24.252. 2. Fecho, disponer el cese de las restricciones previstas en los art. 15 y 16 de la ley 24.522. 3. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura, salvo las obligaciones que legalmente continúen a su cargo. 4. Ordenar mantener la Inhibición General de Bienes del Fallido hasta tanto se deposite la suma correspondiente a honorarios regulados, con más aportes e IVA si correspondiente, y gastos o se constituyan, en el plazo de 60 días, garantías suficientes por la suma de \$ 10.000.000,00 las que serán evaluadas al ser ofrecidas. 5. Ordenar la publicación de la presente resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el diario La Opinión de esta ciudad, por el término de un día. Hágase saber, archívese el original y expídase copia. Agostina Silvestre, Abogada Secretaria. Ma. Alvarez Tremea, Jueza. Rafaela, 30 de Diciembre de 2.021.

\$ 60 472008 Feb. 25 Mar. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), sito en calle Lucas Funes Nº 1.671 – 2º Piso de la ciudad de Reconquista (Provincia de Santa Fe), Dr. José María Zarza, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Astesiano, se hace saber que en los autos caratulados: ORZAN, JESUS EMANUEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ Nº 21-25027933-4) se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 27 de Diciembre de 2.021 Autos y vistos: (...) Resuelvo: 1º. Declarar la Quiebra de Orzan Jesús Emanuel, argentino, jubilado, D.N.I. Nº 31.623.146, CUIL Nº 20-31623146-3, con domicilio real en Teófilo Romang Nº 1142 de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo Nº 1133 de Reconquista (SF). 2º. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3º. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4º. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5º. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6º. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 09 de Febrero de 2.022, a las 11:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular Nº 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 05 de Abril de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 05 de Mayo de 2.022 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 06 de Junio de 2.022 el informe General. 8º. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9º. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe que liquida los haberes jubilatorios del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse por Secretaria al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. José María Zarza (Juez); Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario); Reconquista, 30 de Diciembre de 2.021. Téngase presente. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF), a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido Orzan Jesús Emanuel, DNI Nº 31.623.146, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. Asimismo, oficiése a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe como se pide y a los fines expresados. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. José María Zarza (Juez); Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 15 de Febrero de 2.022. Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario).

S/C 472264 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Reconquista, en los autos caratulados CARDOZO, ROBERTO JESUS s/Solicitud propia quiebra; (Expte. Nº 21-25027950-4), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 08 de Febrero de 2.022. Autos y vistos: Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra del Sr. Roberto Jesús Cardozo, titular del DNI Nº 30.761.021, con domicilio en calle 120 Nº 955 de la ciudad de Avellaneda. (...) 3) Difiérase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, periodo de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. (...) 4) Intímese al

fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. (...) 9) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. ...Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. Alexis Marega - Prosecretario. Reconquista, 18/02/2021.

S/C 472199 Mar. 02 Mar. 08

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. José María Zarza, en los autos caratulados: PEREZ HUGO c/LEGUIZAMON ROSA s/Usucapión; CUIJ N° 21-24877630-4 se cita, llama y emplaza a la Sra. Rosa Leguizamón y/o sus herederos y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Reconquista (SF), 17 de Noviembre de 2.021. Dr. Juan Manuel Astesiano, secretario.

\$ 100 472282 Mar. 02 Mar. 04

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. José María Zarza, en los autos caratulados: PEREZ HUGO c/LEGUIZAMON ROSA s/Usucapión; CUIJ N° 21-24877630-4 se cita, llama y emplaza a quien resulte ser titular registral y/o propietario y/o a quienes se consideren con derecho al bien a titular (in-mueble sito en calle Tito Spontón N° 1250/54 de la localidad de Romang, Departamento San Javier, provincia de Santa Fe, encerrando una superficie de 1523.95 m2, inscripto al T° 56 F° 24 N° 14062 Año 1932, Partida Inmobiliaria N° 040100018793/0000, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Reconquista, 17 Noviembre de 2.021. Dr. Juan Manuel Astesiano, secretario.

\$ 100 472285 Mar. 02 Mar. 04

Segunda Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARCELO MORO

Dispuesto Juez 1ª Instancia. Distrito Civil, Comercial, 11ª Nominación, Rosario, Secretaría suscripta hace saber autos: SAN CRISTOBAL CAJA MUTUAL c/Otro s/E. Prendaria; (CUIJ N°: 21-02909427-3), Martillero Marcelo Moro (Mat: 1759-M-174) rematará 16 de Marzo de 2022 a las 14:00 horas, en Colegio Martilleros-Moreno 1546-Rosario- el siguiente bien: Descripción: Un automotor marca PEUGEOT, Tipo Sedan 5 Puertas, mod. 307 XS2.0 HDI5P 90 CV -año 2008, motor PEUGEOT N° 10DYFG0009175, chasis PEUGEOT N° 8AD3CRHYM8G056639, Dominio: GXY-344 -Condiciones: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre. Precio: el bien saldrá a la venta con una base de \$ 889.000, y de no haber postores con una retasa del 50%, (\$ 444.500) y, si tampoco hubiere postor con una última retasa del 30% como última base (\$ 266.700). En el acto de remate quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) y para aplicar como pago a cuenta del total, con más la comisión de ley al martillero actuante (10%), en efectivo y/o cheque certificado, y el saldo dentro de las 48 hs de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario suc. 80 en cuenta abierta para estos autos y a nombre de este Tribunal, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria por el total del monto obtenido en el remate. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el automóvil. Exhibición del bien. Se fija un día hábil anterior a la subasta en el horario de 15:00 a 18:00 horas, en calle Ayacucho 1954 de Rosario a los fines de la exhibición del rodado. Compra en comisión. Cesión. Compensación. Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Es condición especial de la subasta que los impuestos, patentes, multas que pesan sobre el automotor, y gastos que graven la venta e IVA si correspondiere, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. Publicidad. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. S.F., reformado por la ley Provincial 11.287 por el término y bajo los apercibimientos de ley—Informa RNPA Sec.21073-Villa Gdor Gálvez (S. Fe).Consta inscripto a nombre del demandado (100%-DNI N° 42.033.502-CUIJ N° 20-42033502-5). Reconoce gravamen prendario. Fecha 27/02/2018 - \$ 130.755.-Acreeador: San Cristóbal Caja Mutual entre Asoc. San Cristóbal S.M.S.G.- Domicilio: Santa Fe N° 1848-Rosario (S. Fe)- CUIJ N°: 30-52162835-5) — A rubro.- Orden: Embargo: Inscripción fecha 29/04/2019- Monto \$ 64.854,25- Autos: del Rubro.- Orden: Este Juzgado.Inhibición u Otras afectaciones al dominio: No se registran.Banco Municipal Rosario: Suc Caja de Abogados: CUIJ N°: 33-99918181-9.Datos: Cta 51991680 - CBU: 065008010300051991680Exhibición: Día 15 de Marzo de 2022 de 15:00 a 18:00 horas en calle Ayacucho N° 1954-Rosario-(S Fe) Martillero Sr Marcelo Moro Cel- 341-3-394148. Se hace saber a sus efectos. Secretaria, 25 de Marzo de 2.022.

Fdo: Dra. Florencia Di Rienzo-Secretaria.
\$ 365 472638 Mar. 04 Mar. 07

REMATE ANTERIOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial loa Nominación de Rosario Secretaria del autorizante se dispone en autos MEDINA ANALIA-Quebra; Expte. N° 434/2005-que la Martillera Raquel Musitano C.U.I.T. N° 27-05088250-6 venda en pública subasta, el 15 de Marzo del año 2.022 a partir de las 13:00 hs. o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto, en el Colegio de Martilleros calle Moreno 1.546 de Rosario, el 100% del siguiente inmueble, a saber: Ubicado en calle Luis Vila 1739, de Rosario, entre calles Pavlov y Rauch. Lote 20. Manz. 27. Superficie. total 219,02 mts. 2. Plano 89.675/50, ubicado a los 16,10 ms. De calle Pavlov hacia el Este. Mide 9 Mts. De frente al Norte, por 24,34 mts. De fondo. Lindando por su frente al Norte, con calle Luis Vila, al Sur, con lote 2, al Este, con el Lote 19, y al Oeste, con el lote 1. Inscripto en el registro a la matrícula 1627734. Se remata con la primera base de \$ 6.900.000, una retasa del 25% de la base, equivalente a \$ 5.175.000 siendo la última base el 50% de la 1ª \$ 3.450.000. El inmueble saldrá a la venta desocupable, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones, I.V.A. y gastos centrales, (si correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5147 del B.C.R.A., por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. La cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.) como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación A del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en la causas respectivas de la realización de la Subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes, a los fines de los arts. 494, y 495 CPCC. Y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la Subasta. Designase los 3 días anteriores a la subasta, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de señal y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, en pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la señal deberá ser abonado por el comprador dentro de los (2) dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC., introducida por el art.75 inc. C) de la Ley 24.441., El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Copias de títulos agregadas a autos para ser revisadas por los interesados, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. Informes del Registro General de Propiedades, por Embargos Inhibiciones e Hipotecas en el expte. El inmueble podrá ser visitado los tres días antes de la fecha de subasta. Todo lo que se hace saber a sus efectos. Fdo.: Dr. Mauro Bonato (Juez) - Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Dra. Agustina Filippini, secretaria en suplencia.

S/C 472316 Mar. 02 Mar. 08

POR
JORGE A. ABELAIRA

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución Civil de la Primera Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los caratulados CONSORCIO PROPIETARIOS EDIFICIO SAN LORENZO 1438/40 c/Otro s/Ejecutivo; (Expte. N° 4813/2012) - CUIJ N°: 21-13009937-5, se ha dispuesto que el Martillero Jorge A. Abelaira, remate en pública subasta el próximo día 22 de Marzo de 2.022 a las 14:00 hs, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de la 2ª Circunscripción sita en calle Moreno N° 1546 de Rosario, ó de resultar feriado y/o inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar, con la base de \$ 2.400.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá con la última base del 20% de la primera base, o sea \$ 480.000 el siguiente inmueble: "Se encuentra ubicado en calle San Lorenzo N° 1438/40, Edificio San Lorenzo, de la ciudad de Rosario, entre las calles Paraguay y Corrientes, a los 40,90 metros de la esquina que forman las calles San Lorenzo y Corrientes hacia el Oeste: designado como: Unidad: 00 - 23, Ubicada en planta: Baja, Destino: Guarda de vehículos, Valor Proporcional en el conjunto: 0,61090 %, Valor de Propiedad Exclusiva: 13,3820 m2. Valor que le asiste en Bienes Comunes: 11,0362 m2.; Inscripto el dominio al Tomo: 357, Folio: 3239 N° 128792, Departamento Rosario (P.H.). Informa el Registro General lo siguiente: Dominio inscripto en forma al Tomo 357, Folio 323, N° 128792, Departamento Rosario (P.H.) y que el mismo subsiste a nombre del demandado. Registra dos Embargos: I) al T° 125 E, F° 5251 N° 115200 en los presentes autos y Juzgado por \$ 12.045 de fecha 31/07/2020, II) al T° 130 E, F° 1086, N° 232832 en los presentes autos y Juzgado por \$ 100.000 de fecha 25/08/2021, No registra hipoteca, ni inhibición: El inmueble saldrá a la venta en las condiciones de ocupación según constancias obrantes en autos (fs. 175-176). Las ofertas que hagan en puja los posibles compradores no podrán ser inferior a pesos diez mil (\$ 10.000).El comprador deberá pagar la suma de \$ 30.000 todo en dinero en efectivo, a cuenta del 10% del precio alcanzado más el 3% de comisión al martillero y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido con más el 3% de comisión al martillero deberá abonarse por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, en la Cuenta Judicial N° 52139757, CBU 0650080103000521397578 abierta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder la totalidad de la suma entregada. Si dicho importe llegara a superar la suma de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria conforme disposiciones del Banco Central de la República Argentina según comunicación A 5147 de fecha 23/11/2010 y Circular N° 91 del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. El saldo de precio de-

berá abonarse por adquirente dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, caso contrario deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del Art. 497 del C.P.C.C. y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, debiendo cumplimentar lo dispuesto por la comunicación A 5147 del BCRA por lo cual de superarse el importe de \$ 30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición, la infracción a la normativa será comunicada por este Tribunal y/o martillero actuante a la AFIP. En caso de compra en comisión, deberá individualizarse la persona para la cual se efectúa la compra con sus datos de identidad y domicilio real y si transcurrido el plazo de 10 días a partir de la fecha de remate sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó en él. Son a cargo del adquirente el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, expensas, y demás gastos señalados que pesen sobre el inmueble y que se adeuden, a la fecha de la subasta, como asimismo todos los tributos que derivaren de la transferencia en subasta y todas las erogaciones que demanda la inscripción registral del dominio del inmueble. Hallándose los títulos agregados en autos, a disposición de los interesados, no se aceptarán reclamos por falta o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta. Para la realización de la subasta deberá observarse lo establecido en protocolos sanitarios recomendados por la OMS. El inmueble podrá ser visitado en el horario de 13:00 hs. a 14:00 hs. el día 21/03/2022, lo que se publica a sus efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en los Estrados de Tribunales. En cumplimiento de la Resolución Gral. N° 745/99 de la A.F.I.P., se deja constancia que el N° de CUIT del demandado es 30-59960012-0, y el N° de CUIT del Martillero actuante es 20-10652437-9 lo que se hace saber a sus efectos legales. Secretaría, 22 de Febrero de 2.022. Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.

\$ 1.300 472359 Mar. 03 Mar. 07

POR
ADRIAN MARCELO HUERTA

Por disposición Señor Juez Primera Instancia de Circuito 2° Nominación, Rosario, autos: "MAIPU PARKING CONSORCIO DE COPROPIETARIOS EDIFICIO C/ OTRO Y OTROS S/DEMANDA EJECUTIVA, Cuij N° 21-13875269-8, (Demandado CUIT N° 23056611894), Martillero Adrián Marcelo Huerta (C.U.I.T. N° 20178189116), venderá en pública subasta, el día 15 de marzo de 2022 a las 15.30 hs., en el local del Colegio de Martilleros de Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario, siguiente inmueble: Consorcio de Copropietarios Edificio "Maipú Parking", sito calle Maipú 1146/48/50/52; Rosario, Provincia de Santa Fe, Sección Catastral Municipal N° 1°, Manzana N° 186, Gráfico N° 8, s/d 1 y 2. Inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 121.445/86 y su modificatorio bajo el N° 132.948/92. Unidad 206, Parcela 08-04, (oficina) y 08-29, (depósito). Ubicada en octavo piso. Se ingresa a ella por el N° 1148 de calle Maipú. Destinada a oficina y depósito es toda de propiedad exclusiva. Superficie exclusiva: 21.77 m2, Superficie común: 38.08 m2. Total general: 59.85 m2. Valor proporcional: 1.16% en relación al conjunto del edificio. Dominio inscripto: Reglamento de Copropiedad y Administración se encuentra inscripto al Tomo 770, Folio 87, N° 127220, Propiedad Horizontal, Dto. Rosario y su Modificación de Reglamento de Copropiedad y Administración inscripto al Tomo 916, Filio 96, N° 208.024, Propiedad Horizontal, Dto. Rosario y Acta de Subasta en autos "Consortio Edificio Maipú Parking c/Maipú Parking S.R.L. s/Demanda Ejecutiva y Embargo, Expte N° 230/09 que se tramita por ante el juzgado de Distrito de la 9° Nominación de Rosario.- Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre del demandado. Hipotecas e Inhibiciones: no posee. Embargos: al T°124E, F°3694, N°394135 de fecha 16/11/15, monto \$9.030,00, Autos Consortio Edificio Maipú Parking SRL y otro S/Demanda Ejecución y Embargo, Expte 4934/14, Juzgado Ejecución Civil 2° Nominación, Rosario y al T°127E, F°1187, N°339178 de fecha 22/05/18, monto \$20.258,00, por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de valuación fiscal \$ 21.683,34.- retasa del 25, o sea, \$ 16.262,55 % y sin base. Se transcribe decreto: Rosario, 12 de Noviembre de 2021. Atento lo manifestado y solicitado por el Martillero actuante, sobre la base de las constancias de autos, procedase a la venta en pública subasta del bien embargado en autos, en el acto a realizarse en fecha 15/03/2022, a las 15:30 horas, en el local del Colegio de Martilleros de Rosario, de calle Moreno 1546. Anúnciese el remate mediante edictos a publicar, en los términos del art. 67 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, por tres veces en cinco días. El bien saldrá a la venta con la base de la valuación fiscal. En caso de no haber postores, se ofrecerá nuevamente con una retasa del 25% sobre el avalúo y de persistir la falta de postores, sin base. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados para ser examinados y que los licitadores deberán conformarse con los mismos y las constancias de autos, y que después del remate no se admitirá reclamación alguna con relación a los mismos. La subasta del bien se hará en las condiciones de ocupación que constan en autos. El adjudicatario deberá abonar en el acto de subasta, en efectivo o con cheque certificado, el diez por ciento (10%) del precio de venta y la comisión del tres por ciento (3%) al martillero actuante. El saldo del precio será abonado una vez aprobadas las operaciones de subasta. En caso de que la compra se efectúe en comisión, deberá el adjudicatario denunciar en el acto los datos identificatorios del comitente, debiendo éste aceptar formalmente la compra en autos en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de tenerse al adjudicatario como adquirente. Hágase saber que el comprador deberá hacerse cargo de los tributos y demás cargas inherentes al inmueble que se adeuden al día de la subasta, así como los posteriores y las costas relativas al proceso de perfeccionamiento de la adquisición del dominio por parte del adjudicatario del bien en el remate. Autorízase la publicidad propuesta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Dr. Eduardo H. Arichulagua (Juez), Dr. Javier Matias Chena (Secretario). Más informes al Martillero al Tel. 0341-155-311386. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 18 de febrero de 2022.-

\$ 820 472711 Mar. 3 Mar. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR

FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de FIRMAT, a cargo de la Dra. LAURA M. BARCO, Secretaria del Dr. DARIO LOTO, en autos caratulados: "COMUNA DE SAN EDUARDO SANTA FE C/ DIAZ PETRONA GORRI DE SUC Y OTROS S/APREMIOS" (CUIJ N° 21-26416763-6) se ha dispuesto NOTIFICAR los Sres. DIAZ Y GORRI, GUILLERMO DNI 5.068.269; DIAZ Y GORRI, JUAN DNI 7.873.475; DIAZ Y GORRI APOLINARIA; DIAZ Y GORRI, ARTEMA; DIAZ Y GORRI, ASCENCION LC 5.852.123; GORRI, JORGE LE 2.262.496 Y GORRI, ROSA LC 5.855.890, con domicilio en calle AVDA. 25 DE MAYO N° 123 de la Localidad de SAN EDUARDO, y/o RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 45 FOLIO 609 N° 38582 como así también a sus herederos y/o a quién corresponda, por medio de Edicto la siguiente providencia: /// Firmat, 16 de Diciembre de 2021.- Proveyendo cargo N° 19484/2021.- Agréguese la documental acompañada. Fíjese fecha de subasta para el día 31 de Marzo de 2022 a las 10:00hs en el Juzgado Comunal de San Eduardo (Santa Fe). Téngase presente condiciones a fines de la subasta a realizarse. Publíquese edictos por el término de Ley. Notifíquese a las partes.-Oficiése a los fines solicitados.- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones IVA si correspondiere y gastos de transferencia, como así los que puedan resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos, y/o medianería en caso de corresponder por cuenta del comprador a partir de la subasta.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de la subasta como así, que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos del comitente en el mismo acto.- Fíjese como base la suma \$1.000.000.-, en el caso de no haber ofertas por dicha base saldrá seguidamente a la venta con una Retasa del 20% menos, es decir \$800.000.- y de persistir la falta de oferentes saldrá seguidamente a la venta con una ULTIMA RETASA del 20% menos es decir \$640.000.-Debiendo el/los comprador/es, abonar en el acto de remate el 20% del precio de compra con más el 3% correspondiente a la comisión de Ley al Martillero actuante, o en su defecto el arancel mínimo de Ley, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado con estricto cumplimiento a la Comunicación A 5147 BCRA. Se deja expresa constancia que los pagos se efectuarán en la CUENTA JUDICIAL abierta a la orden de ese Tribunal a su cargo y para estos autos. Los impuestos adeudados hasta la fecha de remate, serán exclusivamente solventados por el comprador. Asimismo, hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta, que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$30.000.- el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. en cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del B.C.R.A. (comunicación "A" del 23-11-10) respecto del saldo de precio, si superase los \$30.000.- deberá efectuarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento de lo dispuesto el/la Martillero/a actuante, deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o quien corresponda.- previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos el martillero interviniente deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de Subasta, a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados respectivos en caso de haber medidas cautelares, con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia de diligenciamiento. Libérese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que procedan a la apertura de cuenta judicial a la orden y en nombre de estos autos como lo solicita. Autorícese a efectuar publicidad adicional en diario y volante. Designese dos días previos para la exhibición del bien, dejándose constancia en los Edictos pertinente de los datos de contacto de la martillera. Para el caso de que la compra se efectúe en comisión deberá en el acta de remate consignarse los datos identificatorios de las personas para quien realiza la compra y su número de documentos.- Fdo. Dra. LAURA BARCO (JUEZA) Dr. DARIO LOTO (SECRETARIO) 22 de Febrero 2022.-

\$ 1794,30 472482 Mar. 3 Mar. 9

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez), dentro de los autos caratulados: MEZA, IVO DANIEL y OTROS c/MONZON, CARINA NORMA y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-11875579-8, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Monzón Carina Norma, lo siguiente: Rosario, 8 de Noviembre de 2021. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada Monzón Carina Norma, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos lo que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.. Fdo.: Dra. Valeria Bartolomé (Secretaria); Dr. Ignacio Aguirre (Juez). Dra. Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 33 472230 Mar. 3 Mar. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL CLAUDIO ENCINA D.N.I. 14.975.612 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ENCINA, CLAUDIO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02941454-5). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO FABIO SAGOSKY D.N.I. 6.028.168 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SAGOSKY, ALBERTO FABIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02950806-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Doña YOLANDA ISABEL ANCHAISE MORALES, titular del D.N.I.Nº: 18.884.511; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANCHAISE MORALES, YOLANDA ISABEL s/SUCESIÓN", Expte. Nº: 694/2020, C.U.I.J.Nº: 21-02937716-9.Fdo.

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA LES (D.N.I.. 5.567.638) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LES, SUSANA S/ SUCESORIO - 21-02942863-5" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaría. Rosario, -

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ANGEL CABRERA D.N.I. 23.716.798 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, DANIEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02950367-9). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELIA VELAZQUEZ (D.N.I.. 6.685.280) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELAZQUEZ, CELIA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - 21-02951282-2" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaría. Rosario,

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL PEREZ (D.N.I.. 10.066.494) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEREZ, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02949477-8" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaría. Rosario, -

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO NICOLAS MONTEODORO D.N.I. 14.975.148 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MONTEODORO, RICARDO NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02944959-4). Fdo. Dra. VANINA CARLA GRANDE, Secretaria. Rosario, de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALI ROSA (DNI N° 0.586.198) por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALI ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-25440154-1).Dr. Alejandro Marcos Andino. San Lorenzo, de febrero de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO ALARCON (DNI N° 11.430.148) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALARCON CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"(CUIJ 21-25439760-9).Dr. Alejandro Marcos Andino. San Lorenzo, de febrero de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR LUJAN BARACH, DNI N° 05.990.477, quien falleció en Rosario, el día 29 de Enero de 2018, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "BARACH NESTOR LUJAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Expte. CUIJ N° 21-25438230-9. Dr. Alejandro Marcos Andino. San Lorenzo, de de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA TERESA BERGAGNO DNI N° 06.018.412, quien falleció en Rosario, el día 02 de Abril de 2015, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "BARACH NESTOR LUJAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – Expte. CUIJ N° 21-25438230-9. Dr. Alejandro Marcos Andino. San Lorenzo, de de 2022.-

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISABEL SUSANA CASTRO (D.N.I.. 5.781.440) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, ISABEL SUSANA S/ SUCESORIO - 21-02951933-9" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaría. Rosario, -

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUISA VICTORIA PASCUAL (D.N.I.. 1.508.783) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASCUAL, LUISA VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02943093-1" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaría. Rosario, -

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS VACCARINI (D.N.I.. 5.395.109) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VACCARINI, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02952514-2" Fdo. Virginia Arfeli, Prosecretaría. Rosario, -

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROMERO, ISABEL (DNI 2.942.784), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951800-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO HORACIO BERLANDI (D.N.I. 4.310.085), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERLANDI, HORACIO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02949911-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OJEDA, JUAN RAMON (DNI 7.863.072), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OJEDA, JUAN RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02947167-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANCELMO VICTORINO LAZZARIN (D.N.I. 5.987.246), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAZZARIN, ANCELMO VICTORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02951198-2).

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARINELLI, ORLANDO FRANCISCO (DNI 5.990.222) y GONZALEZ BEATRIZ JACINTA (DNI 3.197.224), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARINELLI, ORLANDO FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951447-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN ANGEL PEREYRA D.N.I. 10.068.432 y MARTA BEATRIZ LOPEZ DNI 13.580.437 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, MARTA BEATRIZ Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951727-1) . Fdo.

\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SEGUNDINA DELICIA ROBLEDO D.N.I. 14.953.240 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROBLEDO, SEGUNDINA DELICIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02946934-9) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.

\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DONATA LEONOR DEL

GRANDE, D.N.I. 5.516.125, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DEL GRANDE, DONATA LEONOR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02950936-8) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES SANDRA BORDON D.N.I. 20.298.647 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORDON, MERCEDES SANDRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02952249-6) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARMELO STAGNITTA L.E. 2.194.766 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STAGNITTA, CARMELO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02951189-3) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$45 mar4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN JESUS GALAN, D.N.I. 20.141.429, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALAN, ADRIAN JESUS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02948721-6) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LORENZA AMELIS RAMIREZ, D.N.I. 6.002.216, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMIREZ, LORENZA AMELIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02947886-1) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA AMALIA SCAMPINO, D.N.I. N° 5.821.480 y el causante RUBEN HONORIO AGUIRRE, D.N.I. N° 3.085.068 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos Caratulados: "SCAMPINO, MARIA AMALIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ: 21-02946352-9. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NIZ RAUL PRIMO , DNI 5.926.902 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NIZ RAUL PRIMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02950860-4". Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LUIS ENRIQUE RANDISI DNI N°8.412.636 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "RANDISI LUIS ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°21-02951108-7.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ LEONILDA SCALDINI D.N.I. 5.988.343 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCALDINI, BEATRIZ LEONILDA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02950137-5) . Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE PINILLA D.N.I. 16.848.354 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PINILLA, JUAN JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02949145-0. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELIDA MARIA KLEMM D.N.I. 5.502.077 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KLEMM, NELIDA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02951774-3. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MATEICH DNI

1.974.676 y por el causante CESAR WILFRIDO POGGI DNI 4.312.460 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: POGGI, CESAR WILFRIDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO LEONARDO MEDINA (D.N.I.. 14.631.709) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, SERGIO LEONARDO S/ SUCESORIO - 21-02948722-4" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNANDO MONREAL D.N.I.13.958.910 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MONREAL, FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02948769-0. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL PILAR GONZALEZ D.N.I. 17.324.538 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ MARIA DEL PILAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02951629-1)
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN FRANCISCO CALATAYUD D.N.I. 5.989.792 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CALATAYUD, JUAN FRANCISCO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-0932541-0). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario, de 2021.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO CORDIVIOLA (D.N.I.. 6.207.553) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORDIVIOLA, CARLOS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02945771-6" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL MARIN AMIL D.N.I. 6.246.670 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: AMIL, MABEL MARIN S/ SUCESORIO CUIJ 21-02936485-8 . Fdo.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO ALBERTO BERTIN (D.N.I.. 17.555.630) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAINO, OCTAVIO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02949416-6" Fdo.Virginia Arfeli, Prosecretaria. Rosario, -
\$ 45 Mar. 4

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Agueda Orsaria, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HEINZE, LIDIA BEATRIZ, LC N° 6.250.513, para que comparezcan dentro de los autos caratulados "HEINZE, LIDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25656733-1, por el plazo de treinta días para hacer valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.).
\$ 45 Mar. 4

La señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 2da.nom. de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari, dentro de los autos caratulados "Piccinini, Alberto José s/Declaratoria de Herederos", Expte.21-25656819-2 llama cita y emplaza a herederos y/o, legatarios y/o acreedores y/ quienes se consideren con derecho a los bienes del señor Alberto José Piccinini para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de treinta días, bajo apercibimientos de ley.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Villa Constitución, provin-

cia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "RAMALLO ADHEMAR RICARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ. N° 21-25657345-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ADHEMAR RICARDO RAMALLO Y ROSA BOZZONE por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C. Civ. y Com).-
\$ 45 Mar. 4

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ALBERT IGNACIO RAUL LE 06.098.618 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "ALBERT IGNACIO RAUL S/ SUCESION TESTAMENTARIA - 21-24478044-7" . Venado Tuerto, 03 de Marzo 2022.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña MARINOVICH SILVINA DNI 26.846.108 y don MARINOVICH NICOLAS VALERIO DNI 6.144.640 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MARINOVICH SILVINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617486-2" . Venado Tuerto, 03 de Marzo 2022.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña VILLALBA NOEMI LUJAN DNI 14.378.446 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "VILLALBA NOEMI LUJAN S/ SUCESORIO - 21-24617547-8" . Venado Tuerto, 03 de Marzo 2022.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña MOYANO NELLY LE 5.434.557 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "MOYANO NELLY S/ SUCESION - 21-24438080-5" . Venado Tuerto, 03 de Marzo 2022.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña POMPEI ELIDA CRISTINA DNI 1.111.673 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "POMPEI ELIDA CRISTINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617039-5" . Venado Tuerto, 03 de Marzo 2022.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina V. Daneri; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña REYNOSO, MARIA ESTER LIDIA DNI F 5.074.323 y don BIANCOTTI EDGARDO MABEL DNI 6.127.685 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos "REYNOSO, MARIA ESTER LIDIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24617147-2" . Venado Tuerto, 03 de Marzo 2022.-
\$ 45 Mar. 4

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de Adelfa Nilda Gonzalez, DNI N°04.833.213, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos (GONZÁLEZ, NILDA ADELFA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-25656926-1)
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 14 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "AGUIRREBALZATEGUI CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO " Expte 21-25656875-3-lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, Villa Constitución de Marzo de 2022. Dra Claudia Valoppi Secretaria
\$ 45 Mar. 4

VENADO TUERTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "BARROS, AMALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24615028-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de AMALIA BARROS, española, jubilada, mayor de edad, hija de José Barros y Sofía Castro, y que falleciera por enfermedad el día 08/11/2006, DNI N°93.133.198, con último domicilio en calle Chacabuco 1143 de Venado Tuerto; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini -Juez-, Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña BORGHI TOMASSINI MARIA JOSEFA D.N.I N° 05.837.762 y de Don ALONSO SILVESTRE D.N.I. N° 02.257.340 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "ALONSO SILVESTRE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24617193-6).-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don NACRE JUAN ATILIO DNI N° 10.059.910 para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "NACRE JUAN ATILIO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-24617126-9", Venado Tuerto, Santa Fe.-FDO: Dr. Gabriel A. Carlini JUEZ - Dr. Bournot Alejandro Walter SECRETARIO.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "ORAZOLA JOSE HONORIO S/ SUCESORIO " (CUIJ 21-24616166-3) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de JOSE HONORIO ORAZOLA, DNI 6.638.030; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. GABRIEL CARLINI, Secretaria a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT, en los autos caratulados "MARQUETTI TILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24617240-1" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, la Sra. Tilda Marquetti, L.C. N° 2.385.260, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, Secretaria del Dr. A. Walter Bournot, se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREE-DORES O LEGATARIOS de ROMERO ROSA ERONDINA DNI N° 5.850.922, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- Autos caratulados: "ROMERO ROSA ERONDINA Y OTRO S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24617327-0.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "ROSSI OSCAR ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24616793-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de OSCAR ANTONIO ROSSI, DNI 10.873.861; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BRIZUELA, JUSTO HILARIO (DNI 6.008.344) y GATTI, ROSA (D.N.I. 4.727.713), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRIZUELA, JUSTO HILARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02948871-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "MUÑOZ MANUEL VICTOR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24616980-9) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Doña EDIT CLARA DRUETTA, LC 3.685.089 y de Don MANUEL VICTOR MUÑOZ, DNI 6.095.242; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-
\$ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de STELLA MARIS FERNANDEZ, DNI 17.743.708, con último domicilio en calle

San Martín 578 de la localidad de Murphy, Santa Fe, y que falleciera el día 2 de marzo de 2021, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezca a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados FERNANDEZ STELLA MARIS S/ SUCESORIO. Venado Tuerto, CUIJ 21-24617183-9. Venado Tuerto, de diciembre de 2021. Dr. Gabriel Carlini, Juez. Dr. Walter Bournot, Secretario.

§ 45 Mar. 4

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de don RAUL OSCAR CAPECCHI, DNI 12.907.067 que falleciera el día 6 de mayo de 2021 para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "CAPECCHI, RAUL OSCAR S/ SUCESORIO 21-24616996-6". Venado Tuerto, de noviembre de 2021. Dr. Gabriel Carlini, Juez. Dr. Walter Bournot, Secretario.

§ 45 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados "SANCHEZ RUBEN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24616677-0) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de SANCHEZ RUBEN ALBERTO, DNI 7.738.579; para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

§ 45 Mar. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3, en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don BETES EDUARDO ANTONIO, DNI N° 11.827.059, para comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. (Autos: BETES EDUARDO S/ SUCESORIO CUIJ 21-24617342-4"). VENADO TUERTO,...

§ 45 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dr. Gabriel Carlini, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los autos caratulados "SOBRERO, OMAR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24617226-6) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Señor SOBRERO, OMAR, DNI M6.104.603, y Señora UGARTE, INELDA ELSA JOSEFA, D.N.I. 1.110.090, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto, de Diciembre de 2021.-

§ 45 Mar. 4

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario, Provincia de Santa Fe, se notifica al Sr. Lucas Daniel Petroni (D.N.I. N° 29.960.500), del siguiente decreto: Rosario, 11 de Febrero de 2022. Agréguese la constancia acompañada. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 473 del CPCC). (CUIJ N° 21-02934469-5). Fdo.: Dra. M. Silvia Beduino (Jueza), Dra. M. Amalia Lantero (Secretaria). Dr. Aguzzi, Prosecretario.

§ 33 472238 Mar. 3 Mar. 7

EDICTOS ANTERIORES

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, en autos: IBANEZ DANIELA LIS c/RIVERO, ALEXIS DANIEL s/Extinción, privación, suspensión y rehabilitación de la responsabilidad parental, CUIJ 21-11379384-5, se notifica a Alexis Daniel Rivero, DNI 41512108, lo siguiente: Rosario, 27 de Agosto de 2021. Venidos los autos, se provee la demanda: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. María José Diana. Téngase por promovida demanda de privación de la responsabilidad parental. Imprimase a los presentes trámite de juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. De no ser hallado el Sr. Rivero en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. Venidos que sean los caratulados IBANEZ, DANIELA LIS y Otros c/RIVERO, ALEXIS y Otros s/Violencia familiar - 21-11364193-9, únense por cuerda a los presentes. Fdo.: Dra. Dania Chimentín (Secretaria) - Dra. María José Diana (Jueza).

§ 33 472071 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Paula Mangani (Jueza), Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: VELIZ, ADRIANA NOEMI c/CERIONI, JOSE LIVIO s/Filiación, CUIJ 21-11361555-6, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 30 de Septiembre de 2021. Proveyendo escrito cargo 28580/21: Agréguese el oficio acompañado. Atento ello, acompañe partida de defunción del demandado. Téngase presente los sucesores del mismo que denuncia. Cítese a Gustavo Cerioni y José Cerioni a fin de comparecer y continuar en su caso con las presentes actuaciones en el estado en que se encuentran. Notifíqueseles por cédula, debiendo el notificador constatar que los requeridos efectivamente viven en los domicilios de-

nunciados. Cítese, asimismo, a los demás sucesores del Sr. José Livio Cerioni que pudieren existir mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Finalmente, acompañe informe del Registro de Procesos Universales respecto del Sr. José Cerioni. Proveyendo escrito cargo 28713/21: Agréguese la partida acompañada. Fdo.: Dra. María Paula Mangani, Jueza; Dra. Ana Clara Rébola, Secretaria. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario. Dra. Rébola, Secretaria.

S/C 472195 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Paula Mangani, Secretaria de la Dra. María José Caviglia, se ha ordenado citar al demandado Sr. Hugo Omar Sosa, D.N.I. 14.731.061, en los autos: RICARDO, VALERIA c/SOSA, HUGO OMAR s/Incidente de Inclusión de gananciales, CUIJ 21-11357387-9, por edictos, los que se publicarán tres veces y el término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC), el siguiente decreto que se transcribe: "Rosario, 26 de Noviembre de 2019. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada la acción que expresa. Designase Juez de trámite en los presentes a la Dra. María Paula Mangani. Unase por cuerda a los autos conexos. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Defensor General que por orden de turno corresponda. Imprimase a los presentes al trámite de juicio sumario. Cítese a la demandada, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o vecinos con el objeto de determinar si el demandado se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, proceda a efectuar la notificación. Fdo.: Dra. Ma. Paula Mangani (Juez) - Dra. María José Caviglia (Secretaria). Todo así está ordenado en los autos: Ricardo, Valeria c/SOSA HUGO OMAR s/Incidente inclusión de gananciales, CUIJ 21-11357387-9.

S/C 472191 Mar. 3 Mar. 7

Por deposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Edgardo Bonemelli (Juez en suplencia); dentro de los autos caratulados: BALLEJOS, ERNESTOS JOSE c/GARCIA VARGAS, HERNAN AGUSTIN y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-11874598-9, se ha dispuesto notificar por edicto lo siguiente: Rosario. Venidos en la fecha se provee: Atento que el demandado García Vargas, Hernán Agustín, no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Christian Bitetti (Secretario), Dr. Edgardo Bonemelli (Juez en suplencia). Dra. Kaffman, Prosecretaria.

§ 33 472227 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual n° 2 de la ciudad de Rosario y en autos: TAQUIAS, LILIANA ELVIRA y Otros c/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-11869918-9, se hace saber a Ariel Carlos María Alonso, que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 12 de Noviembre de 2021. Atento que el demandado Ariel Carlos María Alonso, no compareció a estar a derecho según edictos de fs. 94, y que correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Bonemelli (Juez) - Dra. Ibañez (Secretaria). Dr. Svalrich, Prosecretario.

§ 33 472228 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario y dentro de los caratulados: PERIGO, SONIA ESTELA c/BERGERO, NORBERTO HORACIO s/Daños y perjuicios, CUIJ Nro. 21-11882608-3, se ordeno citar a los herederos del Sr. Norberto Horacio Bergero, D.N.I. 12.582.353, a los fines que comparezcan a estar a derecho en los presentes por el término de tres (3) días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario. Venidos en la fecha se provee: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la constancia acompañada. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios a los fines de que informe si se ha iniciado declaratoria de herederos y/o sucesión respecto del mismo. Fecha, cítese a los herederos de Bergero Norberto Horacio, por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Secretario/Jueza - Dr. Christian Bitetti, Secretario - Dra. Jorgelina Entrocasi.

§ 33 472085 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar al Sra. Horacio Albino Torres, titular DNI 8.524.767, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación conforme lo ordenado dentro de los treinta días corridos, en los autos caratulados: CASTILLO NELIDA ADRIANA c/TORRES HORACIO ALBINO s/Liquidación sociedad conyugal, Expte. N° 2778/20149 - CUIJ 21-10996571-2. Dra. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). Rosario, de 2021. Rosario, 4 de Febrero de 2022.

§ 33 472082 Mar. 3 Mar. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Dr. Pedro A. Boasso, Juez en suplencia a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Conc. Prev - Hoy Quiebra, CUIJ N° 21-02853138-6, se hace saber a los interesados que mediante decreto de fecha 08 de Febrero de 2022, se tiene por presentado el Informe Final y el Proyecto de Distribución (art. 218 LCQ). Se hace saber de igual modo que por Resolución n° 92 de fecha 11/02/41 se ha dispuesto regular los

honorarios de la Sindicatura en la suma de

Pesos Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Cincuenta y Nueve c/56/100 (\$852.059,49) distribuidos de la siguiente manera: Pesos Seiscientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Siete c/59/100 (\$681.647,59.-), correspondiendo al CPN Ricardo Doctorovich, CUIT 20-08287369-5, en la suma de \$ 545.318,07.- y a su abogada patrocinante Dra. Gloria Torresi, CUIT 27-11272509-7, en la suma de \$136.329,52.- y las sumas de Pesos Ciento Trece Mil Seiscientos Siete c/93/100 (\$113.607,93.-) al letrado de Zamparo Hnos S.R.L. y Pesos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Tres c/97/100 (\$56.803,97.-) a los letrados del deudor. Hágase saber a los acreedores, que se dará estricto y efectivo cumplimiento a lo dispuesto por el art. 22Q, en cuanto ordena la caducidad de pleno derecho, al año contado desde la fecha de la aprobación del proyecto de distribución, del derecho de los acreedores a percibir de los dividendos concursales, destinándose los importes no cobrados al patrimonio estatal, para el fomento de la educación común.

S/C 472194 Mar. 3 Mar. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: FRANCO, OSVALDO FABIAN s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02948221-4 (Expte 669/2021) mediante resolución N° 139 de fecha 22/02/22, se ha ordenado que los acreedores pueden verificar sus créditos hasta el día 21/04/22 por ante la sindica Sandra Mariel Ganem, con domicilio en calle Callao 826 de Rosario, horario de atención al público durante días hábiles de 14 a 20 hs. Los informes individual y general, deberán ser presentados por la sindicatura los días 08/06/22 y 05/08/22 respectivamente. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 472315 Mar. 3 Mar. 9

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, en autos caratulados: RODRIGUEZ, SILVERIO A., c/IGLESIAS, HECTOR y Otros s/Cobro de pesos (CUIJ 21-00765016-4), se cita y emplaza al coheredero Héctor Marcelo Iglesias a comparecer a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb (Juez en suplencia) Dr. Arturo Audano (Secretario Subrogante). Dr. Audano, Secretario Subr.

§ 33 472337 Mar. 3 Mar. 4

Por disposición del Señor Jueza – Dra. Mónica Klebcar a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Pro Secretaria – Dra. Cecilia Vaquero, quien suscribe hace saber que en los autos: MORONI ELVIRA c/herederos sucesión ANGEL PICCARDO s/Usucapion, CUIJ 21-00803403-3, se ha dictado la siguiente resolución Tomo: 116 Folio: 184 Resolución: 1853: "Rosario, 30/12/2021. Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: 1) Hago lugar a la demanda y declaro adquirido por prescripción a favor de Elvira Inés Moroni, DNI 1.036.514, el inmueble de calle Moreno 2935 de Rosario, descripto en el plano de mensura para información posesoria, archivado al duplicado 5678-R, e individualizado como lote A, manzana 66, Graf. 19, Sección 3 de ciudad de Rosario, Distrito Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, superficie 374,98 m2, sobre calle Mariano Moreno con un arranque de 34,64 mts. de calle Miguel Rueda al Sur y 69,24 mts. de calle José de Amenabar al norte; mide 8,66 mts. de frente sobre calle Mariano Moreno por 43,30 de fondo, y linda al oeste con calle Mariano Moreno, al Norte con Lotes 4 y 8, al este con Lote 10 y al sur con Gacheto, PII231425/0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T. 234A, F. 780, N° 59260 a nombre de Angel Piccardo, empadronado en SCIT P11 16- 03-03-231426/0000. 2) Notifíquese por cédula. 3) Ordeno la publicación de edictos en el boletín oficial por el término de ley. 4) Ordeno la correspondiente inscripción registral a nombre de la actora con título supletorio debido, librándose oficio de ley en forma a sus efectos, una vez satisfecho los aportes a las Cajas Profesionales. 5) Costas, conforme lo establecido en los considerandos. 6) Honorarios, estimada que fuera la base regulatoria. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra Mónica Klebcar, Pro secretaria de la Dra. Cecilia Vaquero. Dra. Godoy, Secretaria.

§ 33 472084 Mar. 3 Mar. 4

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: BENTOLILA, DAVID LEANDRO c/MÉNDEZ y ALVAREZ, PILAR y Otros s/Usucapion, CUIJ 21-02885285-9, se cita y emplaza al Sr. Luis Daniel Lamela (heredero de Pilar Mendez y Alvarez de Lamelas), a los Sres María Dolores López Baringa, Mónica Beatriz Mendez y Jorge Luis Mendez (herederos de Dictino Mendez y Alvarez), a Hirma Mendez y a Aser de Carballeda, a la Sra. María José Cubiles Mendez (heredera de Ester Mendez y Alvarez de Cubiles) y a Aser Mendez y Alvarez de Pavetto para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. CUIJ 2-02 85285-9. Fdo.: Dra. Beduino (Jueza en Suplencia), Dr. Audano (Secretario Subrogante). Rosario, 21 de Febrero de 2022.

§ 33 472216 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: CONTRERA FELIZ URBANO y Otros c/LAUBHAN HILARIO EDMUNDO y Otros s/Juicios Ordinarios, 21-01204174-5, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 01 de noviembre de 2021: autos para sentencia. Notifíquese por cedula. Dra. Rubulotta – Dra. Mantello. Firmado: Dra. Sabrina Rocci en Suplencia.

§ 33 472221 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12 de Rosario y en autos: GAMARRA OSVALDO REINALDO c/ESCAPARLEDA SILVIO ANDRES s/Demanda de derecho de consumo, 21-02943054-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 07 de febrero de 2022: haciendo efectivos los apercibimientos decretados declárese rebelde a los coherederos del demandado. Notifíquese por edictos. Librese oficio al RPU. Firmado: Dra. Filippini – Dr. Bellizia. Firmado: Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

§ 33 472222 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos: PALÁZOLO RICARDO HUGO y Otros c/GHIRLANDA MARIA ROSA ELEA y Otros s/Usucapion, 21-01524876-6, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 13 de diciembre de 2021: agréguese la constancia acompañada. A lo demás previamente estése a lo informando por el Registro de la Propiedad. Atento a lo informado por el oficial de justicia en el mandamiento notifíquese los presentes a los Sres. Rosana Isabel Páez y Juan Ezequiel Capodacqua Páez, en virtud del fallecimiento del actor Ricardo Hugo Palazolo, emplácese por a los herederos en los términos del art. 597 del CPCC. A sus efectos, oficiéese previamente el Registro de Procesos Universales y a la MEU para que informe si existe declaratoria de herederos de la causante. Firmado: Dra. ARRECHE - DR QUAGLIA. Firmado Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

§ 33 472223 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7 de Rosario y en autos: DONATTO PAOLA ALICIA y Otros c/Sucesores de RIMOLDI DELMIRO MARTIN s/Escrituración, 21-02937663-8, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 01/11/2021, informando verbalmente la acturia en este acto que los herederos de Oscar Rimoldi, no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su intervención en los términos del art. 597 CPCC en función de lo cual se sorteara defensor de oficio y curador ad hoc una vez efectuada la notificación del presente. Notifíquese por cédula al último domicilio del causante y por edictos. Informando verbalmente la Acturia en este acto que el codemandado Angel Rimoldi no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificado decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Dra. Lorena González, Secretaria - Dr. Marcelo Quiroga, Juez. Fdo.: Dra. Sabrina Rocci en suplencia.

§ 33 472224 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12 de Rosario y en autos: CURTO, JUAN MARTIN LUJAN c/VIAJES FUTURO S.R.L. y Otros s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO - 21-02936916-7, se hace saber a Paladini Luis Rodolfo, DNI 27.893.008, que se dicto lo siguiente: Rosario 20 de Octubre de 2021. Atento lo informado por oficial notificador y constancias de autos: publíquese edictos a los fines de la notificación. Dra. Agustina Filippini Secretaria. Firmado: Dra. Sabrina Rocci en Suplencia.

§ 33 472225 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 de Rosario y en autos: CASANOVA, CRISTIAN DAVID y Otros c/ZONING S.R.L. s/Juicios Ordinarios, 21-02929243-1, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 22 de septiembre 2021. Agréguese la cédula acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Dra. Marianela Maulion - Dr. Mauro R. Bonato Secretaria Juez Rosario, 29 de diciembre 2021. Téngase presente lo manifestado. Atento el estado de autos, desconociéndose el domicilio de la demandada Zoning S.R.L., a los fines de proceder al sorteo entre los abogados inscriptos en la lista de nombramientos de oficio a fin de que actúe como defensor del rebelde, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, firme que estuviere el presente. Dra. Marianela Maulion, Secretaria. Firmado: Dra. Sabrina Rocci en Suplencia.

§ 33 472226 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos: ALBELO, HAYDEE LILIANA c/PEZOTTO, DANIEL EDUARDO y Otros s/Escrituración - Daños - Insc. Litigiosa - 21-01277943-4, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario fecha que surge del SISFE Cargo 12933/21: Por recibido. Hágase saber la jueza que va a entender. Resérvese en secretaría los sobres remitidos. Se procede a escanear y agregar las constancias obrantes en los sobres remitidos. Cítese a los herederos declarados del codemandado Rubén Mario Pezotto por cédula a los domicilios reales y por edictos en los términos del art. 597 CPCC. Dra. Marianela Godoy Dra. Mónica Klebcar Secretaria Jueza Firmado Dra Sabrina Rocci Secretaria en Suplencia.

§ 33 472220 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18va Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de Brian Nicolás Aquino, DNI 39.855.932, a fin que comparezcan en los presentes a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de Autos caratulados: ROJAS CARMEN GABRIELA c/Sucesión de AQUINO BRIAN NICOLÁS y Otros s/Juicio Ordinarios (CUIJ 21-0294811-3). Rosario, Diciembre de 2021, Secretaria de la Dra. Patricia Beade. Dr. Pierini, Prosecretario.

§ 33 472270 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: BANCO CREDICOOP CL c/DAUTEL, LUIS OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-02921818-5, por resolución N° 1378 se ha resuelto lo siguiente: "Rosario, 15 de Octubre de 2021. Y vistos: Los presentes caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/DAUTEL, LUIS OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, Expte. N° 761/2019; Y Considerando: Resuelvo: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde por la suma de \$200.883,21. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Mariela Godoy (Secretaria); y por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 10 de Noviembre de 2021. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 33 472079 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: BANCO CREDICOOP CL c/DAUTEL, LUIS OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-

02921818-5, por resolución N° 1146, se ha resuelto lo siguiente: Rosario, 07 de Septiembre de 2021. Y Vistos: Los presentes caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/DAUTEL, LUIS OSVALDO s/Juicio Ejecutivo, CUIJ N° 21-02921818-5, Expte. N° 761/2019, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario. Y Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales de las Dras. Adriana Josefa Girardi y Maria Brown Arnold, en proporción de ley, más IVA en el caso de la primera, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 5 JUS (equivalente a \$34.582,9), convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiriera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente una vez y media la Tasa Activa sumada a la del Banco Nación Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. Insértese y hágase saber. Firmado por la Dra. Mariela Godoy (Secretaria); y por la Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 18 de Noviembre de 2021. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 33 472081 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/ALFARO, RAUL ROQUE s/Juicio Ejecutivo", CUIJ N° 21-02901482-2, Expte. Nro. 507/2018, se ha dispuesto por providencia de fecha 7 de Junio de 2021, regular los honorarios de la Dra. Brown Arnold Maria, en la suma de \$36.786,46 (equivalente a 6,38 Jus) - (Art. 7 Inc. 2 b) Ley 6767), que serán abonados por quien corresponda. Los honorarios regulados devengarán desde la mora un Interés que se fija en la tasa promedio mensual sumada que publica el Banco de Santa Fe (art. 768 Inc. c) CCCN). Firmado por la Dra. Gabriela B. Cossovich (Secretaria); y por el Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). Rosario, 25 de Octubre de 2021. Dra. Faure, Prosecretaria.

§ 33 472080 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 12da. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: BRUSCANTINI, ROBERTO RAUL c/ZUCCOLOTTI, WALTER ANDRES s/Demanda Ejecutiva, CUIJ: 21-02950225-8, por decreto de fecha 07/02/2022, se dispuso notificar al Sr. Zuccolotti, Walter Andrés, DNI 8.412.744, lo siguiente "Rosario, 23 de Noviembre de 2021. Por respuesta tasa faltante. Por presentado, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado y domicilio legal constituido. Désele al compareciente la participación legal que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del juicio ejecutivo (artículo 442 y ss. del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Únanse por cuerda a los conexos caratulados" Dra. Agustina Filippini (Secretaria), Dr. Fabián E. D. Bellizia (Juez).

§ 33 472086 Mar. 3 Mar. 7

En autos: ROSERO MARTIN c/MOIA JUAN CARLOS s/Daños, CUIJ 21-24476866-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos de Juan Moia, DNI 10.427.130, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597 del CPCCSF. Venado Tuerto, 22 de Septiembre de 2021. Dr. Alejandro W. Bournot (Secretario).

§ 33 472231 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de la Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/DANA, MARCELA NOEMI s/Demanda Ejecutiva - CUIJ: 21-02946259-0, se ha dictado el siguiente auto: Tomo: 143 Folio: 57 - Resolución: 63 - Rosario, 11 de Febrero de 2022. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora (08/06/21) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al vencido (art. 251 CPCC). 3) Diferiendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese hágase saber. Firmado: Dr. Arturo Audano, Secretario Subrogante; Dra. María Silvia Beduino, Jueza en suplencia.

§ 33 472233 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/LEDESMA, PAMELA s/Demanda Ejecutiva - CUIJ: 21-02933423-1, se ha dictado el siguiente auto Tomo: 126 Folio: 246 Resolución: 83. Rosario, 16 de Febrero de 2022. Antecedentes... Fundamentos... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados precedentemente, e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la ejecutada vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta la firmeza de la liquidación del crédito. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb, Juez; Dr. Lucas Menossi, Secretario.

§ 33 472234 Mar. 3 Mar. 7

Juzgado Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Sec. Unica - Y Visto:... Y Considerando... Por lo expuesto, Fallo: 1.- Hacer lugar a la demanda y condenar a Alberto Antonio Castro, DNI 11.272.701 a abonar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., la suma de pesos ciento veinte mil ochocientos setenta y seis con 79/100 (\$120.876,79) con más los intereses establecidos en los considerandos, IVA si correspondiere, y costas. 2.- Regular los honorarios del Dr. Juan Esteban Canton y Raúl Hamilton en la suma de 24,59 jus (equivalentes a \$120.000) en conjunto y proporción de ley, los del Dr. Federico Novelli en la suma de 24,59 jus (equivalentes a \$120.000), los de la perito calígrafa Marcela Nora Pietradura en la suma de 7,37 jus (equivalentes a \$36.000) y los del perito contador José Gustavo Zacarías en la suma de 4,91 jus (equivalentes a \$24.000), todos más IVA si correspondiera, convertidos

a pesos (art. 772 CCC) firme que quede la presente, más interés moratorios equivalentes a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina. Insértese y hágase saber. Dra. Mariela Secretario - Dra. Mónica Klebcar, Jueza. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 33 472235 Mar. 3 Mar. 7

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en Rosario, dentro de los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CESPEDES ASIMANI MAGDALENA B. sobre 21-022927535-9, hace saber que la Sra. Magdalena Beatriz Céspedes Asimani, D.N.I. 25.171.756, ha sido citada y emplazada a comparecer en el término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, Febrero de 2022. Dr. Audano, Secretario Subrogante.

§ 33 472232 Mar. 3 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Marcela Norma Barro (Secretaria) Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza) en los autos caratulados: MORENO LOPEZ CRISTIAN ADRIAN GREGORIO c/PERALTA JOEL ALEJANDRO y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ N° 21-426365967-2, se emplace al demandado el Sr. Peralta Joel Alejandro, DNI 41.512.018, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Febrero de 2022. Marcela N. Barro, Secretaria.

§ 33 472236 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 6ta. Nominación de Rosario en los autos caratulados: MELGAREJO ALICIA MERCEDDES c/CARRANZA SAROLI ELIAS AGUSTIN y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales Expte. 543/2021 (CUIJ N° 21-04183938-1), se cita, y emplaza a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía a la Sra. Carranza Saroli María Sol, DNI 26.700.474. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 3 días. Rosario, 18 de Febrero de 2022. Fdo: Dra. Patricia Liliana Otegui (Jueza) - Dr. Germán A. Battistoni (Prosecretario).

§ 33 472242 Mar. 3 Mar. 7

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Rosario, por el presente hace saber que en autos caratulados: SUAREZ SUSANA LILIAN c/VERON MARIA CELINA y Otros s/Cobro de Pesos, CUIJ N° 21-12620300-1, se ha dictado Sentencia según la siguiente Resolución que establece: N° 292 – Rosario, 30 de Marzo de 2021. Y Vistos... Y Considerando... Fallo: 1.- Rechazar la demanda incoada por Susana Lilián Suárez contra María Celina Verón, Evelyn Patricia Ramírez y Joel Emanuel Fernández. 2.- Imponer las costas al actor vencido (art. 251 del CPCC SFE). 3.- Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Claudia A. Ragonese (Juez) - Dra. Marcela Norma Barro (Prosecretaria). Rosario, 18 de Febrero de 2022.

§ 33 472192 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5 de Rosario y en autos: BAUTISTA MAIA c/VIAJES FUTURO S.R.L. y Otros s/Demanda de derecho de consumo 21-02935602-2, se hace saber que a Paladini Luis Rodolfo, DNI 27.893.008, se dicto lo siguiente: Rosario, 19 de Octubre de 2021. Agréguese atento lo informado por el oficial notificador cítese y emplácese al demandado a comparecer por edictos (art. 73 CPC). Rosario, 09 de Noviembre de 2020: por presentado domiciliado por derecho propio con patrocinio letrado. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal demanda de derecho de consumidor que tramitara según las normas del proceso ordinario en virtud de la complejidad de las cuestiones ventiladas (arts. 398 CPCC). Dese intervención al Sr. Agente Fiscal, los términos de la Ley 24240 y modificatorias, cítese y emplácese a Viajes Futuros S.R.L. y a Luis Rodolfo Paladini por el termino de ley para que comparezcan a estar a derecho y toman la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 72.76 y ss CPCC). A fines de citar al codemandado Paladini previamente oficiase al Registro Nacional de las Personas en los términos solicitados. Por ofrecida prueba. Agréguese las copias acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitara conforme el protocolo de actuación recomendado por el Acuerdo Ordinario Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y el 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto se hace saber que las audiencias solo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Notifíquese por cedula debiendo el oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dra. Rubulotta - Dra. Mantello. Firmado Dra. Sabrina Rocci, En Suplencia.

S/C 472188 Mar. 3 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: LITIUM S.A. s/Pedido de quiebra, Expte. N° 21-02935270-1 (535/2020), se ha dispuesto: "Nro. 101. Rosario, 11 de febrero de 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LITIUM S.A., CUIT N° 30-71479496-1, con domicilio en calle Forest 5821 de la ciudad de Rosario. 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B", de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5) y 288 de la Ley 24.522.- 3) Designar como fecha para sorteo de síndico contador de la lista que corresponda a la categoría establecida en el punto anterior, para el día 16 de febrero de 2022 a las 10 horas.- Asimismo, se hará saber al síndico que resulte designado que al aceptar el cargo, deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles que no deberá ser inferior a las 6 horas diarias y estar comprendido entre las 8 y 20 horas (art. 275 inc. 7mo. de la L.C. y art. 14 de la Reglamentación de la Excma. Cámara de Apelacio-

nes en lo Civil y Comercial de Rosario. 4) Ordenar se anote la quiebra y la inhabilitación general de bienes de la fallida en los registros correspondientes, oficiándose.- j) Intimar al fallido para que en el término de 24 horas, entregue al síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 7) Intimar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. 8) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos, presentación del informe individual y general hasta que el síndico sorteado acepte el cargo, así también la publicación del edicto de ley en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, todo lo cual se hará constar en el auto ampliatorio de la presente resolución. 9. Fijar los días martes y viernes para notificaciones en la oficina. 10. A los fines de cumplimentar con el art. 132 de la L.C., oficiése. 11. Hacer saber a los administradores de la fallida la prohibición de salir del país sin previa autorización de este Tribunal, y en las condiciones previstas en el art. 103 de la L.C., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación. (arts. 107 y 55. y cc. de la ley 24.522). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/179 y conc. de la L.C.) 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber al síndico que debe cumplimentar con lo dispuesto en el art. 114 de la L.C.. 15) Notificar a la A.P.I. a los fines del art. 23 del Código Fiscal, a la D.G.I. y a la Municipalidad de Rosario. 16) Designase como Funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y conc. de la L.C., al síndico a designarse en autos, acompañado con el Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda. Quién, dentro del término de 30 días procederá a efectuar el inventario de los bienes de la fallida, que comprenderá los rubros generales (art. 88 inc. 10 L.C.) 17) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes de la fallida.- Cópiese, insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria subrogante. Dr. Luciano D. Carbajo, Juez. Rosario, 15 de febrero de 2022.
S/C 471593 Feb. 24 Mar. 4

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

En los autos caratulados: PAPANONI HARVEY ANTONIO s/Concurso Preventivo Expte. 194/2001 - CUIJ 21-26391953-7, en tramite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral Nro. 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, secretaria del Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los acreedores verificados, para que manifiesten oposición dentro del término de diez días hábiles, bajo apercibimiento de no existir las mismas, de dictar resolución declarando la conclusión del presente concurso. Firmat, 29 de Diciembre de 2021. Dr. Loto, Secretario Subrogante.
\$ 33 471599 Feb. 21 Mar. 08

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez se ha dispuesto a publicar el presente a fin de hacer saber dentro de los autos DILUPIDIO MARICEL s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-26027226-5) a fin de hacer saber que mediante sentencia N° 1998 del 23 /12/2021 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Maricel Dilupidio, DNI N° 17.913.831, con domicilio real en calle San Martín 565 de la ciudad de Villa Eloisa, como pequeño concurso, clase B bajo la figura de Garantes, se ha designado como sindicatura la CP Maria Laura Plenza que acepto el cargo, constituyo domicilio en calle España 78 de Cañada de Gómez y estableció como horarios de atención de 9:00 a 18:00 horas; se han fijado el día 18 de Abril de 2.022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificaciones de crédito ante la Sindicatura; el día 01 de Junio de 2.022 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales; el día 27 de Julio de 2.022 para la presentación del informe general; el día 06 de Marzo de 2.023 como fecha hasta la cual se extenderá el período de exclusividad de la Concursada preceptuando por el art. 45 de la L.C.Q.; el día 02 de Febrero de 2.023 como límite para que la concursada haga pública su propuesta y se designó el día 27 de Febrero de 2.023 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el Artículo 45 de la LC. Dado, firmado y sellado en mi despacho. Cañada de Gómez, 08 de Febrero de 2.022. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario.

\$ 239 471984 Feb. 24 Mar. 04

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la señora juez de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo -Dra. Stella Maris Bertune, dentro de los autos caratulados: GUTIERREZ VANESA BELEN s/Pedido de quiebra; Expte. N° 274/2021, CUIJ N°: 21-25439377-8; se ha ordenado lo siguiente: T° 94 F° 79 N° 115 - San Lorenzo, 16/02/2022. Y vistos: ... Considerando: Que habiendo aceptado el cargo la síndica CPN Patricia Ferullo, DNI N° 23.674.840, con domicilio en calle Tucumán N° 575 de San Lorenzo, corresponde fijar las fechas del período informativo de la quiebra. Por tanto, Resuelvo: 1. Fijar el 31/03/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica con domicilio en Tucumán N° 575 de San Lorenzo con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs.; Te: 0341-4494330, e-mail: cedulas@estudiogolber.com.ar. 2. Fijar el 16/05/2022 para la presentación por la síndica del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr.

L.C. 3. Fijar el 30/06/2022 para la presentación del informe general por la sindicatura. 4. Disponer se publiquen los edictos que prescribe el art. 27 L.C.Q. por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Stella Maris Bertune (juez) - Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 472020 Feb. 24 Mar. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), la Secretaria que suscribe comunica, que se cita de remate a Microemprendimientos Agropecuarios S.A. y a Microemprendimientos S.A. en su carácter de titulares de la Partida de Impuesto Inmobiliario, N° 150200-201938-0003-6, por el término y bajo apercibimientos de ley, dentro de los autos: API c/MICROEMPREDIMIENTOS AGROPECUARIOS SA s/Apremios fiscales A.P.I.; 21-25437638-5, conforme fuera ordenado: T° 85 F° 388 N° 100 San Lorenzo, 17 de Febrero de 2.020. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado que deberá certificar. Por iniciada demanda de ejecución fiscal. Líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma reclamada de \$ 420.565,30 con más el 30% estimado para intereses y costas, sobre bienes libres del demandado. A tal efecto, líbrese oficio ley. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 20 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Por propuestos Oficiales de Justicia Ad Hoc quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría cualquier día y hora hábil de audiencia. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria). San Lorenzo, 13 de Septiembre de 2.021. Agréguese la constancia. Téngase presente. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Stella Maris Bertune (Juez) - Dra. Melisa Vanina Peretti (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). San Lorenzo, 08 de Noviembre de 2.021.

S/C 471940 Feb. 24 Mar. 04

RECAUDACION

Desde el 03-01-22	\$282.054,21
En el día	\$12.747,27
TOTAL	\$294.801,48

**AUTORIDADES DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Abog. Jorge Alberto Lagna

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico. Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinero